

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de mayo del 2011.

No. 42

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR Número Uno a favor del señor GUY VLEUGELS, como Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Pág. 2915

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la Concurrencia de los Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2916

-0-

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 100 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 102 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó la reforma del inciso g) del artículo 58, el primer párrafo del artículo 59, el artículo 60, y el último párrafo del artículo 63 bis, y se derogan sus fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servicios Públicos del Municipio de Juárez.

Pág. 2930

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

IMPORTE de las Participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el período comprendido de enero a marzo de 2011.

Pág. 2933

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 2935

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CANCELACION definitiva de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 1269 (mil doscientos sesenta y nueve), del establecimiento denominado "EL RABBIT BAR", ubicado en el Municipio de Madera, Chihuahua, siendo su titular el C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ.

Pág. 2936

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2939 a la 3004

-0-

NOTA ACLARATORIA a la publicación del Acuerdo No. 097 del H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, mediante el cual se aprobó la reforma a diversos Reglamentos de esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial No. 38 del miércoles 11 de mayo del 2011.

En la página 2634 aparece incompleto el texto del oficio signado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación, Ecología y Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Así mismo, en las páginas 2639 y 2640 aparecen erróneamente las páginas finales del oficio mencionado.

Para su mejor comprensión se publica íntegro el documento.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 097

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, Chihuahua, en Sesión celebrada el 03 de Marzo del 2011, mediante el cual se aprobaron diversos Reglamentos de esta ciudad con el objeto de atender la problemática relativa a los vehículos inservibles en la vía pública, a la limpieza de lotes baldíos y construcciones en ruina o abandonadas, y a la obligatoriedad de construir banquetas en predios ubicados en vialidades primarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil once.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Presente.-

Las **COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, con apego a las facultades que le confiere el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 72, 81 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y en virtud de que a esta Comisión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen **LA PROPUESTA PARA REFORMAR DIVERSOS REGLAMENTOS CON EL OBJETO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LOS VEHÍCULOS INSERVIBLES EN LA VÍA PÚBLICA, A LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS Y CONSTRUCCIONES EN RUINA O ABANDONADAS, Y A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTRUIR BANQUETAS EN PREDIOS UBICADOS EN VIALIDADES PRIMARIAS**, esta Comisión procede a elaborar el correspondiente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Ordinaria 22/10 del H. Ayuntamiento verificada en fecha 2 de Diciembre de 2010, en el desahogo del punto número cinco del orden del día, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación, Ecología y Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano la propuesta de los Coordinadores de las distintas Fracciones que integran el H. Ayuntamiento de Chihuahua para reformar diversos Reglamentos con el objeto de atender la problemática relativa a los vehículos inservibles en la vía pública, a la limpieza de lotes baldíos y construcciones en ruina o abandonadas, y a la obligatoriedad de construir banquetas en predios ubicados en vialidades primarias, para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II. Mediante oficio "No. SRIA/878/10", de fecha 16 de diciembre del año en curso, dirigido a los Regidores Ramón Arnoldo Sáenz Acosta, Diana Cristina Aguilar Morales, José Alberto Luévano Rodríguez, Eduardo Heredia Barranca y Luis Alfonso Márquez Borunda, fue turnado materialmente el asunto a que se refiere el párrafo que antecede.

III. Reunidas que fueron las Comisiones Unidas en fecha 24 de febrero de 2011, se presentó la propuesta resultante de la consulta con las dependencias técnicas cuyas atribuciones corresponden a la materia de la misma, y tras su estudio y perfeccionamiento se procedió a acordar por UNANIMIDAD de votos de los Regidores integrantes de las Comisiones, el presentar ante este Máximo Órgano de Gobierno para su aprobación una serie de reformas al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; al Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos no Peligrosos para el Municipio de Chihuahua; al Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje del Municipio de Chihuahua; y al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, tomando en cuenta para dicha decisión los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que éste H. Ayuntamiento es competente para conocer y resolver la propuesta planteada por los Coordinadores de las tres fracciones que integran este H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y por los artículos 12 y 72 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II. Que el Código Municipal en su Artículo 28 en su fracción I faculta a este cuerpo colegiado para emitir las disposiciones normativas de carácter general que organicen la Administración Pública Municipal y regulen sus funciones y servicios públicos de su competencia, la cual se prevé en la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 fracción I de la particular del Estado de Chihuahua.

III. Los lotes baldíos, construcciones abandonadas y con riesgo estructural, la falta de banquetas, fachadas y bardas deterioradas y los vehículos inservibles en la vía pública representan riesgos sanitarios, ecológicos, de seguridad pública y de imagen urbana, y el Gobierno Municipal como autoridad más próxima a los habitantes de Chihuahua debe, por tanto, tomar cartas en el asunto.

IV. De la consulta hecha a las Dependencias de la Administración Pública Municipal cuyas atribuciones tienen relación con el tema discutido, se recogió la inquietud por reglamentar la obligatoriedad de los ciudadanos de tomar cuidado de los bienes cuyas particularidades y grado de descuido tienen potencial de causar efectos dañinos a la población; así como de sentar los procedimientos encaminados a hacer más pronta y eficiente su labor en estos rubros, y aquéllos tendientes a respetar la garantía de audiencia de los propietarios de dichos bienes y a fijar sanciones adecuadas

para los que omitan cumplir con su obligación y su deber solidario frente a su comunidad.

En base a los anteriores antecedentes y considerandos, esta Comisión procede a proponer se tomen los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos para el Municipio de Chihuahua.

Se reforma la fracción III y adicionan las fracciones X y XI del artículo 2 ; se reforma el artículo 4, se reforman las fracciones IX XIX, y se adiciona la fracciones XXIII del artículo 5; se reforma el artículo 6; se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII y XIII, del artículo 9; y se recorre la fracción IX original al lugar número XIV, del artículo 9; se adicionan las fracciones VI y VII, al artículo 14; se reforma la fracción II, del artículo 24; se adiciona la fracción XVI del artículo 37; se adiciona un capítulo y se enumera como número V, conteniendo los artículos 38 y 39, y se recorren los capítulos V y VI, originales a los números VI y VII, en consecuencia, los artículos 38 al 42 originales, se recorren dos números para quedar del 40 al 44; se elimina la fracción II y se modifica la fracción VI del artículo 40 original, 42 actual y se adiciona el artículo 45, por lo que se recorren los artículos 45 y 46 originales relativos al Capítulo de Recursos para quedar como 46 y 47, de la manera siguiente:

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto fijar las bases para establecer

I. a II. ...

III. El aseo de la vía pública, lotes baldíos, inmuebles abandonados y áreas de uso común del Municipio.

IV. a IX. ...

X. El retiro de la vía pública de los vehículos y/o sus remanentes abandonados, que no estén en condiciones de circular y cuyo propietario se desconozca.

XI. El procedimiento de adjudicación y comercialización de los vehículos abandonados a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 4.- La prestación de los servicios públicos a que se refiere este Reglamento, estará a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua por conducto de la "Dirección de Servicios Públicos Municipales", dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a VIII. ...

IX. Dirección.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales o la Dirección o dependencia administrativa a quien el Código, el Reglamento Interior del Municipio, o el Ayuntamiento, le confiera las atribuciones, facultades y obligaciones a que se refiere este Reglamento.

X. a XVIII. ...

XIX. Residuos sólidos no peligrosos. - El material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento de cualquier producto, cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó; que no esté considerado como residuo peligroso, y que se desarrolle en los domicilios, mercados, establecimientos mercantiles, industrias, vías públicas o áreas de uso común;

XX. a XXII. ...

XXIII.- Vehículo Abandonado.- Medio de transporte de tracción o propulsión motora que reúna las siguientes características:

- A) Que visiblemente no esté en condiciones de circular por el deterioro en el que se encuentra.
- B) Que se encuentre aparente o presumiblemente abandonado en la vía pública.
- C) Que además no tenga placas de circulación que permitan su identificación, o que contando con éstas, la autoridad correspondiente no cuente con registro vigente alguno, estén sobrepuestas o que por cualquier motivo no sea posible identificar al propietario.

Artículo 6.- Los residuos sólidos no peligrosos depositados en la vía pública, los que recolecte LA DIRECCION, aquellos que los particulares depositen en las instalaciones destinadas al efecto y los vehículos abandonados que sean retirados de la vía pública y no reclamados en el término previsto en el presente Reglamento, son propiedad de EL MUNICIPIO, quien podrá aprovecharlos directamente o asignar su aprovechamiento en virtud de permiso, concesión o contratación a particulares, de conformidad a lo establecido en el Código.

Artículo 9.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere este Reglamento, la Dirección tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

IX. Instaurar los procedimientos a efecto de requerir a los sujetos obligados por el presente Reglamento a su debido cumplimiento;

- X. Llevar a cabo el trabajo de limpia de lotes baldíos e inmuebles abandonados con cargo a los propietarios de los mismos;
- XI. Retirar de la vía pública los vehículos que se encuentren presuntamente abandonados, que no estén en condiciones de circular y cuyo propietario se desconozca;
- XII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus determinaciones;
- XIII.- Instaurar los procedimientos de adjudicación y comercialización a que se refiere el presente Reglamento;
- XIV. Desarrollar las demás actividades que considere pertinentes y necesarias para lograr la prestación de los servicios públicos a que se refiere este Reglamento;

Artículo 14.- Los servicios públicos a que se refiere este Capítulo, comprenden:

I. a V. ...

VI. La limpieza de lotes baldíos e inmuebles abandonados.

VII. El retiro de la vía pública de los vehículos abandonados.

Artículo 24.- Los propietarios y poseedores, bajo cualquier título de inmuebles ubicados en el Municipio de Chihuahua deberán:

I. ...

II. Mantener limpios los terrenos que no contengan construcción, o bien, con obra interrumpida, de basura, maleza, escombros; y, los derechos de vía, de líneas de energía eléctrica de alta tensión, gasoductos, oleoductos, vías del ferrocarril, derechos de vía, vialidades regionales y afluentes hidráulicos administrados u operados por dependencias paraestatales, federales, estatales y sector privado, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos.

En caso de incumplimiento, la Dirección, en términos del procedimiento previsto en este Reglamento, deberá llevar a cabo el trabajo de limpia, cuyo costo de operación y la sanción correspondiente será a cargo del propietario o poseedor, en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 37.- Queda prohibido:

I. a XV. ...

XVI.- Abandonar en la vía pública vehículos automotores.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS E INMUEBLES ABANDONADOS Y RETIRO DE MUEBLES DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 38.- Para la limpieza con relación a las fincas y lotes abandonados deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Se realizará la inspección del lugar, recabando pruebas visuales que denoten la situación actual del bien inmueble, lo que se hará constar en el acta que para el efecto se levante;

II. Se requerirá al propietario del inmueble para que realice la limpieza que le corresponde, para lo cual se le fijará un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales;

III. Vencido el plazo, la Dirección programará la limpieza del lote baldío o inmueble abandonado, sancionando al propietario del inmueble, en términos del presente Reglamento.

Cuando no se tenga la certeza del domicilio del propietario, se solicitará apoyo a la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal para que en los términos que establece el Código Municipal y la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, brinde la información del domicilio para notificar personalmente al dueño de la finca o lote abandonado; si practicada dicha diligencia, no se le puede localizar, se procederá a notificarle por dos veces consecutivas en un lapso de 3 días hábiles, por el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y/o en la Página de Internet del Municipio.

Artículo 39.- Para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública o que no estén en condiciones de circular, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Se realizará la inspección del mueble, recabando pruebas visuales que denoten la situación actual del mismo, recabándose los datos de identificación, o bien, asentando la ausencia de los mismos.

II. En caso de existir datos que hagan presumible la identificación del propietario, se solicitará por oficio a la autoridad competente que corrobore los datos de identificación de vehículo abandonado y proporcione la información del propietario.

III.- Si los datos de identificación del vehículo corresponden con los proporcionados mediante oficio por la autoridad competente y se cuenta además con la información del propietario, se solicitará a la autoridad estatal que retire el vehículo de la vía pública.

IV.- Si el vehículo abandonado no cuenta con datos de identificación o de los oficios que rinda la autoridad competente se desprende que no es posible identificar al propietario, la Dirección colocará un aviso en el vehículo abandonado informando que procederá a su retiro en un término que no excederá de 24 horas.

V.- Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, la Dirección retirará el mueble de la vía pública, levantando para tales efectos el acta donde se consten las evidencias que motivaron para proceder con el retiro del vehículo abandonado, mismo que será resguardado y tasado por peritos.

VI. Cualquiera que sea el valor del vehículo abandonado, se fijarán avisos en los que se dará a conocer en la medida de lo posible las características del bien, el lugar de donde se retiró y la fecha en que fue retirado; los avisos se publicarán durante un mes, de diez en diez días, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y/o en la Página de Internet del Municipio, anunciándose que si no hubiera reclamante legítimo al vencimiento del plazo se rematará la cosa al mejor postor y de no existir este último se adjudicará a favor del Municipio. La venta o adjudicación se hará siempre en almoneda pública.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 40.-

...

Artículo 41.-

...

Artículo 42.- Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en este Reglamento, se sancionará con multa equivalente al importe de 25 días de salario mínimo diario general vigente en la ciudad de Chihuahua a quien:

I. a II. ...

III. Se elimina.

VI. Arroje o abandone en lotes baldíos o en obras ininterrumpidas, residuos, en los términos y de conformidad a lo que establece el artículo 37, en sus fracciones I, III y V de este Reglamento.

VII. a XI.

Artículo 43.-

...

Artículo 44.-

...

Artículo 45.- Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo 24 fracción II de este Reglamento, se sancionará con multa a los propietarios de terrenos de conformidad a lo siguiente:

I. A quien tenga sucio su predio en una superficie de 1 a 100 metros cuadrados, se le aplicará una multa de 25 a 30 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de Chihuahua.

II. A quien tenga sucio su predio en una superficie de 101 a 200 metros cuadrados, se le aplicará una multa de 30 a 60 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de Chihuahua.

III. A quien tenga sucio su predio en una superficie de 201 a 300 metros cuadrados, se le aplicará una multa de 60 a 120 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de Chihuahua.

IV. A quien tenga sucio su predio en una superficie de 301 a 750 metros cuadrados, se le aplicará una multa de 120 a 170 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de Chihuahua.

V. A quien tenga sucio su predio en una superficie de 751 a 3000 metros cuadrados, se le aplicará una multa de 170 a 400 veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de Chihuahua.

VI. Cuando la superficie sucia sea superior al límite máximo que establece la fracción anterior, la multa que se aplicará será la establecida en dicha disposición más un agregado a razón de 0.25 a 0.30 salarios mínimos generales vigentes para la Ciudad de Chihuahua por cada metro cuadrado excedente.

El monto exacto de la multa será determinada por la Subdirección de Supervisión y Servicios dependiente de la Dirección y se aplicará tomando en consideración, además de lo previsto en el artículo 41 de este ordenamiento, el factor catastral del predio, el grado de incumplimiento del infractor, el tipo de desecho o basura que se encuentre en el predio y la reincidencia.

La multa podrá ser cancelada en caso de que el propietario limpie el terreno antes de que su limpieza sea programada por la Subdirección, con la autorización del Director.

CAPÍTULO VII: DE LOS RECURSOS

Artículo 46.- Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección podrán ser impugnadas a través de los medios que establece el Código.

Artículo 47.- La tramitación y resolución de los referidos medios de impugnación, se sujetarán a lo establecido por el Código.

SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el artículo 49 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción y se recorre la fracción XX al lugar XXI, del artículo 49 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 49.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a II. ...

III. Efectuar el servicio de limpieza de calles, banquetas, plazas, jardines, parques, mercados, caminos y demás áreas públicas de la Ciudad de Chihuahua, así como la limpieza de fincas y lotes abandonados agotándose el procedimiento indicado en el Reglamento de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos;

IV. XIX. ...

XX. Retirar de la vía pública los vehículos que se encuentren presuntamente abandonados, que no estén en condiciones de circular y cuyo propietario se desconozca

XXI. Instaurar los procedimientos a efecto de requerir a los sujetos obligados por el presente Reglamento a su debido cumplimiento;

XXII.- Instaurar los procedimientos de adjudicación y comercialización a que se refiera el Reglamento de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos;

XXIII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

TERCERO.- Se reforman y adicionan los artículos 48 y 49 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua

ARTICULO 48.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN

I.- ...

II.- En caso de que el propietario de un predio o de una edificación no cumpla las órdenes giradas con base a este Reglamento y las disposiciones legales aplicables, la Dirección, previo dictamen, estará facultada para ejecutar, a costa del propietario, las obras, reparaciones o demoliciones ordenadas, para clausurar y para tomar las medidas que considere necesarias, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en los siguientes casos:

A.- Cuando un predio o edificación se utilice total o parcialmente para un uso diferente al autorizado o se edifique violando las autorizaciones concedidas.

B.- Cuando no se hayan efectuado por los propietarios, las medidas de seguridad ordenadas en caso de peligro grave o inminente.

C.- Cuando el propietario de una construcción señalada como peligrosa no cumpla con las órdenes giradas dentro del plazo fijado al efecto.

D.- Cuando se invada la vía pública con una construcción.

E.- Cuando no se respeten las restricciones físicas y de uso impuestas a los predios en la autorización de alineamiento.

F.- Cuando los propietarios de edificaciones y predios no edificados, incumplan con las disposiciones de conservación, estabilidad, servicio, higiene y seguridad para las personas o los bienes, en los términos que establece el artículo 49 de este ordenamiento.

Si el propietario del predio en que se ejecutaren las obras o trabajos conforme a este Artículo, se negare a pagar el costo de las obras, la Dirección lo comunicará a la Tesorería Municipal quien hará efectivo el cobro mediante la aplicación del procedimiento económico coactivo.

Cuando no se tenga la certeza del domicilio del propietario, se solicitará apoyo a la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal para que en los términos que establece el Código Municipal y la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, brinde la información del domicilio para notificar personalmente, si practicada dicha diligencia, no se le puede localizar, se procederá a notificarle por dos veces consecutivas en un lapso de 3 días hábiles, por el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y/o en la Página de Internet del Municipio.

ARTICULO 49.- Conservación de Predios y Edificaciones

Los propietarios de edificaciones y predios no edificados tienen obligación de conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, higiene y seguridad para las personas o los bienes. Las fachadas, bardas y banquetas deberán mantenerse en buen estado de conservación por imagen urbana y para evitar cualquier peligro a transeúntes o bienes. Las fachadas y bardas deberán conservarse en buen estado y libres de pintas o grafiti. La construcción y conservación de las banquetas deberán de ejecutarse por los propietarios de predios en zonas ya urbanizadas, cuando de manera aislada su lote no cuente con la banqueta requerida de acuerdo a los lineamientos técnicos que para este efecto señala el artículo 55 fracción VI del presente Reglamento. Los predios no edificados que representen peligro, previo dictamen de la Dirección, deberán estar libres de escombros y basura, drenados adecuadamente y cercados en sus límites que no colinden con algunas construcciones permanentes, cuya responsabilidad será del propietario o en caso contrario será ejecutado por las autoridades competentes y los gastos que esto implique serán por cuenta del propietario. Quedan prohibidas instalaciones y construcciones precarias en cualquier predio, así como en las azoteas de las edificaciones, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.

CUARTO.- Se reforman y adicionan los artículos 14, 16, 33, 37 y 101 del Reglamento de Imagen Urbana y Paisaje del Municipio de Chihuahua.

CAPITULO TERCERO
EL MEDIO CONSTRUÍDO
SECCION I
TRAZA URBANA Y VIALIDADES

ARTÍCULO 14.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados en predios urbanos deberán delimitar su propiedad y mantener limpio el terreno, para evitar que se conviertan en un peligro para las personas o los bienes del Municipio o de terceros, en los términos que establece el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua

SECCION II
ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 16.- Con objeto de mejorar la imagen de las banquetas y mantenerlas en buen estado de conservación para evitar cualquier peligro a transeúntes, cumpliendo con las dimensiones mínimas establecidas en el Reglamento de

Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Se permite la instalación de mobiliario urbano, infraestructura necesaria y vegetación, de tal manera que no obstruya el uso peatonal, incluyendo a aquellos con capacidades diferentes.
- II. Los diseños de rampas para el ingreso de vehículos a predios particulares deberán evitar un constante cambio de nivel para el peatón.
- III. La instalación de mobiliario urbano no deberá obstaculizar el tránsito peatonal y deberán permitir el uso de las aceras y calles peatonales, evitando que obstruya la visibilidad vehicular.
- IV. Los cambios de los pavimentos de las aceras deberán de realizarse preservando los niveles originales y en ningún caso deberán de ser superpuestos.
- V. Los postes e instalaciones de energía eléctrica, alumbrado, teléfono, telégrafo, semáforos, señalización, televisión por cable y similares, deberán colocarse en el extremo exterior de la banqueta, procurando además no obstruir la circulación peatonal así como la correcta visibilidad de los vehículos.
- VI. La construcción y conservación de banquetas deberán de ejecutarse por los propietarios de edificaciones y predios no edificados de las zonas ya urbanizadas, cuando de manera aislada un lote no cuente con la banqueta requerida de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

SECCION V EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 33.- Las fachadas o bardas perimetrales de cualquier tipo que sean visibles desde vialidades regionales, primarias y secundarias, no deberán de observarse inconclusas, ni estar en condiciones de deterioro para evitar cualquier peligro a transeúntes y bienes, contener publicidad y encontrarse libre de grafiti.

SECCION VI CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, VECINDADES, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 37.- En lotes baldíos, inmuebles abandonados o que representen un riesgo será obligación del propietario construir bardas, poner tapias, limpiar o demoler las construcciones que tengan riesgo de derrumbe por daños en la estructura o que representen un problema de inseguridad debido a sus condiciones para ello la Dirección fijará el plazo previa notificación, para la ejecución de las obras.

Vencido el plazo, la Dirección, procederá a la colocación de tapias, malla ciclónica o barda y dará aviso a la autoridad competente para la limpieza del bien inmueble, todo a cargo de su propietario en los términos de la normatividad aplicable.

En el caso de demolición de construcciones, previo dictamen de la Dirección de Seguridad Pública en el que se determine el riesgo estructural o el problema de inseguridad, la Dirección, realizará la demolición y retiro de escombros a cargo del propietario del inmueble, en términos de normatividad aplicable.

MEDIDAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTICULO 101.- ...

I. a XI. ...

...

...

Quando no se tenga la certeza del domicilio del propietario, se solicitará apoyo a la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal para que en los términos que establece el Código Municipal y la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, brinde la información del domicilio para notificar personalmente, si practicada dicha diligencia, no se le puede localizar, se procederá a notificarle por dos veces consecutivas en un lapso de 3 días hábiles, por el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y/o en la Página de Internet del Municipio.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Envíense los presentes Acuerdos a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal el día tres del mes de marzo del año dos mil once.

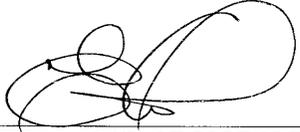
ATENTAMENTE

LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


RAMÓN ARNOLDO SÁENZ ACOSTA
PRESIDENTE


LUIS ALFONSO MÁRQUEZ BORUNDA
SECRETARIO

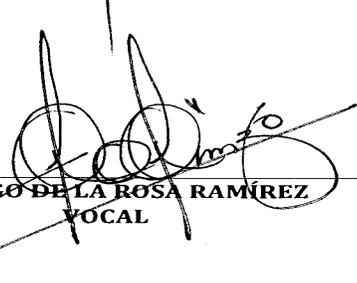

TEOKALI ANGÉLICA HIDALGO RAMÍREZ
VOCAL


DIANA CRISTINA AGUILAR MORALES
VOCAL

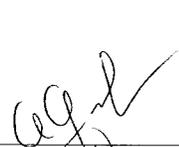

JOSÉ ALBERTO LUÉVANO RODRÍGUEZ
VOCAL


EDUARDO HEREDIA BARRANCA
VOCAL


JUAN CUELLAR MARÍN
VOCAL


RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ
VOCAL


BEATRIZ CELESTE DUARTE GÓMEZ
VOCAL


ANA LILIA GÓMEZ LICÓN
VOCAL


ANA IMELDA JURADO MUÑOZ
VOCAL


RIGOBERTO MACHADO LOZOYA
VOCAL


HEBE MÓNICA MORALES REYES
VOCAL


JOSÉ FRANCISCO NAVARRO PASTRANA
VOCAL


MARÍA ADELA SOTO MARTÍNEZ
VOCAL

NOTA: las firmas que aquí aparecen pertenecen a la Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Educación, Ecología y Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en relación a la propuesta para reformar diversos Reglamentos municipales.

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RAMON ARNOLDO SAENZ ACOSTA, DIO LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RESPECTO A LA PROPUESTA PARA REFORMAR DIVERSOS REGLAMENTOS CON EL OBJETO DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LOS VEHÍCULOS INSERVIBLES EN LA VÍA PÚBLICA, A LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS Y CONSTRUCCIONES EN RUINA O ABANDONADAS, Y A LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTRUIR BANQUETAS EN PREDIOS UBICADOS EN VIALIDADES PRIMARIAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIONES XXIII DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMA EL ARTÍCULO 6; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 9; Y SE RECORRE LA FRACCIÓN IX ORIGINAL AL LUGAR NÚMERO XIV, DEL ARTÍCULO 9; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII, AL ARTÍCULO 14; SE REFORMA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 24; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 37; SE ADICIONA UN CAPÍTULO Y SE ENUMERA COMO NÚMERO V, CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, Y SE RECORREN LOS CAPÍTULOS V Y VI, ORIGINALES A LOS NÚMEROS VI Y VII, EN CONSECUENCIA, LOS ARTÍCULOS 38 AL 42 ORIGINALES, SE RECORREN DOS NÚMEROS PARA QUEDAR DEL 40 AL 44; SE ELIMINA LA FRACCIÓN II Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 40 ORIGINAL, 42 ACTUAL Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 45, POR LO QUE SE RECORREN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 ORIGINALES RELATIVOS AL CAPÍTULO DE RECURSOS PARA QUEDAR COMO 46 Y 47, DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2.- ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES PARA ESTABLECER

...
III. EL ASEO DE LA VÍA PÚBLICA, **LOTES BALDÍOS, INMUEBLES ABANDONADOS** Y ÁREAS DE USO COMÚN DEL MUNICIPIO.

...
X. EL RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS Y/O SUS REMANENTES ABANDONADOS, QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE CIRCULAR Y CUYO PROPIETARIO SE DESCONOZCA.

...
XI.- EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 4.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, ESTARÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA "**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**", DEPENDENCIA ENCARGADA DE VIGILAR Y APLICAR SU CONTENIDO.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

...
IX. DIRECCIÓN.- LA DIRECCIÓN DE **SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** O LA DIRECCIÓN O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA A QUIEN EL CÓDIGO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO, O EL AYUNTAMIENTO, LE CONFIERA LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

XIX. RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS. - EL MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO, CUYA CALIDAD NO PERMITA **UTILIZARLO** NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ; QUE NO ESTÉ CONSIDERADO COMO RESIDUO PELIGROSO, Y QUE SE DESARROLLEN EN LOS DOMICILIOS, MERCADOS, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIAS, VÍAS PÚBLICAS O ÁREAS DE USO COMÚN;

XXIII.- VEHÍCULO ABANDONADO.- MEDIO DE TRANSPORTE DE TRACCIÓN O PROPULSIÓN MOTORA QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A) QUE VISIBLEMENTE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE CIRCULAR POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA.

B) QUE SE ENCUENTRE APARENTE O PRESUMIBLEMENTE ABANDONADO EN LA VÍA PÚBLICA.

C) QUE ADEMÁS NO TENGA PLACAS DE CIRCULACIÓN QUE PERMITA SU IDENTIFICACIÓN, O QUE CONTANDO CON ESTAS, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE NO CUENTE CON REGISTRO VIGENTE ALGUNO, ESTÉN SOBREPUESTAS O QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO SEA POSIBLE IDENTIFICAR AL PROPIETARIO.

ARTÍCULO 6.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEPOSITADOS EN LA VÍA PÚBLICA, LOS QUE RECOLECTE LA DIRECCIÓN, AQUELLOS QUE LOS PARTICULARES DEPOSITEN EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL EFECTO Y **LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE SEAN RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA Y NO RECLAMADOS EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO,** SON PROPIEDAD DE EL MUNICIPIO, QUIEN PODRÁ APROVECHARLOS DIRECTAMENTE O ASIGNAR SU APROVECHAMIENTO EN VIRTUD DE PERMISO, CONCESIÓN O CONTRATACIÓN A PARTICULARES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO.

ARTÍCULO 9.- PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FACULTADES:

...
IX. INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS A EFECTO DE REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;

X. LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE LIMPIA DE LOTES BALDÍOS E INMUEBLES ABANDONADOS CON CARGO A LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS;

XI. RETIRAR DE LA VÍA PÚBLICA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN PRESUNTAMENTE ABANDONADOS, QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE CIRCULAR Y CUYO PROPIETARIO SE DESCONOZCA.

XII. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES;

XIII.- INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.

XIV. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 14.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, COMPRENDEN:

- I. EL BARRIDO EN CUALQUIER MODALIDAD EN VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS COMUNES.
- II. LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN SUS MODALIDADES DE ACERA, LATERAL Y DE CONTENEDORES.
- III. RECOLECCIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES Y MATERIALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO SE ATIENDEN EN EL SERVICIO REGULAR.
- IV. LAVADO A PRESIÓN DE MONUMENTOS Y ÁREAS DE USO COMÚN.
- V. EL DISEÑO INSTRUMENTACIÓN, TRANSPORTE, REHUSO, TRATAMIENTO, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.
- VI. **LA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS E INMUEBLES ABANDONADOS.**
- VII. **EL RETIRO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS.**

ARTÍCULO 24.- LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES, BAJO CUALQUIER TÍTULO DE INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁN:

- ...
- II. MANTENER LIMPIOS LOS TERRENOS QUE NO CONTENGAN CONSTRUCCIÓN, O BIEN, CON OBRA INTERRUMPIDA, DE BASURA, MALEZA, ESCOMBRO; Y, LOS DERECHOS DE VÍA, DE LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, GASODUCTOS, OLEODUCTOS, VÍAS DEL FERROCARRIL, DERECHOS DE VÍA, VIALIDADES REGIONALES Y AFLUENTES HIDRÁULICOS ADMINISTRADOS U OPERADOS POR DEPENDENCIAS PARAESTATALES, FEDERALES, ESTATALES Y SECTOR PRIVADO, A EFECTO DE EVITAR CONTAMINACIÓN Y MOLESTIAS A LOS VECINOS.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA DIRECCIÓN, **EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ÉSTE REGLAMENTO**, DEBERÁ LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE LIMPIA, CUYO COSTO DE OPERACIÓN Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ A CARGO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 37.- QUEDA PROHIBIDO:

...

XVI.- ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS E INMUEBLES ABANDONADOS Y RETIRO DE MUEBLES DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 38.- PARA LA LIMPIEZA CON RELACIÓN A LAS FINCAS Y LOTES ABANDONADOS DEBERÁ SEGUIRSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DEL LUGAR, RECABANDO PRUEBAS VISUALES QUE DENOTEN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE;
- II. SE REQUERIRÁ AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE PARA QUE REALICE LA LIMPIEZA QUE LE CORRESPONDE, PARA LO CUAL SE LE FIJARÁ UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES;
- III. VENCIDO EL PLAZO, LA DIRECCIÓN PROGRAMARÁ LA LIMPIEZA DEL LOTE BALDÍO O INMUEBLE ABANDONADO, SANCIONANDO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CUANDO NO SE TENGA LA CERTEZA DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO, SE SOLICITARÁ APOYO A CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BRINDE LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE, SI PRACTICADA DICHA DILIGENCIA, NO SE LE PUEDE LOCALIZAR, SE PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN LAPSO DE 3 DÍAS HÁBILES, POR EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO..

ARTÍCULO 39.- PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE CIRCULAR, DEBERÁ SEGUIRSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE REALIZARÁ INSPECCIÓN DEL MUEBLE, RECABANDO PRUEBAS VISUALES QUE DENOTEN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MISMO, RECABÁNDOSE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, O BIEN, ASENTANDO LA AUSENCIA DE LOS MISMOS.
- II. EN CASO DE EXISTIR DATOS QUE HAGAN PRESUMIBLE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO, SE SOLICITARÁ POR OFICIO A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CORROBORE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO Y PROPORCIONE LA INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO.
- III.- SI LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CORRESPONDEN CON LOS PROPORCIONADOS MEDIANTE OFICIO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SE CUENTA ADEMÁS CON LA INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO, SE SOLICITARÁ A LA AUTORIDAD ESTATAL QUE RETIRE EL VEHÍCULO DE LA VÍA PÚBLICA.
- IV.- SI EL VEHÍCULO ABANDONADO NO CUENTA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN O DE LOS OFICIOS QUE RINDA LA AUTORIDAD COMPETENTE SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE IDENTIFICAR AL PROPIETARIO, LA DIRECCIÓN COLOCARÁ AVISO EN EL VEHÍCULO ABANDONADO INFORMANDO QUE PROCEDERÁ A SU RETIRO EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 HORAS.
- V.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DIRECCIÓN RETIRARÁ EL MUEBLE DE LA VÍA PÚBLICA, LEVANTANDO PARA TALES EFECTOS EL ACTA DONDE SE CONSTEN LAS EVIDENCIAS QUE MOTIVARON PARA PROCEDER CON EL RETIRO DEL VEHÍCULO ABANDONADO, MISMO QUE SERÁ RESGUARDADO Y TASADO POR PERITOS.
- VI. CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR VEHÍCULO ABANDONADO, SE FIJARÁN AVISOS EN LOS QUE SE DARÁ A CONOCER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, EL LUGAR DE DONDE SE RETIRO Y LA FECHA EN QUE FUE RETIRADO, LOS AVISOS SE PUBLICARÁN DURANTE UN MES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO ANUNCIÁNDOSE QUE SI NO HUBIERA RECLAMANTE LEGÍTIMO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SE REMATARÁ LA COSA AL MEJOR POSTOR Y DE NO EXISTIR ESTE ÚLTIMO SE ADJUDICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO. LA VENTA O ADJUDICACIÓN SE HARÁ SIEMPRE EN ALMONEDA PÚBLICA.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

40.-

...

41.-

...

ARTÍCULO 42.- POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN ESTE REGLAMENTO, SE SANCIONARÁ CON MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE 25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A QUIEN:

...

III.- SE ELIMINA

VI. ARROJE O ABANDONE EN LOTES BALDÍOS O EN OBRAS ININTERRUMPIDAS, RESIDUOS, EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, *EN SUS FRACCIONES I, III Y V* DE ESTE REGLAMENTO.

43.-

...

44.-

...

ARTICULO 45.- POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN II DE ESTE REGLAMENTO, SE SANCIONARÁ CON MULTA A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

I.- A QUIEN TENGA SUCIO SU PREDIO EN UNA SUPERFICIE DE 1 A 100 METROS CUADRADOS, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE 25 A 30 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,

II.- A QUIEN TENGA SUCIO SU PREDIO EN UNA SUPERFICIE DE 101 A 200 METROS CUADRADOS, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE 30 A 60 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

III.- A QUIEN TENGA SUCIO SU PREDIO EN UNA SUPERFICIE DE 201 A 300 METROS CUADRADOS, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE 60 A 120 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

IV.- A QUIEN TENGA SUCIO SU PREDIO EN UNA SUPERFICIE DE 301 A 750 METROS CUADRADOS, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE 120 A 170 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

V.- A QUIEN TENGA SUCIO SU PREDIO EN UNA SUPERFICIE DE 751 A 3000 METROS CUADRADOS, SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE 170 A 400 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

VI. CUANDO LA SUPERFICIE SUCIA SEA SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA MULTA QUE SE APLICARÁ SERÁ LA ESTABLECIDA EN DICHA DISPOSICIÓN MÁS UN AGREGADO A RAZÓN DE 0.25 A 0.30 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y VIGENTES PARA LA CIUDAD DE CHIHUAHUA POR CADA METRO CUADRADO EXCEDENTE.

EL MONTO EXACTO DE LA MULTA SERÁ DETERMINADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN Y SE APLICARÁ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 DE ESTE ORDENAMIENTO, EL FACTOR CATASTRAL DEL PREDIO, EL GRADO DE INCUMPLIMIENTO DEL INFRACTOR, EL TIPO DE DESECHO O BASURA QUE SE ENCUENTRE EN EL PREDIO Y LA REINCIDENCIA.

LA MULTA PODRÁ SER CANCELADA EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO LIMPIE EL TERRENO ANTES DE QUE SU LIMPIEZA SEA PROGRAMADA POR LA SUBDIRECCIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR.

...

CAPÍTULO VII: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 46.-

ARTÍCULO 47.-

✓ **SEGUNDO.-** SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XX AL LUGAR XXI, DEL ARTÍCULO 49 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTÍCULO 49.- A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

III. EFECTUAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES, BANQUETAS, PLAZAS, JARDINES, PARQUES, MERCADOS, CAMINOS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE FINCAS Y LOTES ABANDONADOS AGOTÁNDOSE EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.;

...

XX.-. RETIRAR DE LA VÍA PÚBLICA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN PRESUNTAMENTE ABANDONADOS, QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES DE CIRCULAR Y CUYO PROPIETARIO SE DESCONOZCA

XXI. INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS A EFECTO DE REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;

XXII.- INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN A QUE SE REFIERA EL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.;

...

XXIII.- LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, ESTE REGLAMENTO, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN.

✓ **TERCERO.-** SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ARTICULO 48.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONSERVACION

I.- ...

II.- EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO DE UN PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN NO CUMPLA LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE A ESTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DIRECCIÓN, PREVIO DICTAMEN, ESTARÁ FACULTADA PARA EJECUTAR, A COSTA DEL PROPIETARIO, LAS OBRAS, REPARACIONES O DEMOLICIONES ORDENADAS, PARA CLAUSURAR Y PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, PUDIENDO HACER USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A.- CUANDO UN PREDIO O EDIFICACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO O SE EDIFIQUE VIOLANDO LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS.

B.- CUANDO NO SE HAYAN EFECTUADO POR LOS PROPIETARIOS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ORDENADAS EN CASO DE PELIGRO GRAVE O INMINENTE.

C.- CUANDO EL PROPIETARIO DE UNA CONSTRUCCIÓN SEÑALADA COMO PELIGROSA NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS DENTRO DEL PLAZO FIJADO AL EFECTO.

D.- CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA CON UNA CONSTRUCCIÓN.

E.- CUANDO NO SE RESPETEN LAS RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS EN LA AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTO.

F.- CUANDO LOS PROPIETARIOS DE EDIFICACIONES Y PREDIOS NO EDIFICADOS, INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD, SERVICIO, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS O LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE ESTE ORDENAMIENTO.

SI EL PROPIETARIO DEL PREDIO EN QUE SE EJECUTAREN LAS OBRAS O TRABAJOS CONFORME A ESTE ARTICULO, SE NEGARE A PAGAR EL COSTO DE LAS OBRAS, LA DIRECCIÓN LO COMUNICARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL QUIEN HARÁ EFECTIVO EL COBRO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO.

CUANDO NO SE TENGA LA CERTEZA DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO, SE SOLICITARA APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BRINDE LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE, SI PRACTICADA DICHA DILIGENCIA, NO SE LE PUEDE LOCALIZAR, SE PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN LAPSO DE 3 DÍAS HÁBILES, POR EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O EN LA PAGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

ART. 49.- CONSERVACIÓN DE PREDIOS Y EDIFICACIONES

LOS PROPIETARIOS DE EDIFICACIONES Y PREDIOS NO EDIFICADOS TIENEN OBLIGACIÓN DE CONSERVARLAS EN BUENAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD, SERVICIO, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS O LOS BIENES. LAS FACHADAS, BARDAS Y BANQUETAS DEBERÁN MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN POR IMAGEN URBANA Y PARA EVITAR CUALQUIER PELIGRO A TRANSEÚNTES O BIENES. LAS FACHADAS Y BARDAS DEBERÁN CONSERVARSE EN BUEN ESTADO Y LIBRES DE PINTAS O GRAFITO. LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS BANQUETAS DEBERÁN DE EJECUTARSE POR LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS EN ZONAS YA URBANIZADAS, CUANDO DE MANERA AISLADA SU LOTE NO CUENTE CON LA BANQUETA REQUERIDA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE PARA ESTE EFECTO SEÑALA EL ARTICULO 55 FRACCIÓN VI DEL PRESENTE REGLAMENTO. LOS PREDIOS NO EDIFICADOS QUE REPRESENTEN PELIGRO, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN, DEBERÁN ESTAR LIBRES DE ESCOMBROS Y BASURA, DRENADOS ADECUADAMENTE Y CERCADOS EN SUS LÍMITES QUE NO COLINDEN CON ALGUNAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL PROPIETARIO O EN CASO CONTRARIO SERÁ EJECUTADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LOS GASTOS QUE ESTO IMPLIQUE SERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO. QUEDAN PROHIBIDAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PRECARIAS EN CUALQUIER PREDIO, ASÍ COMO EN LAS AZOTEAS DE LAS EDIFICACIONES, CUALQUIERA QUE SEA EL USO QUE PRETENDA DARSELES.

CUARTO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 33, 37 Y 101 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y PAISAJE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CAPITULO TERCERO EL MEDIO CONSTRUIDO SECCION I TRAZA URBANA Y VIALIDADES

ARTÍCULO 14.- LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN PREDIOS URBANOS DEBERÁN DELIMITAR SU PROPIEDAD Y MANTENER LIMPIO EL TERRENO, PARA EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS O LOS BIENES DEL MUNICIPIO O DE TERCEROS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SECCION II ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 16.- CON OBJETO DE MEJORAR LA IMAGEN DE LAS BANQUETAS Y MANTENERLAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA EVITAR CUALQUIER PELIGRO A TRANSEÚNTES, CUMPLIENDO CON LAS DIMENSIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SE PERMITE LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y VEGETACIÓN, DE TAL MANERA QUE NO OBSTRUYA EL USO PEATONAL, INCLUYENDO A AQUELLOS CON CAPACIDADES DIFERENTES.
- II. LOS DISEÑOS DE RAMPAS PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS A PREDIOS PARTICULARES DEBERÁN EVITAR UN CONSTANTE CAMBIO DE NIVEL PARA EL PEATÓN.
- III. LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO NO DEBERÁ OBSTACULIZAR EL TRÁNSITO PEATONAL Y DEBERÁN PERMITIR EL USO DE LAS ACERAS Y CALLES PEATONALES, EVITANDO QUE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD VEHICULAR.
- IV. LOS CAMBIOS DE LOS PAVIMENTOS DE LAS ACERAS DEBERÁN DE REALIZARSE PRESERVANDO LOS NIVELES ORIGINALES Y EN NINGÚN CASO DEBERÁN DE SER SUPERPUESTOS.
- V. LOS POSTES E INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO, TELÉFONO, TELÉGRAFO, SEMÁFOROS, SEÑALIZACIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, DEBERÁN COLOCARSE EN EL EXTREMO EXTERIOR DE LA BANQUETA, PROCURANDO ADEMÁS NO OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN PEATONAL ASÍ COMO LA CORRECTA VISIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS.
- VI. LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BANQUETAS DEBERÁN DE EJECUTARSE POR LOS PROPIETARIOS DE EDIFICACIONES Y PREDIOS NO EDIFICADOS DE LAS ZONAS YA URBANIZADAS, CUANDO DE MANERA AISLADA UN LOTE NO CUENTE CON LA BANQUETA REQUERIDA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SECCION V EDIFICACION

ARTÍCULO 33.- LAS FACHADAS O BARDAS PERIMETRALES DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN VISIBLES DESDE VIALIDADES REGIONALES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, NO DEBERÁN DE OBSERVARSE INCONCLUSAS, NI ESTAR EN CONDICIONES DE DETERIORO PARA EVITAR CUALQUIER PELIGRO A TRANSEÚNTES Y BIENES, CONTENER PUBLICIDAD Y ENCONTRARSE LIBRE DE GRAFITO.

SECCION VI CENTRO HISTORICO, BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, VECINDADES, UNIDADES HABITACIONALES Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 37.- EN LOTES BALDÍOS, INMUEBLES ABANDONADOS O QUE REPRESENTEN UN RIESGO SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO CONSTRUIR BARDAS, PONER TAPIAS, LIMPIAR O DEMOLER LAS CONSTRUCCIONES QUE TENGAN RIESGO DE DERRUMBE POR DAÑOS EN LA ESTRUCTURA O QUE REPRESENTEN UN PROBLEMA DE INSEGURIDAD DEBIDO A SUS CONDICIONES, PARA ELLO LA DIRECCIÓN FIJARÁ EL PLAZO PREVIA NOTIFICACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

VENCIDO EL PLAZO, LA DIRECCIÓN, PROCEDERÁ A LA COLOCACIÓN DE TAPIAS, MALLA CICLÓNICA O BARDA Y DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA LIMPIEZA DEL BIEN INMUEBLE, TODO A CARGO DE SU PROPIETARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN EL CASO DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES, PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL QUE SE DETERMINE EL RIESGO ESTRUCTURAL O EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD, LA DIRECCIÓN, REALIZARÁ LA DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO A CARGO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, EN TÉRMINOS DE NORMATIVIDAD APLICABLE.

MEDIDAS DE INSPECCION, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTICULO 101.-

...
CUANDO NO SE TENGA LA CERTEZA DEL DOMICILIO DEL PROPIETARIO, SE SOLICITARÁ APOYO A LA SUBDIRECCION DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BRINDE LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE, SI PRACTICADA DICHA DILIGENCIA, NO SE LE PUEDE LOCALIZAR, SE PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN UN LAPSO DE 3 DÍAS HÁBILES, POR EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O EN LA PAGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO



ELOY GARCIA TARIN

Chihuahua, Chih., 25 de mayo del 2011.

ANDRES PAEZ CHAVIRA
Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
Rúbrica.

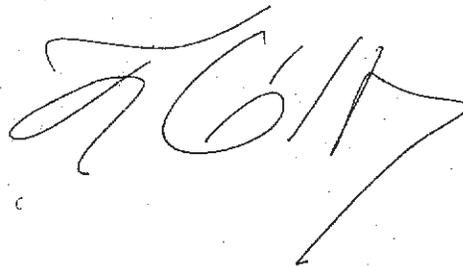
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que Su Majestad Alberto II, Rey de los Belgas otorgó en Bruselas
a favor del señor Guy Meugels

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora.

Dado en la Ciudad de Mexico, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas treinta y uno del libro correspondiente, el día veintiocho de marzo del año dos mil once.



Patricia Espinosa C.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "**SEDESOL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL INGENIERO ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO EL "**ESTADO**" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas; Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 1, 2, 24, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 8 inciso H), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la “SEDESOL” aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$115,745,104.62 (Ciento quince millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$115,745,104.62 (Ciento quince millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.
- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

que el **“ESTADO”** o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del **“ESTADO”**, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la **“SEDESOL”** por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al **“ESTADO”**.

La **“SEDESOL”**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DÉCIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la **“SEDESOL”** y el **“ESTADO”** convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la **“SEDESOL”** y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la **“SEDESOL”** y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*.

DÉCIMA SEGUNDA. La **“SEDESOL”** y el **“ESTADO”** deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la **“SEDESOL”**; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del **“ESTADO”**.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDESOL” se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la “SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del “ESTADO”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGÉSIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

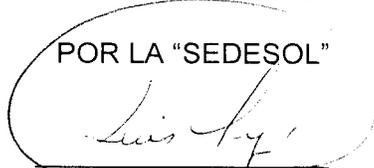
VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el “ESTADO”.

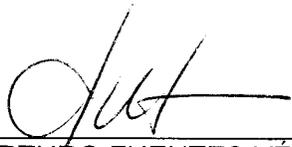
VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la “SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once.

POR LA “SEDESOL”

 ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO

POR EL “ESTADO”

 LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Y COORDINADOR GENERAL DEL
 COPLADE


 ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA
 “SEDESOL” EN EL ESTADO DE
 CHIHUAHUA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL			
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS			3 x 1 PARA MIGRANTES			JORNALEROS AGRÍCOLAS			EMPLEO TEMPORAL				OPCIONES PRODUCTIVAS		
	INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS		INVERSIÓN	METAS			INVERSIÓN	METAS	
		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA				
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1./ Y PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2./	74,700,000.00	30	1,000,000.00	3	-	1,789,954.00	25,570	193	4,065,787.59	45	156	81,555,741.59				
OTROS MUNICIPIOS 3./	5,188,100.00	5	6,761,419.34	9	4,523,578.69	1,140	15,973,785.00	221,717	1,679	1,742,480.00	22	76	34,189,363.03			
TOTAL	79,888,100.00	35	7,761,419.34	12	4,523,578.69	1,140	17,763,739.00	247,287	1,872	5,808,267.59	67	232	115,745,104.62			

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: CHIHUAHUA

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1./ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2. /	74,700,000.00	30	1,000,000.00	3	-	-	1,789,954.00	25,570	193	4,065,787.59	45	156	81,555,741.59
OTROS MUNICIPIOS 3./	5,188,100.00	5	6,761,419.34	9	4,523,578.69	1,140	15,973,785.00	221,717	1,679	1,742,480.00	22	76	34,189,363.03
TOTAL	79,888,100.00	35	7,761,419.34	12	4,523,578.69	1,140	17,763,739.00	247,287	1,872	5,808,267.59	67	232	115,745,104.62

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LIC. CRISTIÁN ROBALLEGAS MIRÓ JOSÁ
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30. fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011**

ESTADO DE: CHIHUAHUA

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS													TOTAL		
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS			3 x 1 PARA MIGRANTES			JORNALEROS AGRÍCOLAS			EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO		INVERSIÓN	METAS PROYECTO		INVERSIÓN	METAS EMPLEO		INVERSIÓN	METAS PROYECTO		PERSONA			
		PROYECTO	PERSONA		PROYECTO	PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA				
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACIÓN 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDÍGENAS 2/	149,400,000.00	60		2,000,000.00	3				3,579,908.00	51,140	386		8,131,575.18	45	156	163,111,483.18
OTROS MUNICIPIOS 3/	10,376,200.00	10		13,522,838.68	9		9,047,157.38	1,140	31,947,570.00	443,434	3,358		3,484,960.00	22	76	68,378,726.06
TOTAL	159,776,200.00	70		15,522,838.68	12		9,047,157.38	1,140	35,527,478.00	494,574	3,744		11,616,535.18	67	232	231,490,209.24

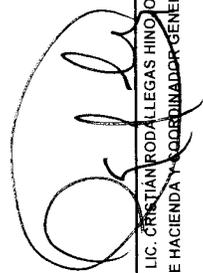
OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
 Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.



ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28. Ley General de Desarrollo Social.
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30. fracción III, inciso a). Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

ESTADO DE: CHIHUAHUA

ANEXO 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
APORTACIÓN FEDERAL	-	11,129,581.35	-	38,689,601.72	18,505,967.75	15,607,802.90	20,871,413.90	10,840,737.00	-	-	-	-	115,745,104.62
APORTACIÓN ESTATAL	-	8,129,581.35	-	18,203,182.38	17,032,387.09	17,707,802.90	14,371,413.90	16,090,637.00	12,710,100.00	-	11,500,000.00	-	115,745,104.62
RECURSOS TOTALES	-	19,259,162.70	-	56,892,784.10	35,538,354.84	33,315,605.80	35,242,827.80	26,931,374.00	-	12,710,100.00	11,500,000.00	-	231,490,209.24

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

APORTACIÓN FEDERAL	2,888,000.00	28,250,000.00	12,750,000.00	8,150,000.00	17,250,000.00	9,600,100.00	9,600,100.00	9,600,100.00	-	-	-	-	79,888,100.00
APORTACIÓN ESTATAL	2,888,000.00	12,125,000.00	12,125,000.00	12,250,000.00	9,150,000.00	12,250,000.00	9,150,000.00	12,250,000.00	9,600,100.00	9,600,100.00	9,500,000.00	-	79,888,100.00
SUBTOTAL PROGRAMA	5,776,000.00	40,375,000.00	24,875,000.00	21,400,000.00	26,400,000.00	21,850,100.00	21,850,100.00	21,850,100.00	19,200,200.00	19,200,200.00	19,000,000.00	-	159,776,200.00

3x1 PARA MIGRANTES

APORTACIÓN FEDERAL	2,261,419.34	3,000,000.00	2,500,000.00	7,761,419.34	-	-	-	-	-	-	-	-	7,761,419.34
APORTACIÓN ESTATAL	2,261,419.34	2,151,419.34	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,110,000.00	-	-	-	7,761,419.34
SUBTOTAL PROGRAMA	4,522,838.68	5,151,419.34	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	2,610,000.00	1,110,000.00	1,110,000.00	1,110,000.00	15,522,838.68

ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS

APORTACIÓN FEDERAL	2,261,789.35	2,261,789.34	4,523,578.68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,523,578.68
APORTACIÓN ESTATAL	2,261,789.35	2,261,789.34	4,523,578.68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,523,578.68
SUBTOTAL PROGRAMA	4,523,578.70	4,523,578.68	9,047,157.36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,047,157.36

EMPLEO TEMPORAL

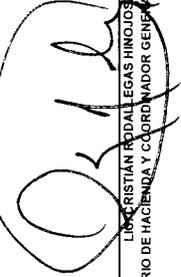
APORTACIÓN FEDERAL	5,979,792.00	3,593,086.00	2,175,141.00	2,505,736.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-	17,763,739.00
APORTACIÓN ESTATAL	2,979,792.00	2,593,086.00	2,175,141.00	2,505,736.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,269,347.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	-	17,763,739.00
SUBTOTAL PROGRAMA	8,959,584.00	6,186,172.00	4,350,282.00	5,011,472.00	4,538,694.00	4,538,694.00	4,538,694.00	4,538,694.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	35,527,478.00

OPCIONES PRODUCTIVAS

APORTACIÓN FEDERAL	2,323,307.04	580,826.75	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	-	5,808,267.59
APORTACIÓN ESTATAL	1,223,307.04	580,826.75	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,452,066.90	1,100,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00	-	5,808,267.59
SUBTOTAL PROGRAMA	3,546,614.08	1,161,653.50	2,904,133.80	2,904,133.80	2,904,133.80	2,904,133.80	2,904,133.80	2,904,133.80	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	11,616,535.18

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.


ING. ARTURO FUENTES VÉLIZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL


LUCRÍSTIAN VIDAL LEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5**Estado: Chihuahua****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	08008	Batopilas*	13298	8	Tarahumara
2	08046	Morelos	7172	66	Tarahumara
3	08012	Carichí*	8377	82	Tarahumara
4	08065	Urique*	19566	86	Tarahumara
5	08029	Guadalupe y Calvo	51854	87	Tarahumara
6	08027	Guachochi*	45881	89	Tarahumara
7	08066	Uruachi	7934	138	Tarahumara
8	08007	Balleza*	16235	146	Tarahumara
9	08041	Maguarichi	2116	194	Tarahumara
10	08030	Guazapares	8010	222	Tarahumara

Municipios de Alta Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
11	08020	Chínipas	7471	405	Tarahumara
12	08049	Nonoava	2810	614	Tarahumara
13	08009	Bocoyna	29907	893	Tarahumara
14	08047	Moris	5144	940	Tarahumara
15	08051	Ocampo	6298	980	Tarahumara
16	08063	Temósachi	6319	1179	Tarahumara

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
17	08064	El Tule	1818	1450
18	08033	Huejotitán	1036	1453
19	08056	Rosario	2082	1559
20	08057	San Francisco de Borja	2243	1707
21	08061	Satevó	3856	1741

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
22	08042	Manuel Benavides	1600	1801
23	08067	Valle de Zaragoza	4341	1902
24	08031	Guerrero	37249	1906
25	08013	Casas Grandes	8413	1943
26	08026	Gran Morelos	3092	1958
27	08014	Coronado	2046	1970

Anexo 5

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
28	08015	Coyame del Sotol	1453	1974
29	08018	Cusihuirachi	4835	1979
30	08022	Dr. Belisario Domínguez	2608	1981
31	08053	Praxedis G. Guerrero	8514	1990
32	08043	Matachí	3169	2011
33	08028	Guadalupe	9148	2022
34	08044	Matamoros	4304	2026
35	08035	Janos	8211	2035
36	08006	Bachiniva	5843	2053
37	08040	Madera	32031	2067
38	08038	Julimes	4507	2072
39	08039	López	3914	2079
40	08034	Ignacio Zaragoza	6631	2087
41	08004	Aquiles Serdán	6212	2117
42	08058	San Francisco de Conchos	2669	2118
43	08054	Riva Palacio	7811	2126
44	08023	Galeana	3774	2128
45	08025	Gómez Farías	7583	2129
46	08048	Namiquipa	20314	2134
47	08003	Allende	8263	2160
48	08055	Rosales	15935	2163
49	08016	La Cruz	3453	2165

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
50	08024	Santa Isabel	3820	2194
51	08059	San Francisco del Oro	4838	2215
52	08005	Ascensión	22392	2216
53	08010	Buenaventura	20533	2231
54	08001	Ahumada	11727	2288
55	08062	Saucillo	28508	2293
56	08036	Jiménez	40467	2304
57	08045	Meoqui	41389	2327
58	08052	Ojinaga	21157	2341
59	08002	Aldama	19879	2348
60	08011	Camargo	47209	2363
61	08060	Santa Bárbara	10120	2398
62	08017	Cuauhtémoc	134785	2401
63	08050	Nuevo Casas Grandes	54411	2403
64	08037	Juárez	1313338	2407
65	08032	Hidalgo del Parral	103519	2416
66	08021	Delicias	127211	2417
67	08019	Chihuahua	758791	2451

Anexo 5

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". *CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 102

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día 28 de abril del año dos mil once, mediante el cual se aprobó la reforma del inciso g) del artículo 58, el primer párrafo del artículo 59, el artículo 60, y el último párrafo del artículo 63 bis, y se derogan sus fracciones IV, VI, y VIII del Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servicios Públicos del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil once.

Sufragio Efectivo. No Reección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/4030/2011
Expediente	

ASUNTO:

--- EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número dieciocho de fecha veintiocho de abril del año dos mil once, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la reforma del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez, consistente en la modificación del inciso g) del artículo 58, el primer párrafo del artículo 59, el artículo 60, y el último párrafo del artículo 63 bis y su fracción V; por otro lado se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 bis, y se derogan sus fracciones IV, VI y VII, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 58.-

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g) En caso de embarazo riesgoso se deberá otorgar las incapacidades necesarias cuando así lo determine el **Comité de Medicina del Trabajo**, con goce de salario íntegro.
- h)

ARTÍCULO 59.- Los trabajadores del Municipio, que sufran enfermedades en general que los imposibilite para trabajar, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo, por el tiempo que sea necesario, según lo determine el **Comité de Medicina del Trabajo**, de conformidad a lo siguiente:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

.....
.....
.....

ARTÍCULO 60.- El Municipio, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para el desempeño de las prestaciones médicas a que se refiere este título.

Todas las prestaciones médicas, deberán otorgarse directamente por los médicos municipales o por los de la institución convenida, teniendo como obligación los trabajadores en activo, así como los jubilados y pensionados de concurrir a dicha institución o dependencia municipal correspondiente para la atención médica necesaria.

Será el Comité de Medicina del Trabajo, el que analice y resuelva en definitiva, el dictamen emitido por el Médico Responsable de Medicina del Trabajo, respecto a los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como de los accidentes y enfermedades no profesionales, de los trabajadores al servicio del Municipio.

ARTÍCULO 63 bis.-

Tratándose de incapacidades temporales de hasta cinco días, podrán ser autorizadas de manera directa por el Director General de Salud Municipal, o la persona que designe, bajo su estricta responsabilidad.

.....

- I.
- II.
- III.
- IV. Se deroga.**
- V. El Director General de Salud Municipal, o quien el mismo designe, con derecho a voz y voto;
- VI. Se deroga.**
- VII. Se deroga.**

Las reuniones se llevarán a cabo a convocatoria por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, por conducto del **Director General de Salud Municipal**; cuando sea necesario y en el lugar que éste designe. Las resoluciones serán validas, con el voto de las tres cuartas partes de los integrantes. Podrá haber invitados expertos en la materia que se trate según la orden del día, con derecho a voz, como apoyo en las decisiones del comité.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan la presente reforma al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ

SECRETARIA DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2011.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			FONDO DE FISCALIZACION			VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL				TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	Ser. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	4to Ajuste 2010	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
AHMADA	0.83	4,559,535.93	54,483.46	0.83	845,830.50	14,951.06	0.83	156,869.83	38,176.07	0.36	96,212.44	0.83	94,598.48	5,860,657.76
ALDAMA	0.73	4,010,194.25	47,919.19	0.73	743,923.21	13,149.72	0.73	137,969.85	33,576.55	0.61	163,094.33	0.73	83,201.07	5,233,028.16
ALLENDE	0.66	3,625,655.07	43,324.20	0.66	672,588.11	11,888.79	0.66	124,739.86	30,356.88	0.25	67,792.57	0.66	75,222.89	4,651,568.36
AQUILES SERDAN	0.61	3,350,984.23	40,042.06	0.61	621,634.46	10,988.13	0.61	115,289.87	28,057.11	0.19	50,965.44	0.61	69,524.18	4,287,485.49
ASCENSION	0.58	3,186,181.73	38,072.78	0.58	591,062.28	10,447.73	0.58	109,619.88	26,677.26	0.69	183,711.87	0.58	66,104.96	4,211,878.48
BACHINIVA	0.54	2,966,445.06	35,447.07	0.54	550,299.36	9,727.19	0.54	102,059.89	24,837.45	0.18	47,938.03	0.54	61,546.00	3,798,300.05
BALLEZA	0.72	3,955,260.08	47,262.76	0.72	733,732.48	12,969.59	0.72	136,079.85	33,116.59	0.50	133,197.67	0.72	82,061.33	5,133,680.35
HUEJOTITAN	0.45	2,472,037.55	29,539.22	0.45	458,582.80	8,105.99	0.45	85,049.91	20,697.87	0.03	8,499.71	0.45	51,288.33	3,133,801.39
EL TULE	0.41	2,252,300.88	26,913.52	0.41	417,819.88	7,385.46	0.41	77,489.91	18,858.06	0.06	14,915.51	0.41	46,729.37	2,862,412.60
BATOPILAS	0.56	3,076,313.40	36,759.92	0.56	570,680.82	10,087.46	0.56	105,839.88	25,757.35	0.41	109,101.48	0.56	63,825.48	3,998,365.79
DR. BELSARIO DOMINGUEZ	0.49	2,691,774.22	32,164.93	0.49	499,345.72	8,826.53	0.49	92,609.90	22,537.68	0.08	21,396.95	0.49	55,847.30	3,424,503.22
BOCOYNA	1.09	5,987,824.29	71,550.57	1.09	1,110,789.45	19,634.52	1.09	206,009.77	50,134.84	0.92	245,367.58	1.09	124,231.74	7,815,542.76
MAGUARICHI	0.41	2,252,300.88	26,913.52	0.41	417,819.88	7,385.46	0.41	77,489.91	18,858.06	0.07	17,360.41	0.41	46,729.37	2,864,857.50
BUENAVENTURA	0.89	4,889,140.93	58,422.02	0.89	906,974.87	16,031.85	0.89	168,209.81	40,935.79	0.63	168,459.98	0.89	101,436.92	6,349,612.18
CAMARGO	2.59	14,227,949.46	170,014.65	2.59	2,639,398.79	46,654.50	2.59	489,509.46	119,127.75	1.46	387,319.29	2.59	295,192.85	18,375,166.73
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.44	2,417,103.38	28,882.80	0.44	448,392.07	7,925.86	0.44	83,159.91	20,237.92	0.08	21,897.42	0.44	50,148.59	3,077,747.95
CARICHI	0.55	3,021,379.23	36,103.50	0.55	560,490.09	9,907.33	0.55	103,949.88	25,297.40	0.26	68,727.86	0.55	62,685.74	3,888,541.03
CASAS GRANDES	0.52	2,856,576.72	34,134.22	0.52	529,917.90	9,366.93	0.52	98,279.89	23,917.54	0.26	69,023.22	0.52	59,266.52	3,680,482.94
CORONADO	0.40	2,197,366.71	26,257.09	0.40	407,629.16	7,205.33	0.40	75,599.92	18,398.11	0.06	16,786.11	0.40	45,589.63	2,794,832.04
COYAME	0.44	2,417,103.38	28,882.80	0.44	448,392.07	7,925.86	0.44	83,159.91	20,237.92	0.04	11,920.92	0.44	50,148.59	3,067,771.45
CUAUHTEMOC	4.61	25,324,651.35	302,612.95	4.61	4,697,926.02	83,041.41	4.61	871,289.03	212,038.19	4.16	1,105,823.69	4.61	525,420.47	33,122,803.11
CUSHIURIACHI	0.56	3,076,313.40	36,759.92	0.56	570,680.82	10,087.46	0.56	105,839.88	25,757.35	0.15	39,668.05	0.56	63,825.48	3,928,932.36
CHIHUAHUA	18.83	103,441,037.93	1,236,052.46	18.83	19,189,142.52	339,190.82	18.83	3,558,866.05	866,090.93	23.41	6,225,389.04	18.83	2,146,131.77	137,001,901.51
CHINIPAS	0.50	2,746,708.39	32,821.36	0.50	509,536.45	9,006.66	0.50	94,499.90	22,997.64	0.23	61,294.72	0.50	56,987.04	3,533,852.14
DELICIAS	4.33	23,786,494.65	284,232.99	4.33	4,412,585.61	77,997.68	4.33	818,369.09	199,159.52	3.92	1,043,683.92	4.33	493,507.73	31,116,031.18
GALEANA	0.45	2,472,037.55	29,539.22	0.45	458,582.80	8,105.99	0.45	85,049.91	20,697.87	0.12	30,963.23	0.45	51,288.33	3,156,264.91
SANTA ISABEL	0.43	2,362,169.21	28,226.37	0.43	438,201.34	7,745.73	0.43	81,269.91	19,777.97	0.12	31,340.63	0.43	49,008.85	3,017,740.01
GOMEZ FARIAS	0.55	3,021,379.23	36,103.50	0.55	560,490.09	9,907.33	0.55	103,949.88	25,297.40	0.23	62,213.61	0.55	62,685.74	3,882,026.77
GRAN MORELOS	0.42	2,307,235.05	27,569.94	0.42	428,010.61	7,565.59	0.42	79,379.91	19,318.01	0.10	25,367.86	0.42	47,869.11	2,942,316.09
GUACHOCHI	1.13	6,207,560.96	74,176.28	1.13	1,151,552.37	20,355.05	1.13	213,569.76	51,974.66	1.42	376,423.91	1.13	128,790.70	8,224,403.68
GUADALUPE	0.67	3,680,589.24	43,980.62	0.67	682,778.84	12,068.92	0.67	126,629.86	30,816.83	0.28	75,053.42	0.67	76,362.63	4,728,280.36
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.41	2,252,300.88	26,913.52	0.41	417,819.88	7,385.46	0.41	77,489.91	18,858.06	0.26	69,851.86	0.41	46,729.37	2,917,348.94
GUADALUPE Y CALVO	1.33	7,306,244.31	87,304.82	1.33	1,355,366.94	23,957.72	1.33	251,369.72	61,173.71	1.60	425,428.51	1.33	151,585.52	9,662,431.25
GUERRERO	1.59	8,734,532.68	104,371.93	1.59	1,620,325.90	28,641.18	1.59	300,509.67	73,132.48	1.15	305,603.94	1.59	181,218.77	11,348,336.53
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	24,280,902.16	290,140.83	4.42	4,504,302.17	79,618.87	4.42	835,379.07	203,299.09	3.19	849,306.39	4.42	503,765.40	31,546,713.99
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	2,911,510.89	34,790.64	0.53	540,108.63	9,547.06	0.53	100,169.89	24,377.49	0.20	54,403.06	0.53	60,406.26	3,735,313.93
JANOS	0.47	2,581,905.89	30,852.08	0.47	478,964.26	8,466.26	0.47	88,829.90	21,617.78	0.25	67,365.94	0.47	53,567.81	3,331,569.92
JIMENEZ	1.74	9,558,545.19	114,218.34	1.74	1,773,186.83	31,343.18	1.74	328,859.63	80,031.77	1.25	332,005.54	1.74	198,314.88	12,416,505.37
JUAREZ	21.86	120,086,090.77	1,434,949.90	21.86	22,276,933.38	393,771.18	21.86	4,131,535.41	1,005,456.60	40.52	10,775,088.25	21.86	2,491,473.21	162,595,298.69
JULIMES	0.45	2,472,037.55	29,539.22	0.45	458,582.80	8,105.99	0.45	85,049.91	20,697.87	0.14	36,977.02	0.45	51,288.33	3,162,278.70
LA CRUZ	0.44	2,417,103.38	28,882.80	0.44	448,392.07	7,925.86	0.44	83,159.91	20,237.92	0.11	28,329.63	0.44	50,148.59	3,084,180.16

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el importe de las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diesel (IEPS), entregadas a cada municipio de esta Entidad Federativa durante el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2011.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			FONDO DE FISCALIZACIÓN			VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL			TOTAL GENERAL	
	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	3er. Ajuste 2010	%	MONTO (PESOS)	4to. Ajuste 2010	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	MONTO (PESOS)
LOPEZ	0.50	2,746,708.39	32,821.36	0.50	509,536.45	9,006.66	0.50	94,499.90	22,997.64	0.12	32,111.84	0.50	56,987.04	3,504,669.26
MADERA	2.03	11,151,636.06	133,254.73	2.03	2,068,717.97	36,567.04	2.03	383,669.57	93,370.40	0.99	262,793.62	2.03	231,367.37	14,361,376.75
MANUEL BENAVIDES	0.49	2,691,774.22	32,164.93	0.49	499,345.72	8,826.53	0.49	92,609.90	22,537.68	0.05	13,126.96	0.49	55,847.30	3,416,233.24
MATACHI	0.42	2,307,235.05	27,569.94	0.42	428,010.61	7,565.59	0.42	79,379.91	19,318.01	0.10	25,999.59	0.42	47,869.11	2,942,947.83
MATAMOROS	0.44	2,417,103.38	28,882.80	0.44	448,392.07	7,925.86	0.44	83,159.91	20,237.92	0.13	35,311.53	0.44	50,148.59	3,091,162.06
MEOQUI	1.11	6,097,692.62	72,863.42	1.11	1,131,170.91	19,994.79	1.11	209,789.77	51,054.75	1.28	339,569.96	1.11	126,511.22	8,048,647.43
MORELOS	0.48	2,636,840.05	31,508.51	0.48	489,154.99	8,646.39	0.48	90,719.90	22,077.73	0.22	58,841.62	0.48	54,707.55	3,392,496.74
MORIS	0.43	2,362,169.21	28,226.37	0.43	438,201.34	7,745.73	0.43	81,269.91	19,777.97	0.16	42,203.19	0.43	49,008.85	3,028,602.57
NAMIQUIPA	1.19	6,537,165.97	78,114.84	1.19	1,212,696.74	21,435.85	1.19	224,909.75	54,734.37	0.63	166,663.22	1.19	135,629.15	8,431,349.88
NONOAVA	0.43	2,362,169.21	28,226.37	0.43	438,201.34	7,745.73	0.43	81,269.91	19,777.97	0.09	23,054.23	0.43	49,008.85	3,009,453.61
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	11,041,767.72	131,941.87	2.01	2,048,336.51	36,206.77	2.01	379,889.58	92,450.49	1.68	446,407.04	2.01	229,087.88	14,406,087.87
OCAMPO	0.58	3,186,181.73	38,072.78	0.58	591,062.28	10,447.73	0.58	109,619.88	26,677.26	0.19	51,671.01	0.58	66,104.96	4,079,837.62
OJINAGA	1.23	6,756,902.64	80,740.55	1.23	1,253,459.65	22,156.38	1.23	232,469.74	56,574.18	0.65	173,579.49	1.23	140,188.11	8,716,070.75
RIVA PALACIO	0.72	3,955,260.08	47,262.76	0.72	733,732.48	12,969.59	0.72	136,079.85	33,116.59	0.24	64,084.20	0.72	82,061.33	5,064,566.89
ROSALES	0.58	3,186,181.73	38,072.78	0.58	591,062.28	10,447.73	0.58	109,619.88	26,677.26	0.49	130,736.36	0.58	66,104.96	4,158,902.97
ROSARIO	0.44	2,417,103.38	28,882.80	0.44	448,392.07	7,925.86	0.44	83,159.91	20,237.92	0.06	17,081.46	0.44	50,148.59	3,072,931.99
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	2,362,169.21	28,226.37	0.43	438,201.34	7,745.73	0.43	81,269.91	19,777.97	0.07	18,402.36	0.43	49,008.85	3,004,801.75
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	4,559,535.93	54,483.46	0.83	845,830.50	14,951.06	0.83	156,869.83	38,176.07	0.15	39,692.66	0.83	94,598.48	5,804,137.98
SANTA BARBARA	1.29	7,086,507.64	84,679.11	1.29	1,314,604.03	23,237.18	1.29	243,809.73	59,333.90	0.31	83,028.05	1.29	147,026.55	9,042,226.20
SATEVO	0.54	2,966,445.06	35,447.07	0.54	550,299.36	9,727.19	0.54	102,059.89	24,837.45	0.12	31,635.98	0.54	61,546.00	3,781,998.00
SAUCILLO	1.42	7,800,651.82	93,212.67	1.42	1,447,083.50	25,578.91	1.42	268,379.70	65,313.28	0.88	233,889.69	1.42	161,843.18	10,095,952.76
TEMOSACHI	0.53	2,911,510.89	34,790.64	0.53	540,108.63	9,547.06	0.53	100,169.89	24,377.49	0.19	51,843.31	0.53	60,406.26	3,732,754.17
URIQUE	0.70	3,845,391.74	45,949.91	0.70	713,351.02	12,609.32	0.70	132,299.85	32,196.69	0.60	160,526.37	0.70	79,781.85	5,022,106.76
URUACHI	0.51	2,801,642.56	33,477.79	0.51	519,727.17	9,186.79	0.51	96,389.89	23,457.59	0.24	65,093.33	0.51	58,126.78	3,607,101.90
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	2,966,445.06	35,447.07	0.54	550,299.36	9,727.19	0.54	102,059.89	24,837.45	0.13	35,615.10	0.54	61,546.00	3,785,977.11
GUAZAPARES	0.50	2,746,708.39	32,821.36	0.50	509,536.45	9,006.66	0.50	94,499.90	22,997.64	0.25	65,716.87	0.50	56,987.04	3,538,274.29
TOTAL	100.00	549,341,677.80	6,564,272.20	100.00	101,907,289.00	1,801,332.00	100.00	18,899,979.00	4,599,527.00	100.00	26,593,950.04	100.00	11,397,407.16	721,105,434.20

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. A los 16 días del mes de Mayo de 2011

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. Cristián Rodallegas Hinojosa

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

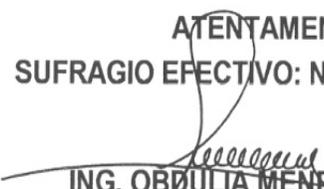
Delegación Regional Juárez

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 13 días del mes de Mayo de 2011 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Manzana	Lote
01	24/2011	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	14	36
02	25/2011	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	85	33
03	26/2011	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	85	43
04	27/2011	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	91	22

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


ING. OBDULIA MENDOZA LEON
DELEGADA REGIONAL

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

Vistos para resolver los autos del expediente formado con motivo del procedimiento administrativo de cancelación de la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas registrada con el número 1269 cuyo titular era el C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, que obran en esta Dirección de Gobernación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Obra en autos el oficio No. 185/2007 de fecha 07 de marzo del año 2007, signado por la Licenciada MARIA IVETTE ANAYA PORTILLO en su carácter de Jefa del Departamento de Archivo Central de la Dirección de Registro Civil, a través del cual remite copia debidamente certificada del Acta de Defunción del C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, de la que se infiere que dicha persona falleció el día 20 de abril de 2006.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, emitido en cumplimiento de la ejecutoria que concedió el amparo a la C. TERESA VICTORIA CRUZ ALFARO, albacea de la sucesión a bienes del C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, se inicio el procedimiento administrativo de cancelación de la licencia registrada con el número 1269, que ampara el funcionamiento de la negociación con giro de cantina con venta de cerveza, vinos y licores denominada "El Rabbit Bar", ubicada en la calle 3ª e Internacional de Ciudad Madera, Chihuahua, mismo que se inicio en virtud del fallecimiento del titular de la licencia en comento, ordenando correr traslado a la C. TERESA VICTORIA CRUZ ALFARO, a fin de que acudiera en defensa de su intereses.

TERCERO.- Con fecha veintiséis de septiembre de año 2008, se notificó a la C. TERESA VICTORIA CRUZ ALFARO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, acerca del inicio del procedimiento de cancelación de la licencia de alcoholes que nos ocupa, quedando debidamente enterada del contenido del mismo.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado ante la Dirección de Gobernación del Estado, el día 21 de enero del año en 2009, compareció fuera del termino concedido, el Licenciado HECTOR MANUEL GARCIA ORTEGA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la C. TERESA VICTORIA CRUZ ALFARO, albacea testamentaria de RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, a fin de expresar los alegatos a que hace referencia en el referido curso.

TERCERO.- Una vez tramitado el presente recurso en sus etapas procesales, se citó para oír sentencia por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Secretaría General de Gobierno constituye una dependencia de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que a través de la Dirección de Gobernación ejerce la facultad que expresamente le confiere el artículo 25, fracción XVII de la propia ley, toda vez que mediante el Acuerdo No. 58 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de octubre del año 1986, se delegaron a la Dirección de Gobernación, entre otras, la

atribución señalada por la fracción XVII del Artículo 25, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por tanto compete a esta Dirección expedir las licencias definitivas a los negocios donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en esa materia.

En atención a que el procedimiento administrativo de cancelación de que es objeto la licencia antes referida se inició como consecuencia del fallecimiento de su titular, resulta procedente dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, siendo competente para conocer y resolver sobre la presente cancelación la Dirección de Gobernación dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo preceptuado por el Artículo 25 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el Acuerdo No. 58 del C. Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial el 11 de Octubre de 1986, además lo dispuesto por el artículo 5º, artículo 11 fracción XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como los Artículos 6º, 7º fracción X y XI de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas.

SEGUNDO.- En términos del Artículo 21 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, las licencias otorgadas constituyen una mera autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio en la venta de bebidas con contenido alcohólico, las cuales son intransferibles, inalienables e inembargables.

Es decir, la licencia de funcionamiento es la autorización concedida por la administración a un particular, cuando ha cumplido con todos los requisitos normativos, de la que deriva el derecho de ejercer el comercio en un giro determinado de acuerdo a con las prescripciones legales y reglamentarias aplicables según la materia, de tal manera que la licencia de funcionamiento ampara única y exclusivamente la actividad de un giro mercantil en tanto éste se encuentre en el local que se señale en la solicitud y bajo la titularidad del particular a quien se otorgo.

Atento a lo anterior, tenemos que del acta de defunción que obra en autos, inscrita bajo el número 233 en el Libro 105, folio No. 48, registrada en la Oficialía del Registro Civil en Cuauhtemoc, Chihuahua, se advierte que el C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ falleció el día 20 de abril del año 2006, por lo que con dicha documental se acredita plenamente el fallecimiento del titular de la licencia que nos ocupa, procediendo en consecuencia su cancelación de plano, en razón a que, como ya se dijo una autorización de tal naturaleza es personalísima del beneficiario a quien se otorga, de tal manera que sus efectos se extinguen con el fallecimiento de su titular, toda vez que la muerte constituye un hecho jurídico que pone fin a las relaciones jurídicas y a los derechos de los cuales el fallecido era titular.

Por tanto, si en autos consta que el titular de la licencia registrada con el número 1269 que ampara el funcionamiento del establecimiento con giro de cantina, denominado "El Rabbit Bar" ha fallecido, es claro que la licencia antes descrita ha dejado de producir sus efectos, pues en términos del numeral 21 de Ley en la materia, las autorizaciones son intransferibles siendo nulo de pleno derecho cualquier acto tendiente a ello.

En relación con lo anterior, se estima oportuno destacar que el dispositivo 32 de la citada legislación, prevé la hipótesis de la transmisión del uso, disfrute o dominio de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas,

advirtiéndose de la interpretación gramatical y lógica de dicho precepto que cuando se transmita el uso, disfrute o dominio de un establecimiento de este giro, es preciso que el adquirente solicite la expedición de una nueva licencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la operación, presentando la conformidad del titular, ratificada ante Notario, a fin de que se cancele la licencia que se está sustituyendo.

Esto es, aplicando la norma al contrario sensu, solo es dable transmitir el uso, disfrute o dominio de algún establecimiento, a través de una sesión de derechos ratificada por el titular ante Notario Público y bajo los lineamientos establecidos por el citado numeral, lo que permite afirmar que todo acto tendiente a dicha transmisión será nulo, si la autoridad no ha tenido la debida intervención para llevar a cabo la operación. Interpretar de manera distinta el numeral de merito vendría a crear situaciones lesivas para el interés público, y hacer entrar en el patrimonio de los particulares una autorización que tiene el carácter de abstracta y general, como lo es una licencia de alcoholes.

Al ser esto así, resulta procedente cancelar de plano la licencia anteriormente señalada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, fracción VI del Artículo 41 y 49 fracción VI de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, es de resolverse y; se

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara la cancelación definitiva de la autorización para enajenar bebidas alcohólicas con número de registro 1269 (mil doscientos sesenta y nueve), del establecimiento denominado "EL RABBIT BAR", con giro de de cantina con venta de cerveza, vinos y licores, que se ubica en la calle 3ª e Internacional de Ciudad Madera, Chihuahua, siendo su titular el C. RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, en razón a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones necesarias en los archivos del Departamento de Gobernación, a fin de que se proceda a la clausura definitiva del establecimiento referido y se deje sin efectos la autorización antes descrita.

TERCERO: Publíquese como corresponde la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la Sra. TERESA VICTORIA CRUZ ALFARO, albacea de la sucesión a bienes de RAFAEL AHUMADA ENRIQUEZ, en el domicilio procesal.

Lo acordó y firma el C. LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA, DIRECTOR DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO. -----



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de Marzo del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

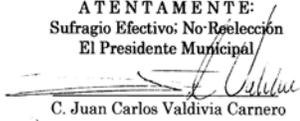
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) DIANA RODRIGUEZ LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE 58 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie 210.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.24 Mts.	y Linda con	LOTE No. 59
Sur	22.50 Mts.	y Linda con	CALLE 10ª.
Este	9.51 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 65
Oeste	9.48 Mts.	y Linda con	CERRADA DELCONCHOS

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 HORAS del día 29 DE JULIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

DIANA RODRIGUEZ LUJAN

-0-

1705-40-42

San Francisco del Oro, Chih., A 12 de ABRIL DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. CLAUDIA JALOHANY VILLAR SANCHEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CRUZADA 20 DE NOVIEMBRE., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 85.09 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 11.00 MTS. Y LINDA CON SR.FELIPE LAZCANO
AL SUR MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
AL ESTE MIDE 7.90 MTS. Y LINDA CON SR RAMON ALVARADO
AL OESTE MIDE 8.50 MTS. Y LINDA CON SR FELIPE LAZCANO

La solicitud quedó registrada con el número 708 a fojas 65 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 1:33 horas del día 11 de Abril de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CLAUDIA JALOHANY VILLAR

-0-



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
1829-40-42

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. CLAUDIA MARGARITA ZUBIA CORRAL, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 09.00 MTS. Y LINDA CON C. PROFR. ALFONSO HERNANDEZ
AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 700 a fojas 64 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:13 horas del día 28 de Marzo de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUDIA MARGARITA ZUBIA

-0-

1827-40-42

San Francisco del Oro, Chih., A 07 de ABRIL DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. MARIA DE LA LUZ FRANCO CARMONA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 5 DE MAYO., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 216.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 13.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE
AL SUR MIDE 15.60 MTS. Y LINDA CON MINERA SAN FRANCISCO
AL ESTE MIDE 42.65 MTS. Y LINDA CON SRA. ORALIA HERNANDEZ DE GRANADOS
AL OESTE MIDE 43.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 705 a fojas 65 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:15 horas del día 07 de Abril de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA DE LA LUZ FRANCO CARMONA

-0-

1835-42-44

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INST. CIVIL. DTO. JUD. CAMARGO,
CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD - PERPETUAM, PROMOVIDAS POR EL C. JOSE ANGEL BECERRA VAZQUEZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día veintiséis de abril del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos, del C. JOSE ANGEL BECERRA VAZQUEZ; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un predio rustico ubicado en éste Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie total de 1-68-34 hectáreas (una hectárea, sesenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas), el cual se forma de dos poligonos, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: del poligono uno, con superficie 00-53-77-50 hectáreas, DEL LADO 1-2, rumbo S.30°00'36"E., distancia 133.96 y colinda con RIO FLORIDO; DEL LADO 2-3, rumbo S.19°30'09"E., distancia 50.92, colinda con RIO FLORIDO; DEL LADO 3-4, rumbo S.60°38'32" W., distancia 18.36, colinda con LEONEL ORTEGA MARQUEZ; DEL LADO 4-5, rumbo N.25°30'50"W., distancia 48.75, colinda con LEONEL ORTEGA MARQUEZ; DEL LADO 5-6, rumbo S.22°59'19"W., distancia 35.85, colinda con LEONEL ORTEGA MARQUEZ; DEL LADO 6-7, rumbo N.15°40'46"W., distancia 177.61, colinda con LIBRAMIENTO CAMARGO; DEL LADO 7-1, rumbo S.59°02'10"E. distancia 17.49, colinda con Camino Vecinal: Poligono dos, con superficie 01-44-56.50 HAS. DEL LADO A-B, rumbo S.15°26'47"E., distancia 236.54, colinda LIBRAMIENTO CAMARGO; DEL LADO B-C, rumbo N.44°12'15"W, distancia 203.67, colinda CAMINO VECINAL; DEL LADO C-D, rumbo N.45°27'57"E., distancia 86.98, colinda con JULIETA ARRAS GABALDON; DEL LADO D-A, rumbo N.38°59'28"E, distancia 27.02, colinda con JULIETA ARRAS GABALDON. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal; El Sol de Camargo, que se publica en ésta Ciudad, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. En virtud de que el colindante COMISION NACIONAL DEL AGUA tiene su domicilio ubicado en la Avenida Primera Norte número 600 de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal se sirva hacer la notificación respectiva. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Independencia número 607-Ade ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. HECTOR PEÑA PARRA y/o SILVIA BEJAANO SERRATA. - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición comparezcan a deducir sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
CD. CAMARGO, CHIH., ABRIL 28 DE 2011.
EL SECRETARIO

C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

JOSE ANGEL BECERRA VAZQUEZ 1919-38-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por ELVIRA MORALES CHACON, radicado con el número 422/2011 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de el 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE UN PREDIO RUSTICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 02-20-03 HECTAREAS (DOS HECTAREAS VEINTE AREAS CERO TRES CENTIAREAS), AL NOROESTE MIDE 23.82 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON DRENAJE AGRICOLA. AL NORESTE MIDE 975.21 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CONSUELO CHACON GALINDO. AL SURESTE MIDE 22.65 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON RIVERA DEL RIO SAN PEDRO, SIENDO EL ENCARGADO DEL MISMO EL INGENIERO EN JEFE DEL DISTRITO 005 DE CONAGUA. AL SUROESTE MIDE 967.85 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERMELINDA VILLA ARROYO.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 29 ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
ELVIRA MORALES CHACON 1939-38-40-42
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,241 del volumen 756 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de mayo del 2011 dos mil once compareció la señora MAYRA JACARANDA CARLOS HERNANDEZ, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL HERNANDEZ ZUÑIGA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 01 de febrero del 2011 dos mil once, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 23 veintitrés de noviembre del 2010 dos mil diez, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredero y Albacea, a su nieta MAYRA JACARANDA CARLOS HERNANDEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 04 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JOSE MANUEL HARNANDEZ ZUÑIGA

-0-

2005-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANA ALEJANDRA DUEÑEZ PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 97/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los licenciados CRISTIAN DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ y/o HÉCTOR JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ, endosatarios en procuración de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de DANA ALEJANDRA DUEÑEZ PÉREZ Y MIGUEL VELÁZQUEZ SAPIÉN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado CRISTIAN DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ, recibido el veintiocho de abril del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DANA ALEJANDRA DUEÑEZ PÉREZ, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Telmex, Sociedad Anónima, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como el Instituto Federal Electoral; hágase del conocimiento a DANA ALEJANDRA DUEÑEZ PÉREZ de la radicación del expediente 97/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados CRISTIAN DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ y HÉCTOR JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ, endosatarios en procuración de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. Le demandan en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria por el pago de la cantidad de \$228,790.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; más los intereses, gastos y costas del juicio, por lo que se le concede un término de ocho días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 375 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

DANA ALEJANDRA DUEÑEZ PEREZ 1946-38-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 893/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO SOSA LOZANO Y LIDIA MAYTE MOLINA DELGADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Visto el estado que guardan los autos, y toda vez mediante proveído que antecede se asentó incorrectamente el número de expediente; en consecuencia se aclara el mismo, y como lo solicita el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, mediante su escrito recibido en fecha veintidós de marzo del año en curso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE ALBERTO SOSA LOZANO y LIDIA MAYTE MOLINA DELGADO, la radicación del expediente 893/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderados legales los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o CRICEL MICHAUS CHAVEZ y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ y/o LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El pago de la cantidad de \$277,403.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRÉS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; y, demás prestaciones que se describen en la demanda, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 04 DE MAYO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JORGE ALBERTO SOSA LOZANO 1856-38-40-42
-0-

“ EDICTO DE NOTIFICACION ”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, por **LUZ ELENA MORALES CHACON**, radicado con el número **388/11**, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: **EL PREDIO AGRÍCOLA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS LABORES DE SAN JOSE Y CONSUELO MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, BIEN INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 340.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO CASTILLO; AL SURESTE MIDE 91.40 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO CASTILLO; AL SUROESTE MIDE 340.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ARTURO JIMÉNEZ; AL NOROESTE MIDE 88.40 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ACEQUIA DEL CONSUELO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-04-12 HECTAREAS, (TRES HECTÁREAS CERO CUATRO AREAS DOCE CENTIAREAS).**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

LUZ ELENA MORALES 1940-38-40-42
-0-
San Francisco del Oro, Chih., A 04 DE MARZO DE 2011
PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. **MARYCRUZ MUÑOZ TERRAZAS**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE HIDALGO**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **270.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias

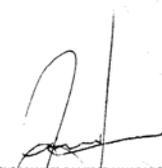
- AL NORTE MIDE 18.90 MTS. Y LINDA CON PEDRO CRUZ Y OSE HERRERA**
- AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON MANUEL MOLINA**
- AL ESTE MIDE 14.40 MTS. Y LINDA CON CALLE HIDALGO**
- AL OESTE MIDE 16.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL**

La solicitud quedó registrada con el número **702** a fojas **64** del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las **12:52** horas del día **29** de **Marzo** de **2011**

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de **7** en **7** días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”


C. **JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.**
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. **JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ**
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARYCRUZ MUÑOZ TERRAZAS
-0-

1849-40-42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. FELIPE NAVA MARRUFO y MARIBEL LUJAN DE NAVA:

En el expediente número **1959/09** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **C. FRANCISCO JUAREZ MUÑOZ** en contra de **USTEDES**, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veinte de noviembre del año en curso, presentados por **FRANCISCO JUAREZ MUÑOZ**, ppr su propio derecho, fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en términos de las constancias que se exhibe, téngasele promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de **FELIPE NAVA MARRUFO Y MARIBEL LUJAN DE NAVA**, con domicilio en la calle **FRANCISCO SARABIA NUMERO 518 DE LA COLONIA DIVISION DEL NORTE/O CALLE RIVERA DE USUMACINTA NUMETO 3013-14 FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE ETAPA A Y/O MELQUIADES ALANIZ NUMERO 5435; DE ESTA CIUDAD** reclamandole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendran por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiendosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado **EN** eje vial **juan gabriel** numero **2130** frente a la Subprocuraduría de Justicia Zona Norte, planta baja del edificio **MUSIVI** y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados y por lo que hace a su petición de **MEDIDA PROVISIONAL**, se le previene para efecto de que acredite la necesidad de la medida en los terminos establecidos por el presupuesto jurídico señalado en el artículo 1416 del Código civil para el estado de Chihuahua.

----- **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - **DOS RUBRICAS** - - -

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

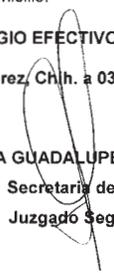
Visto, revisadas que fueron las constancias y en especial la que antecede, con las facultades que le otorga a este Tribunal el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para el efecto de regularizar el procedimiento se deja sin efecto legal alguno el auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, toda vez que la información testimonial se desahogó el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, visible a fojas trescientos cuarenta y cuatro de los autos; por lo que se retoma el escrito de fecha dieciocho de febrero del año en curso, presentado por el **C. FRANCISCO JUAREZ MUÑOZ**, y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de **NUEVE DIAS** a que se refiere el auto inicial a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.

----- **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - **DOS RUBRICAS** - - -

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Cd. Juárez, Chih. a 03 de marzo del 2011


LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

FELIPE NAVA MARRUFO

1930-38-40-42

-0-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1429/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, existen dos acuerdos que a la letra dicen: -----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la oficialia de turnos el día diecinueve de septiembre del presente año y turnados a éste tribunal del día veintidós del mes y año en mención. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con el poder general pasado ante la fe del LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 PARA EL DISTRITO FEDERAL, y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. - Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL, en contra del C. CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ quien tiene su domicilio en CALLE EL ENCANTO NUMERO 480 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SALVARCAR EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado EN LA CALLE SIMONA BARBA 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos al profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda. - N O T I F I Q U E S E :- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, a las catorce horas del día veintiocho de, marzo del año en curso, visto lo solicitado, tengasele por hechas las manifestaciones a que se refiere en su escrito de, cuenta, las que se tienen por verditas para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - N O T I F I Q U E S E :- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 5 DE ABRIL DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. SECRETARIO DE ACUERDOS

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ -0- 1992-40-42-44

"EDICTO DE NOTIFICACION"

PRIMER AVISO NOTARIAL:

En el expediente número 985/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de FERNANDO ULISES MARTINEZ RUBIO Y MARTHA GALLARDO REYES DE MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO INICIAL.- "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. RAFAEL NIETO PASTRAÑA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la documental publica que exhibe y anexa a la presente demanda, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día doce de junio del año en curso, y por éste juzgado el día el día dieciseis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. FERNANDO ULISES MARTINEZ RUBIO Y MARTHA GALLARDO REYES DE MARTINEZ quienes tiene su domicilio en la CALLE RUIDOSO 427 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE SIMONA BARBA 5110 LOCAL 15 DEL CENTRO EJECUTIVO CELU EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en la misma.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. - LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS:- " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada FERNANDO ULISES MARTINEZ RUBIO Y MARTHA GALLARDO REYES DE MARTINEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. - LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

FERNANDO ULISES MARTINEZ RUBIO -0- 1991-40-42-44

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ y KARINA MENDOZA RODRIGUEZ:

En el expediente número 2089/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el CLIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de USTEDES, entre otras constancias obran los siguientes autos: -----

ACUERDO INICIAL.- " - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

- - - Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocupante en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ Y KARINA MENDOZA RODRIGUEZ quien pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE SAN DIEGO NUMERO 8112-12 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MONICA, IV ETAPA de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$367,336.69 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demas prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día 22 DE OCTUBRE DEL 2009 más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en el conducto en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca casa 39 del condominio URUACHI ubicado en CALLE SAN DIEGO NUMERO 8112-12 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MONICA, IV ETAPA de esta ciudad, con LA superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 22672 volumen 610 de fecha 15 DE DICIEMBRE DEL 2006 otorgada ante la fe del LIC. VICENTE GOMEZ DE IBARRA NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 44 FOLIO 44 del libro 4404 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 76 FOLIO 76 del libro 1888 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ Y KARINA MENDOZA RODRIGUEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificarse la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICs. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID Y/O JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA.-----

----- NOTIFIQUESE -----
- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE. - - DOS RUBRICAS - - -"

ACUERDO: " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con diecisiete minutos del día quince de abril del año dos mil once, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ Y KARINA MENDOZA RODRIGUEZ, la la radicación del expediente 2089/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término DE TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - DOS RUBRICAS - - -"

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION",
Cd. Juárez, Chih. a 09 de mayo del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

ANDRES ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ 2013-40-42-44
-0-
Cd. Ojinaga, Chih. 09 de Marzo del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

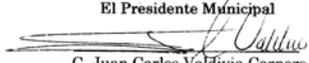
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ADAN LUJAN MOLINAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE 60 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie 210.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	21.72 Mts.	y Linda con	LOTE No. 61
Sur	21.98 Mts.	y Linda con	LOTE No. 59
Este	9.53 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 66
Oeste	9.71Mts.	y Linda con	CERRADA DELCONCHOS

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 HORAS del día 29 DE JULIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ADAN LUJAN MOLINAR

-0-

1706-40-42

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1778/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN VICTORIA, existe un auto que a la letra dice. --

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 7, Manzana 67, de la Calle Santo Tomás número 8248 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 39, a folio 42, del libro 4745, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$530,797.62 PESOS (QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$353,865.08 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ENRIQUE JUAREZ MARTINEZ

2012-40-42

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1482/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, EN CONTRA DE ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese el escrito presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, recibido el día veintiocho de abril del año dos mil once, como lo solicita y por las razones que expone, se dejan sin efecto las fechas señaladas por los autos de trece de abril y veintiséis de abril del año dos mil once, en consecuencia, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3815, LOTE 15, MANZANA 2C, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.5763 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 43, FOLIO 43, LIBRO 4200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y del siguiente bien inmueble FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 3807, LOTE 16-B, CUADRA Z-2, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 77.2548 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 44, FOLIO 44, LIBRO 4200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primero de los inmuebles mencionados la cantidad de \$392,916.29 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 29/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$261,944.19 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y para el segundo inmueble indicado sirviendo de base la cantidad de \$155,134.80 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$103,423.20 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARTA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA MARTA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE,

ELIZABETH DOMINGUEZ MORALES

2010-40-42

-0-

AVISO NOTARIAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 92,006 del libro 95 del Registro de Actos Fuera de Protocolo de la notaría a mi cargo, con fecha 20 de Junio del año 2008, compareció el señor JESUS URIAS CASTILLO en su carácter de apoderado del señor MARTIN TOVAR FIERRO a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE TOVAR BARRIOS, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el día 18 de abril de 2005, manifestando bajo protesta de decir verdad, ser el único hijo del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de mayo de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

ENRIQUE TOVAR BARRIOS

2006-40-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

A QUIENES SE CREAN CON
DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN
A BIENES DE HUVIEL GONZÁLEZ PORTILLO.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 578/2010, relativo al juicio intestamentario, promovido por CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PORTILLO, a bienes de HUVIEL GONZÁLEZ PORTILLO, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

----- Agréguese el escrito de CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PORTILLO, recibido el dos de agosto del año en curso, y como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que quienes reclaman la herencia son parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un Periódico que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este juzgado que es el lugar de defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber la muerte sin testar de HUVIEL GONZÁLEZ PORTILLO, y que reclaman la herencia su hermana CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PORTILLO, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, así mismo, y toda vez que HUVIEL GONZÁLEZ PORTILLO nació en Guazapares, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor de Temoris, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese juzgado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

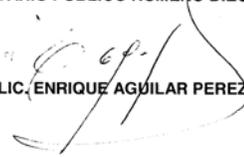

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

HUVIEL GONZALEZ PORTILLO -0- 1980-40-42

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 27 de abril de 2011 de la que se tomó razón bajo el número 9312 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quien en vida llevó el nombre de **MARIA GONZALEZ CERVANTES**, la que falleció en la ciudad de Chihuahua el 28 de febrero de 2011. La radicación se hizo a solicitud de los señores Marco Aurelio López Ávila y Marco Aurelio López González y de la señora Lucero López González, los tres a nombre propio y la última también como apoderada de Romo López González, Cid Pedro López González y Brisa López González, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos **López González** son los únicos hijos de **María González Cervantes** y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en el acta número 9315 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE MAYO DE 2011.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

MARIA GONZALEZ CERVANTES -0- 1985-40-42

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1599/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, APODERADO DE, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE SOCORRO ACOSTA FRANCO Y JESUS MANUEL GUTIERREZ PONCE, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el veintiocho de abril del año en curso, por el LIC. AGUSTÍN CERÓN GUEDEA, y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE TOMÁS URBINA NÚMERO 1414 DE LA COLONIA VISTA HERMOSA HOY FRACCIONAMIENTO LA LOMITA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 224.0000 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42 FOLIO 42 LIBRO 4651 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$749,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$499,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.-----

----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO


LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

SOCORRO ACOSTA FRANCO -0- 1982-40-42

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO **GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

----- Que mediante Escritura Pública Número 7.942 del Volumen Doscientos Sesenta del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 veinticinco de Abril de año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de la señora **ALMA ANGELINA CANO MARIÑELARENA** en su carácter de cónyuge supérstite y sus hijos **HUGO, MARIO ALBERTO, ALMA ORALIA, ENRIQUE** y **JOSE GUILLERMO** todos de apellidos **NAJERA CANO**, con el objeto de **iniciar** ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **JOSE GUILLERMO NAJERA TALAMANTES**.

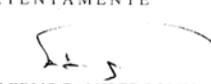
----- Así mismo mediante Acta Número 11,034 once mil treinta y cuatro del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

----- Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

----- Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 04 días del mes de Mayo del año 2011.

A T E N T A M E N T E


LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

JOSE GUILLERMO NAJERA -0- 1977-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSELIO VAZQUEZ PEREZ

EN EL EXPEDIENTE 1018/2010, PROMOVIDO POR LA LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, EN CONTRA DE LOS C.C. ELVIA VAZQUEZ PEREZ Y ROSELIO VAZQUEZ PEREZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO ADAN HERNANDEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor ROSELIO VAZQUEZ PEREZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 15 de abril del año 2011, con el número 52.- Conste.- Surtió sus efectos el día 18 de abril del año 2011, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

ROSELIO VAZQUEZ PEREZ 1997-40-42-44
-0-
AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 7,889 Siete mil Ochocientos Ochenta y Nueve, del Volumen Doscientos Cincuenta y Ocho del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 29 de Marzo del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de los señores ESTELA MELENDEZ BRIBIESCAS, REBECA ESTHELA, SARA PATRICIA, MARTHA ISABEL y CARLOS NORBERTO, todos de apellidos GONZALEZ MELENDEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente persona que en vida llevo el nombre de NORBERTO GONZALEZ MELENDEZ.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,090 del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de Mayo del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

NORBERTO GONZALEZ MELENDEZ 1976-40-42
-0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente 1334/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FERMIN ROBLEDO LOPEZ MEDINA, en contra de, SAULO PALACIO PALACIO Y/O MARTHA GUERRERO SOLORZANO DE PALACIO Y/O LETICIA GUADALUPE URIAS ROBLES, se dicto un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Agréguese el escrito presentado por la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, recibido el día veinticinco de abril del año en curso, visto lo solicitado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$938,153.23 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$625,435.48 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que corresponde a las dos terceras partes de la base para el remate, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá ser publicado por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, convocando así a postores, publicándose en los estrados del juzgado y agregándose uno al expediente, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Nota: El inmueble que será sacado a remata es el ubicado en CALLE MEXICO, LOTE 10, MANZANA 09 FRACCIONAMIENTO LINO VARGAS Y RAYMUNDO CHAVEZ DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el numero de Inscripción 1535 FOLIO 110 DEL LIBRO 1955 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, Inscripción 87 a folios 87 del Libro 1827 de la Sección Segunda de dicha oficina registral

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de Mayo del 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

SAULO PALACIO PALACIO 1996-40-42
-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN FRANCISCO MEZA FLORES, con domicilio en Rancho El Lugo S/N SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle División del Norte y Calle Charolais del Frac. De la Unión Ganadera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M	CALLE DIVISION DEL NORTE
AL SUR	50.00 M	C. RODRIGO MANUELHERMOSILLO DUARTE
AL ESTE	20.00 M	CALLE CHAROLAIS
AL OESTE	20.00 M	C. LUIS CARLOS MEZA

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 977 fojas 938 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 11:40 horas del día 2 del mes de Mayo del año 2011. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 2 de Mayo del año 2011.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVES BALDERRAMA
JUAN FRANCISCO MEZA

LIC. CLAUDIA LORENA BORUNDA VARELA.
1978-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

C. HECTOR BELTRAN SOTO.-

En el expediente número 1295/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen:

"EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-
- - -VISTOS para resolver mediante sentencia definitiva los autos que integran el expediente número 1295/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. HECTOR BELTRAN SOTO, con el objeto de dictar sentencia definitiva, y: - PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía.- SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada C. HECTOR BELTRAN SOTO al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 117.156 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$187,301.52 pesos (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, la cual deberá de actualizarse conforme al salario mínimo que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; condenándose además al pago de 42.592 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es la cantidad de \$68,093.84 pesos (SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, debiendo de cubrir además al pago de intereses ordinarios y moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se cubra la suerte principal, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio.- TERCERO.- No existe condena en gastos y costas.- CUARTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por diez veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse en tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.- A s f, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas).-

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Abril del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARRIAGA GONZALEZ

HECTOR BELTRAN SOTO

-0-

1989-40-42

San Francisco del Oro, Chih., A 04 DE MARZO DE 2011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. ERNESTO RUIZ CARDENAS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 701a fojas 64 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:17 horas del día 28 de Marzo de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ERNESTO RUIZ CARDENAS

-0-

1828-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCOS BAÑUELOS PAYAN
PRESENTE.-

En el expediente número 145/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCOS BAÑUELOS PAYAN, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del dos mil once. RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha veintisiete de abril del dos mil, celebrado entre las partes y en consecuencia. CUARTO: Se condena a MARCOS BAÑUELOS PAYAN, a pagar a favor de la actora la cantidad de 153.589 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$245,548.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; el pago de la cantidad de 68.353 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$109,278.40 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al treinta y uno de octubre del dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. QUINTO. No se hace especial condena en costas. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARCOS BAÑUELOS PAYAN

-0-

1988-40-42

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, LOS SEÑORES GONZALO VILLARREAL MIRANDA, ROSA HILDA VILLARREAL MIRANDA, MEDEL VILLARREAL MIRANDA, JORGE (o JORGE LUIS) VILLARREAL MIRANDA, BERTHA ALICIA VILLARREAL MIRANDA, MARIA DE LA LUZ VILLARREAL MIRANDA Y SAUL VILLARREAL MIRANDA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO VILLARREAL RASCON Y ADEMÁS, EL ULTIMO CON EL CARACTER DE ALBACEA, RECONOCEN PREVIAMENTE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., ABRIL 27, 2011.-

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

GONZALO VILLAREAL RASCON

-0-

1998-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALBERTO DELGADO ALANIS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1188/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO DELGADO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de marzo del dos mil once. RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre las partes y en consecuencia. CUARTO: Se condena a ALBERTO DELGADO ALANIS, a pagar a favor de la actora la cantidad de 159.000 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$254,199.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de 101.181 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$161,761.71 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. QUINTO.- No se hace especial condena en costas. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

ALBERTO DELGADO ALANIS -0- 1987-40-42

EDICTO NOTARIAL.-

AL MARGEN CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO TRECE MIL VEINTIUNO, DEL VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, EL SEÑOR LUIS (o LUIS ARCADIO) FERNANDEZ HERNANDEZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA LUCINDA GUTIERREZ MENDOZA DE FERNANDEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., ABRIL 28, 2011.-

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-

LUCINDA GUTIERREZ MENDOZA -0- 1999-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN MANUEL CARMONA TORRES
Y VERÓNICA GUADALUPE ESCUDERO LOYA DE CARMONA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1450/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL CARMONA TORRES Y VERÓNICA GUADALUPE ESCUDERO LOYA DE CARMONA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del dos mil once. RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. TERCERO: Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre las partes y en consecuencia. CUARTO: Se condena a JUAN MANUEL CARMONA TORRES Y VERÓNICA GUADALUPE ESCUDERO LOYA DE CARMONA, a pagar a favor de la actora la cantidad de 178.578 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$285,499.08 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizara conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; el pago de la cantidad de 88.943 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$142,196.62 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de Febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; el pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. QUINTO. No se hace especial condena en costas. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN MANUEL CARMONA -0- 1986-40-42

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,245 del volumen 757 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de mayo del 2011 dos mil once, comparecieron los señores MANUEL, MARTHA GUADALUPE Y JOSE ANGEL todos de apellidos LOPEZ ORTIZ, por sus propios derechos, en su carácter de únicos y universales herederos y el ultimo como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señorita SOCORRO LOPEZ ORTIZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 10 de diciembre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día siete de diciembre del 2007 dos mil siete, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituye como únicos y universales herederos a sus hermanos los señores MANUEL, MARTHA GUADALUPE Y JOSE ANGEL todos de apellidos LOPEZ ORTIZ, y designo como Albacea al señor JOSE ANGEL LOPEZ ORTIZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 05 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

SOCORRO LOPEZ ORTIZ -0- 2007-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. LUIS, DOLORES, JESÚS, ESTEBAN, MERCEDES y SALVADOR de apellidos MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO; MANUEL ERNESTO MAGALLANES LÓPEZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ, IGNACIA LÓPEZ BARRERA. P R E S E N T E .-

En el expediente número 807/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE MAGALLANES LÓPEZ, en contra de LUIS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO Y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por recibido el oficio número 312 que remite la Secretaria de la Primera Sala Civil, el día veintitrés de marzo del año dos mil once, mediante el cual remite la resolución dictada en el toca 159/2011, junto con los autos originales, por lo que acúse recibo de estilo y hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno. Ahora bien atento a lo resuelto en dicho toca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 se decreta la reanudación del presente procedimientos y previo a admitir el recurso de apelación a que dicho toca se refiere, se ordena publicar la sentencia dictada el dieciséis de diciembre del año dos mil diez, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 447 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, así como a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia anteriormente señalada. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Acúse el recibo de estilo.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - V I S T O S, los autos del expediente número 807/04, a fin de resolver la sentencia definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA GUADALUPE MAGALLANES LÓPEZ, por sus propios derechos, en contra de LUIS, DOLORES, JESÚS, ESTEBAN, MERCEDES y SALVADOR de apellidos MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO; MANUEL ERNESTO MAGALLANES LÓPEZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ, IGNACIA LÓPEZ BARRERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y; --

RESULTANDOS:

RESUELVE:

- - PRIMERO.- Se ha tramitado la VÍA ORDINARIA CIVIL.-----

- - SEGUNDO.- La actora no probó los hechos constitutivos de su acción de prescripción, y por ende, se absuelve a LUIS, DOLORES, JESÚS, ESTEBAN, MERCEDES y SALVADOR de apellidos MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO; MANUEL ERNESTO MAGALLANES LÓPEZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ, IGNACIA LÓPEZ BARRERA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, de las prestaciones que se les reclaman.-----

- - TERCERO.- Sin que sea dable condenar en costas, por no darse ninguno de los supuesto establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - CUARTO.- Publíquese un extracto de este resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con los artículos 447 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual, túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y por medio de CEDULA A LOS DIVERSOS DEMANDADOS.-----

NOTIFIQUESE:----- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MARZO DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. LUIS ALBERTO TORRES HURTADO C. ELVA GRISELDA SANTILLAN HERNÁNDEZ P r e s e n t e .-

Se hace constar que en el Expediente 840/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana representante legal de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Luis Alberto Torres Hurtado y Elva Griselda Santillan Hernández, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiocho de marzo del dos mil once, por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelecciones Chihuahua, Chih., a 19 de Abril de 2011 Secretaria de Acuerdos Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong LUIS ALBERTO TORRES 2022-40-42

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. JUAN CARLOS SAENZ RODRÍGUEZ C. JUANA ELIA PORTILLO ROMO DE SAENZ. P r e s e n t e .-

Se hace constar que en el Expediente 1685/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana representante legal de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Juan Carlos Saenz Rodríguez y Juana Elia Portillo Romo de Saenz, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiocho de marzo del dos mil once, por LICENCIADO RAFAEL NIETO PATRANA, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Publíquese por dos veces consecutivas cada siete días, el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelecciones Chihuahua, Chih., a 19 de Abril de 2011 Secretaria de Acuerdos Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong JUAN CARLOS SAENZ 2023-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON. PRESENTE.-

En el expediente número 845/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito del licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día cuatro del actual; y como lo solicita, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Notifíquese al demandado el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como a través del Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 47. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ENERO DEL 2011

[Handwritten signature of Patricia Lozano Nacif]

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF. SECRETARIA

PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS

POR MINISTERIO DE LEY..

ENRIQUE HERNANDEZ CALDERON -0-

2024-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION JUGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ ESTADO DE CHIHUAHUA

MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL PRESENTE:

LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

En el expediente número 860/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

---A sus autos el escrito del C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día doce de enero del año en curso, atento a lo que solicita y se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezara a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los Artículos 290, 340, 343 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Elizabeth Soto Posada]

LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ -0- 2027-40-42

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. DTO. JUD. CAMARGO, CHIH.

C. DORA ISELA CADENA GUERRERO.

PRESENTE

Que en el Expediente número 24/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- A sus autos el escrito y anexo del C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibidos el día diez de noviembre del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - DOS FIRMAS ILLEGIBLES.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" CD. CAMARGO, CHIH., 12 DE NOV. DEL 2010 EL SECRETARIO DE ACUERDOS

[Handwritten signature of Uriel Chavez Lopez]

LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

DORA ISELA CADENA

-0-

2025-40-42

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 420/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRISA IVONNE LOYA HERNÁNDEZ, en contra de JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe la C. BRISA IVONNE LOYA HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita dígaselo que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES, es precedente ordenar se notifique al citado demandado, del Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la C. BRISA IVONNE LOYA HERNÁNDEZ en contra de JUAN CARLOS YAÑEZ TORRES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.- - - - -

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 20. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

LIC. ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, A 25 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROBERTO SAAVEDRA BATIZ Y
MARIA DEL SOCORRO DOMINGUEZ SANCHEZ DE SAAVEDRA:**

En el expediente número 515/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:-

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiocho de febrero del año en curso por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA. Dado que es la etapa procesal correspondiente, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquese el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ROBERTO SAAVEDRA BATIZ

2026-40-42

EDICTO.

**Presidencia Municipal
Cd. Aldama Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. KEYLA MARQUEZ PACHECO, representada en este asunto por su padre el C. EDUARDO MARQUEZ GONZALEZ con domicilio en la Calle Pascual Orozco No. 1 de la Col. Emiliano Zapata Reforma No. 914 de la Colonia Huertos Gamosos en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Pascual Orozco a 30 mts de la calle Div. Del Norte en el col. Francisco Villa de esta población, con una superficie aproximada de 46.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	10.00 mts.	Con Propiedad de Keyla Marquez Pacheco
Sur	10.00 mts.	Con Calle Pascual Orozco.
Este	4.5 mts.	Con Terreno Municipal
Oeste	4.5 mts.	Con Terreno Municipal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 52, a folios 49 del libro de denuncias de terrenos municipales número 3, del día 3 de mayo del 2011

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.
Cd. Aldama, Chih., a 3 de Mayo del 2011.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

C.P.A. OSCAR RENE DAVILA TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ROSA MARIA JUSTO OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 725/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS CARLOS CERA, END. EN PROC. DE FRUTERIA CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAMON GARCIA G., se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil once que en lo conducente dicen... por no encontrarse postor interesado alguno en la venta judicial que nos ocupa, haciéndose constar además que no existe promoción alguna en tal sentido, se omite el pase de lista correspondiente y, en este mismo acto se procede a proveer sobre las diversas peticiones que realiza el licenciado LUIS CARLOS CERA en el escrito a que se dio cuenta con anterioridad en la presente audiencia y, como lo pide en el mismo, en razón de no haberse llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado en autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva girar atento OFICIO al Ciudadano Presidente Municipal de Guerrero, Chihuahua, para que lleve a cabo las publicaciones de los Edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$449,244.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), respecto del 50% (cincuenta por ciento) del solar urbano, lote dos de la manzana 30 de la zona dos de la sección Tomochic del Municipio de Guerrero, Chihuahua y construcciones sobre el mismo edificadas, con una superficie de 1,102.05 (mil ciento dos punto cero cinco) metros cuadrados, inscrito a nombre de RAMÓN GARCÍA GUADERRAMA, bajo el número 12, a folios 12, del libro 394, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero; ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo... Sirve como postura legal la cantidad de \$299,496.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate... - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., 25 DE MAYO DEL 2011.
 EL SECRETARIO
 LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO DE NOTIFICACION

LUISA PONCE DE TARANGO Y LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE
PRESENTE.-

En el expediente número 902/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS, en contra de LUISA PONCE DE TARANGO, LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS., existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
 Agréguese a sus autos el escrito presentado por OSCAR OMAR ORTIZ

ELIAS, recibido el nueve del actual. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el proveído que antecede, exhibiendo copia de su escrito recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, consecuentemente, por las razones que expone y toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados LUISA PONCE DE TARANGO y LEOCADIA TERRAZAS VIUDA DE PONCE, ya que obran en autos los informes requeridos a las dependencias correspondientes, NOTIFIQUESE A ÉSTOS la radicación del expediente 902/10, haciéndoseles saber que el arquitecto OSCAR OMAR ORTIZ ELIAS, la está demandando en la Vía Ordinaria Civil, reclamándole la prescripción positiva del lote de terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Privada de José María Mari número 2508 de esta ciudad, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito de cuenta, emplazándolos a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en los términos del auto de radicación de fecha ocho de julio del año que transcurre, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda entablada en su contra u oponga excepciones si tuviere que hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar. Haciéndosele saber además que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----
 Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO ____28____. CONSTE. -----
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, MARGARITA LARA DE ZARAGOZA, CRESCENCIO ALMAGUER VÁZQUEZ y OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER.

P R E S E N T E.-

En el Expediente número **1739/10**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JUAN DE DIOS QUINTIL DOMINGUEZ MORALES**, en contra de **EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, MARGARITA LARA DE ZARAGOZA, CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ Y OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Por presentado el C. JUAN DE DIOS QUINTIL DOMINGUEZ MORALES, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día tres de diciembre del año en curso, por éste juzgado el día seis del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

- - - Téngasele promoviendo el juicio **ORDINARIO CIVIL** en contra de los CC. EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, MARGARITA LARA DE ZARAGOZA con domicilio en AVENIDA JUAREZ NUMERO 233, Y LOS CC. CRESCENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ Y OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, con domicilio en CALLE ABRAHAM GONZALEZ NUMERO 205, AMBOS DOMICILIOS EN ESTA CIUDAD. - - - Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. -----

- - - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.- - Así mismo se previene al promovente para que amplíe su demanda en contra de BANCO MERCANTIL MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de conformidad con la tesis que al efecto cobra aplicación el siguiente criterio jurisprudencial cuyo epígrafe es:

Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: X, Noviembre de 1999, Tesis: 1.5o. C.87 C página 993. LEGITIMACION PASIVA, ES UNA CONDICION NECESARIA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION, NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ESTA Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO. No son lo mismo los presupuestos para el ejercicio de la acción, que las condiciones para la procedencia de ésta. Los primeros son los requisitos para ejercer la acción, y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva. Una de esas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el título del derecho y contra la persona obliga por la ley para satisfacerlo, esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado; sin embargo, debe analizarla el Juzgador aun de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación. Por tanto, al determinar la Sala responsable que la demandada en la reconvencción carecía de legitimación pasiva para responder por la acción de prescripción positiva, no analizó un presupuesto procesal para el ejercicio de la acción ni un elemento de ésta sino una condición para su satisfacción en la sentencia y la podía analizar aunque no haya sido tema de apelación, pues no podía pronunciar un fallo declarado

precedente la acción que ejerció el demandado en vía de reconvencción, si no se llamó a juicio a una parte interesada y la persona a quien se reconvinó no es la persona que vincula la ley con relación a la prescripción positiva. **QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo Directo 3050/99, José Iber Rojas Martínez 26 de agosto de 1999, Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretario: José Manuel Quistián Espericueta. Nota: Por ejecutoria de fecha 21 de noviembre de 2001, la primera sala declaró inexistente la contradicción de tesis 52/2001 en que había participado el presente criterio.- - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora en el despacho ubicado en la CALLE AVENA NUMERO 9137 DE LA COLONIA EL GRANJERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.--**

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GLADIS MAKENA DOMINGUEZ HOLGUIN, recibido en este Tribunal el día veintinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA, MARGARITA LARA DE ZARAGOZA, CRESCENCIO ALMAGUER VAZQUEZ Y OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hara mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE ----

- -ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 4 DE MAYO DE 2011.


LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA

2018-40-42-44

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1686/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. HECTOR FLAVIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de la C. JOSEFINA ORTIZ MENDOZA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día veintiocho del presente mes y año en curso, suscrito por los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en los del presente juicio y, como lo piden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'489,270.20 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL),), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Roma No. 2406, esquina con Calle 26, lotes 5 y 6, del Fraccionamiento Jardines del Santuario de la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 780.1000 M2., y que obra inscrito bajo el número 67 folio 67 del Libro 4241, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos"

POSTURA LEGAL: \$ 2'992,846.80 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de Mayo del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

JOSEFINA ORTIZ MENDOZA

-0-

2003-40-42

EDICTO DE NOTIFICACION

CESAR MARTIN PEDROZA CANO
PRESENTE.-

En el expediente número 540/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CESAR MARTIN PEDROZA CANO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO, ORDENANDOSE NOTIFICAR POR MEDIO DE

EDICTOS

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE. - Por presentado en este Tribunal a las catorce horas con veintiséis minutos del día once de abril del presente año, el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información. - NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.
CESAR MARTIN PEDROZA 2004-40-42

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 3,225 tres mil doscientos veinticinco, del Volumen III del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de mayo del 2011 dos mil once, comparecieron a señora YOLANDA ORTIZ ROJAS, la señora ROCÍO YOLANDA ROJAS ORTIZ, la señora ANA LAURA ROJAS ORTIZ y la señorita GABRIELA ROJAS ORTIZ y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor APOLINAR ROJAS SÁNCHEZ, quien falleció en el poblado de Hércules, Coahuila, el día 21 veintiuno de febrero del 2011 dos mil once, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijas la señora ROCÍO YOLANDA, la señora ANA LAURA y la señorita GABRIELA, todas de apellidos ROJAS ORTIZ. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., mayo 11 del 2011

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO
APOLINAR ROJAS SANCHEZ 2014-40-42

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de Marzo 2011.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: KARLA PADILLA VELAZQUEZ,
VÍCTOR MANUEL PADILLA
VELAZQUEZ, LUIS ARMANDO
PADILLA VELAZQUEZ y JESÚS
OMAR PADILLA VELAZQUEZ,**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1002//10, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA ROSARIO QUIROGA AGUILAR** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de los Señores **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA**, en contra de las CC. **KARLA PADILLA VELAZQUEZ, VÍCTOR MANUEL PADILLA VELAZQUEZ, LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ** y **JESÚS OMAR PADILLA VELAZQUEZ**, SE DICTO UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

---SEGUNDO.- La actora **MARÍA ROSARIO QUIROGA AGUILAR** en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de los Señores **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA**, probó los elementos constitutivos de su acción, y los demandados **KARLA PADILLA VELAZQUEZ** y **VÍCTOR MANUEL PADILLA VELAZQUEZ** y **LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ** y **JESÚS OMAR PADILLA VELAZQUEZ**, incurrieron en rebeldía, en consecuencia.-----

--- TERCERO.- Se declara que la Sucesión a bienes de **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA**, ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle FIERRO No. 542 SUR DE LA COLONIA GREGORIO M. SOLIS, en esta CIUDAD, mismo que se identifica como Fracción del LOTE No. 5, de la MANZANA 477, ADICIÓN OCCIDENTAL, con una superficie de 397.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS), metros cuadrados con los siguientes PUNTOS, RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO UNO AL DOS RUMBO: SE 69° 58' 19" mide 33.40 metros y linda con Propiedad Privada. DEL PUNTO DOS AL TRES RUMBO: SW 19° 52' 31" mide 11.90 metros y linda con Calle Bronce.- DEL PUNTO TRES AL CUATRO RUMBO: NW 69° 58' 19" mide 33.40 metros y linda con Propiedad Privada.- DEL PUNTO CUATRO AL UNO RUMBO: NE 19° 51' 40" mide 11.90 metros y linda con Calle Fierro. Esta propiedad se encuentra a 19.80 metros de la Calle RAMÓN RAYÓN, y se encuentra registrado bajo el número 60, A FOLIOS No. 8, DEL LIBRO No. 1386 de la SECCIÓN PRIMERA, en donde aparece inscrito el bien inmueble materia del presente Juicio a nombre de los demandados **KARLA PADILLA VELAZQUEZ** y **VÍCTOR MANUEL PADILLA VELAZQUEZ** y **LUIS ARMANDO PADILLA VELAZQUEZ** y **JESÚS OMAR PADILLA VELAZQUEZ**.-----

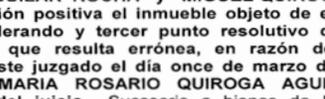
--- CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribise en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad a la sucesión de los CC. **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA**, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción a nombre del hoy actora, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción de antecedentes, No. 60, A FOLIOS No. 8, DEL LIBRO No. 1386 de la SECCIÓN PRIMERA.-----

--- QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.- Así lo resolvió y firma el C. LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.- "DOS RUBRICAS"- Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-Visto los autos del presente expediente en específico la sentencia definitiva que antecede y de la que se advierte que la acción de prescripción positiva instaurada en este juicio, se declaró procedente, declarándose que la sucesión a bienes de los CC. **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA** habían adquirido por prescripción positiva el inmueble objeto de este litigio según el quinto considerando y tercer punto resolutorio de dicha sentencia, circunstancia que resulta errónea, en razón de que, por escrito recibido en este juzgado el día once de marzo del año en curso, la promovente **MARÍA ROSARIO QUIROGA AGUILAR** justificó con constancias del juicio Sucesorio a bienes de **MANUELA AGUILAR ROCHA** y **MIGUEL QUIROGA**, radicado en este mismo juzgado con el número 339/2010 que le fueron adjudicados los derechos litigiosos del presente procedimiento, por lo tanto se aclara y establece: Que quien ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble objeto de este litigio es precisamente la promovente **MARÍA ROSARIO QUIROGA AGUILAR**.- La anterior precisión y aclaración se realiza en la forma y términos establecidos en el artículo 99 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado y deberá considerarse como parte integrante de la aludida sentencia definitiva que se aclara.- NOTIFIQUESE en los mismos términos ordenados por la sentencia definitiva.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.- "DOS RUBRICAS"- Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CD. JUÁREZ, CHIH. A 30 DE ABRIL DE 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.


LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

KARLA PADILLA VELAZQUEZ
-0-

2017-40-42

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **DANIEL IVAN BAEZA DE ANDA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8, LOTE 1 de la colonia MIRADOR de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 34
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 11
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 2
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. MINA

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:30 HORAS del día 04 DE MAYO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

DANIEL IVAN BAEZA

1768-40-42

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de Febrero del 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

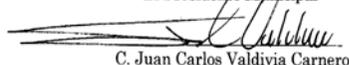
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **HECTOR JAVIER MORALES MORALES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA V-9 LOTE 11 de la colonia TECNOLOGICO de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 14
Sur	12.50 Mts.	y Linda con	CALLE 24°.
Este	20.00 Mts.	y Linda con	FRACCION DEL LOTE 11
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:30 HORAS del día 10 DE AGOSTO DEL 2005.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

HECTOR JAVIER MORALES

1769-40-42

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 31 DE Enero del 2011.

Cd. Ojinaga, Chih. 05 de Noviembre 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARIA GUADALUPE ALONZO MORENO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-12 LOTE No. 22 de la Col. LA PISTA de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 6
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 34
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 23
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:26 Horas del día 26 DE JULIO DEL 2004.

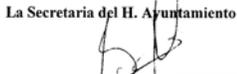
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez.

MARIA GUADALUPE ALONZO MORENO 1753-40-42
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 06 de Diciembre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

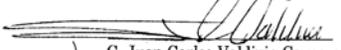
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ROGELIO OMAR MONTOYA GALDEAN**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE 41 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	21.30	Mts.	y Linda con	FRACC. PEGUIS
Sur	23.25	Mts.	y Linda con	LOTE No.42
Este	9.96	Mts.	y Linda con	CALLE 8°.
Oeste	10.38	Mts.	y Linda con	PRIVADA DE 8°.

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:00 HORAS del día 06 DE JULIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

ROGELIO OMAR MONTOYA GALDEAN 1755-40-42
-0-

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **FIDEL FLORES DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE 4 de la colonia MIRADOR de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 34°
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 14
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No.5
Oeste	22.00Mts.	y Linda con	LOTE No. 3

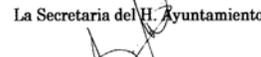
La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 HORAS del día 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

FIDEL FLORES DOMINGUEZ 1754-40-42
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 28 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

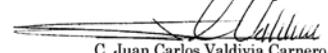
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **YESENIA LUJAN VALENZUELA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE 17 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No.7
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	PRIVADA DE 34
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No.18
Oeste	22.00Mts.	y Linda con	LOTE No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 HORAS del día 16 DE AGOSTO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

YESENIA LUJAN VALENZUELA 1756-40-42
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Marzo 2011.

Cd. Ojinaga, Chih. 28 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MIRTA BELLA ANAYA ZUÑIGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-2 LOTE 8 FRACCION B de la colonia JOSE LEYVA AGUILAR de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No.8-A
Sur	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 8-C
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No.3
Oeste	12.50Mts.	y Linda con	LOTE No. 1

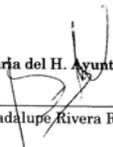
La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 HORAS del día 02 DE MARZO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

MIRTA BELLA ANAYA ZUÑIGA
-0-

1757-40-42

Cd. Ojinaga, Chih. 24 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

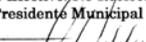
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) GERARDO NATIVIDAD HUERTA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 2 LOTE 89 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie 222.53 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No.88
Sur	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 90
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	TERRENO MPAL.
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	CERRADA DEL CONCHOS

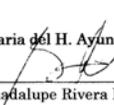
La solicitud queda debidamente registrada a las 10:20 HORAS del día 16 DE MARZO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

GERARDO NATIVIDAD HUERTA
-0-

1759-40-42

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) CAROLINA AVILES GARAY ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-12 LOTE 64 de la colonia LA PISTA de esta población con una Superficie 187.87 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No.30
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	AVENIDA REFORMA
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 39

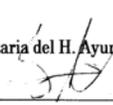
La solicitud queda debidamente registrada a las 10:15 HORAS del día 18 DE FEBRERO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

CAROLINA AVILES GARAY
-0-

1758-40-42

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

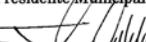
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JOSE ANTONIO FRANCO ATILANO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-13, LOTE 59 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie 249.97M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 44
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 36
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No.60
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 58

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:50 HORAS del día 05 DE JULIO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

JOSE ANTONIO FRANCO ATILANO
-0-

1760-40-42

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

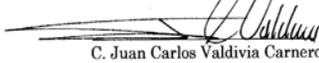
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ROSA EMMA ESPARZA JURADO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-13, LOTE 52 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 32
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 58
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No.53
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 51

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:24 HORAS del día 08 DE DICIEMBRE DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

ROSA EMMA ESPARZA JURADO 1761-40-42
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JESUS JOSE GARCIA MEDINA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA IJ-6, LOTE 38 de la colonia MIRADOR de esta población con una Superficie 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE 40
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 52
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:04 HORAS del día 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

JESUS JOSE GARCIA MEDINA 1763-40-42
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE NATALIA CORRAL PORTILLO CON DOMICILIO EN TURUACHI, MUNICIPIO DE GPE. Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "JUAN ANTONIO CHAVEZ VILLALOBOS" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 218.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 48°49'E	17.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	S 35°00'E	12.50 METROS	ALONSO MOLINA
3 - 4	S 48°49'W	17.50 METROS	CALLE S/N
4 - 1	S 35°00'E	12.50 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:24 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE ENERO DEL 2011 CON EL NO. 407

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 04 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

NATALIA CORRAL PORTILLO
-0-

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2118-40-42

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SANTIAGO SOTO SILVAS CON DOMICILIO EN LA REFORMA, MUNICIPIO DE GPE. Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 229.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 36°52'E	16.50 METROS	ESTHER CHAPARRO
2 - 3	S 26°34'W	12.50 METROS	CALLE S/N
3 - 4	N 52°26'W	13.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 35°32'E	18.00 METROS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:24 HORAS DEL DIA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL 2011 CON EL NO. 408

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 04 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

C. JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

SANTIAGO SOTO SILVAS
-0-

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

2116-42-44

Cd. Ojinaga, Chih. 29 de Marzo 2011.

Cd. Ojinaga, Chih. 31 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) SUSANA TORRES CHICO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE 51 de la colonia REFORMA de esta población con una Superficie 247.42 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No.50
Sur	22.50 Mts.	y Linda con	CALLE 10ª.
Este	11.00 Mts.	Y Linda con	CERRADA DEL CONCHOS
Oeste	11.00 Mts.	y Linda con	FRACC. PEGUIS

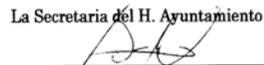
La solicitud queda debidamente registrada a las 10:38 HORAS del día 25 DE AGOSTO DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo: No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


 C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
 SUSANA TORRES CHICO

1770-40-42

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 29 de Marzo 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MIGUEL ANGEL VILLA GUTIERREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-15, LOTE 3 de la colonia JOSE LEYVA AGUILAR de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 24
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 16
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 4
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 2

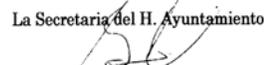
La solicitud queda debidamente registrada a las 8:00 HORAS del día 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo: No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


 C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
 MIGUEL ANGEL VILLA

1771-40-42

-0-

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MARINA ISABEL FIERRO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-12, LOTE 10-D de la colonia LA PISTA de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 3
Sur	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. C
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 9

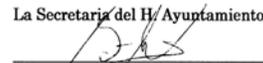
La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 HORAS del día 06 DE ENERO DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo: No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


 C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez
 MARINA ISABEL FIERRO

1772-40-42

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 07 DE Abril De 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. RODOLFO CASILLAS RUIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. MAGISTERIAL., del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
 AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON UAN MANUEL CASILLAS RUIZ
 AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON CARR. PARRAL- SAN FRANCISCO DEL ORO
 AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR

La solicitud quedó registrada con el número 659 a fojas 60 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:405 horas del día 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


 C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

RODOLFO CASILLAS RUIZ


 C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1824-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE

- - - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.-----

--- QUE EN EL EXPEDIENTE 520/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE LA MORAL INDUSTRIAL MUEBLERA CARTY, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO EDGAR ARELLANES BARRAZA, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y POR UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES ING. ARTURO EDGAR ARELLANES BARRAZAS, POR SI Y COMO APODERADO LEGAL DE BLANCA CLAUDIA GONZALEZ, ESTOS DOS ULTIMOS COMO GARANTES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, señalada en autos, por lo que la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, asistido por el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios en mención, que en este acto no se encuentra presente persona alguna para llevar a cabo la presente audiencia, ni fueron publicados los edictos ordenados en autos, motivo por el cual no es posible realizar el desahogo de la misma.-----

---Asimismo se de cuenta de un escrito recibido a las catorce horas del día catorce de abril del año en curso, presentado por el C. LIC. ROBERTO B. ACOSTA LOPEZ, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble hipotecado a que refiere el presente asunto por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jiménez, Chihuahua, por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez civil en turno de aquella población, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación del edicto correspondiente, en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----

---A). El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del Lote de terreno numero 6, del predio rustico denominado el Aranjuez, de esta ciudad, con superficie de 20-00-00 hectáreas, inscrita bajo el número 398, folios 180, libro 361, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,350,000.00 (SON CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$2,900,000.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.-----

---B).- Predio rustico postal de agostadero denominado El Olivo, ubicado en colonia Orión, Municipio de Villa López, Chihuahua, inscrito bajo el número 39, folios 32, libro 193, sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$133,079.14 (SON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$88,719.42 (SON OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 42/100 M. N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.-----

---Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo que se hace del conocimiento de las partes y del publico en general en demanda de postores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE. --- ---FIRMANDO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.- - - - ---LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HGO. DEL PARRAL, CHIH. A 06 DE MAYO DEL AÑO 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

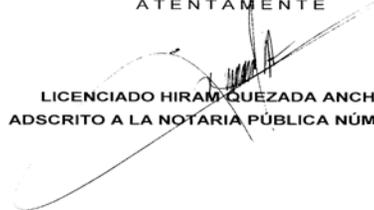

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

INDUSTRIAL MUEBLERA CARTY 2009-40-42
-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día tres de mayo del año dos mil once, comparecieron ante mí los señores ELIAS, REYNALDO, LILIA y EDUARDO, todos de apellidos TRILLO MARTINEZ, este último representado por el señor ALEJANDRO TRILLO GUTIERREZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores EDUARDO TRILLO MARIÑELARENA y AMELIA MARTINEZ PAYAN, quienes fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día diecinueve de septiembre del año dos mil cuatro y la segunda el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO

EDUARDO TRILLO MARIÑELARENA 2001-40-42
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONARDO AGUILAR BRISEÑO
PRESENTE.-

En el expediente número 1090/09, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADELINA MURILLO ALARCON, en contra de LEONARDO AGUILAR BRISEÑO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA ,, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado CRISTIAN DOMINGUEZ ALVAREZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Adjetivo Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes, ofreciendo el actor como pruebas de su parte las DOCUMENTALES PUBLICAS que refiere en los puntos I, II y VI del capítulo de pruebas de su escrito inicial, las cuales se admiten y se tienen por desahogadas en virtud de que obran en autos, a las que en su oportunidad se les dará el valor que les corresponda; se admiten las DOCUMENTALES PRIVADAS que refiere en los puntos III, IV y V, las cuales se ponen a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del numeral 324 del Código Procesal Civil; se admiten la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES las cuales se tiene por desahogadas dada su naturaleza, y en su oportunidad se le otorgará el valor legal que les corresponda. En relación a sus diversas probanzas, dígamele que una vez que se publiquen los Edictos ordenados en el presente auto, se acordará lo conducente. Notifíquese el presente proveído al demandado LEONARDO AGUILAR BRISEÑO por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, así como por medio de EDICTOS que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta localidad. Conforme a lo previsto en los artículos 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 47, CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 5 :mhpp

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS. ----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

LEONARDO AGUILAR BRISEÑO 2008-40-42

-0-

"EDICTO DE REMATE"

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/04, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR MARGOT GUADALUPE CUELLAR RUIZ, EN CONTRA DE RUBEN DARIO MEDINA PORTILLO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

Visto lo acordado por el auto inmediato anterior, se aclara para los efectos legales a que haya lugar y en atención al embargo precautorio decretado en autos, procédase al remate en primera almoneda de la Nuda Propiedad que le corresponde al C. RUBEN DARIO MEDINA PORTILLO de los bienes inmuebles gravados en autos consistentes en dos Lotes de Terrenos Urbanos y sus construcciones, los cuales se encuentran ubicados en Calle República Dominicana número 719, de la Colonia Panamericana de esta Ciudad, Lote 21, Manzana P-30, inscritos bajo el número 55, folio 68, libro 3222 y número 54, folio 66, Libro 3222, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$188, 250.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$125,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las once horas del día tres de junio del año en curso para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 336, 389 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2011.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS

RUBEN DARIO MEDINA PORTILLO 2011-40-42

-0-

EDICTO DE REMATE.

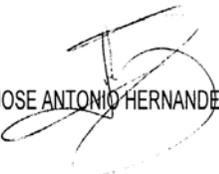
EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1451/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DEL C. ANTONIO SIDAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Portal de Marco Antonio número 8210-7, Lote 07 de la Manzana 70, del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 74 a folio 74 del Libro 4938 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 32°00'10" mide 7.00 metros y colinda con Calle Portal d Marco Antonio; Al 2-3 SE 57°59'50" mide 17.15 metros y colinda con Lote 06; Al 3-4 NE 32°00'10" mide 7.00 metros y colinda con Lote 18; Al 4-1 NW 57°59'50" mide 17.15 metros y colinda con Lote 08.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 157,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO


LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ANTONIO SIDAS RODRIGUEZ

2059-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1451/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JOEL EDGARDO GONZÁLEZ PALACIOS y CARMEN ADRIANA CARRILLO GUTIÉRREZ, se dictó un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por la apoderada legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en este Tribunal el día nueve de mayo del año dos mil once, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho. A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$431,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$287,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) , que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, el cual consiste en: -----

--- Bien inmueble ubicado en Calle Jardin de Tulipanes numero 536, lote 18, manzana 5, del Fraccionamiento La Rosita en esta Ciudad. Inscrito bajo el número 88, del folio 96, del libro 4592 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Expidanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.--

--- Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2011.


LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JOEL EDGARDO GONZALEZ PALACIOS

2060-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 1210/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de MARICELA SÁNCHEZ GARCÍA y MÁXIMO ARTURO RICAUD LLAMAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la Actora, con su escrito recibido el diez de mayo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$203,232.31 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$135,488.20 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de esta localidad, por dos veces de siete en siete días y en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-"

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle FERNANDO VELA NÚMERO 6128 FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL PARQUES INDUSTRIALES, de esta Ciudad, Inscrita con el número 50, Folio 51 Libro 4006, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Mayo del 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.


LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

MARICELA SANCHEZ GARCIA

2055-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1350/10 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE JUAN JOSE RAMIREZ MARTINEZ SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE QUE DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por la apoderada legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, recibido el once de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en CALLE HACIENDA BATOPILAS NUMERO 9603-2 y que obra inscrito bajo el número de Inscripción 47, folio 47, libro 4750 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$117,666.66 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE UBICADO EN: CALLE HACIENDA BATOPILAS NUMERO 9603-2 LOTE NUMERO 2, MANZANA NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS, ETAPA V, SUPERFICIE 120 METROS CUADRADOS, CON INSCRIPCION 47, FOLIO 47, LIBRO 4750 DE SECCION PRIMERA.

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE MAYO DE 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS.

JUAN JOSE RAMIREZ MARTINEZ

2057-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

-- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1269/10 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DE ESTEBAN PEREZ NUÑEZ, Y MA. CRUZ RAMÍREZ VEGA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. Agréguese el escrito presentado por la apoderada de METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., recibido el once de abril del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Casa Habitación ubicada en Calle Coronel Cirilo González numero 908 lote numero 20, manzana numero 24, Fraccionamiento "Oasis Revolución" I etapa, y que obra inscrito bajo el número de inscripción 52, folio 52, libro 4771 de la sección primera del registro Publico de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$219,850.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$146,566.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DÓY FE.-----"

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN UNA FINCA URBANA UBICADA EN UBICADO EN CALLE CORONEL CIRILO GONZALEZ NUMERO 908, LOTE 20, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCION, PRIMERA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCIÓN 52, FOLIO 52, DEL LIBRO 4771 DE LA SECCION PRIMERA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2011

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

ESTEBAN PEREZ NUÑEZ

2050-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 1209/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de YARATZED ORTEGA JIMÉNEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la Actora, con su escrito recibido el nueve de mayo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$333,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$222,333.33 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de esta localidad, por dos veces de siete en siete días y en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.-"

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en Calle ELIGIO PASTEN NÚMERO 1803 FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN Etapa II, SECCIÓN III, de esta Ciudad, Inscrita con el número 19, Folio 19 Libro 4837, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Mayo del 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

YARATZED ORTEGA JIMENEZ

2051-42-44

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ERNESTINA MEZA HINOJOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 13/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO, en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y a la demandada **ERNESTINA MEZA HINOJOS**, se le declaró la rebeldía procesal.-----

TERCERO.- Se declara que se ha consumado a favor de **JOSE LUIS MEZA NIETO**, la prescripción positiva de la finca marcada con el número 2209, de la calle 33ª, de la colonia Obrera de esta ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 6.00 metros con 25 metros de fondo y linda al frente con calle 33ª, por el costado derecho con propiedad de la señora Arcadia Chávez de Meza, por el costado izquierdo con propiedad del Sr. Tecló Hernández y por la espalda con propiedad del Sr. Fernando Padilla, la cual obra registrada bajo el número 58, a folio 10, del Libro 1287, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, la cual servirá de título de propiedad al poseedor.-----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución a la demandada **ERNESTINA MEZA HINOJOS**, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 2 CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ERNESTINA MEZA HINOJOS 2093-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92242 noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de mayo del 2011 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMANDA IRENE MARTINEZ GONZALEZ** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día once de junio del dos mil diez a **solicitud de la señora HILDA HERMILA GONZALEZ CHAVEZ**. La compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercana de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

AMANDA IRENE MARTINEZ GONZALEZ 2098-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. **LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92240 noventa y dos mil doscientos cuarenta del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de mayo del 2011 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AGRIPINA SOLEDAD MARTINEZ CADENA** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de abril del dos mil a **solicitud de las señoras LAURA MANUELA RAMIREZ MARTINEZ Y ROSA MA. RAMIREZ MARTINEZ**. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que son las únicas parientes más cercanas de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

AGRIPINA SOLEDAD MARTINEZ CADENA 2099-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 38264 del volumen 757 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de mayo del 2011 dos mil once compareció la señora JULIA ROSARIO LOYA ACOSTA en su carácter de apoderada de los señores OSCAR GILBERTO GUERRA LOYA Y EVA CRISTINA GUERRA LOYA, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GILBERTO GUERRA SANDOVAL, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de marzo del dos mil diez, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el 18 de septiembre del 2008, ante la fé de la Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notario Público Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que se designó a sus representados como legatarios de diversas propiedades, manifestando que procederá a formar el inventario.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

GILBERTO GUERRA SANDOVAL 2101-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92244 noventa y dos mil doscientos cuarenta y cuatro del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de mayo del 2011 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BERTHA ALICIA GONZALEZ ACOSTA quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinticuatro de agosto del dos mil uno a solicitud del señor SANTIAGO HERNANDEZ GONZALEZ por sus propios derechos y en su carácter de apoderado del señor JESUS BLANCO FLORES. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único pariente más cercano de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

BERTHA ALICIA GONZALEZ ACOSTA 2100-42-44
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 DE Mayo del dos mil once, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 43,624 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores TERESITA, RICARDO, MARTHA, RUBEN Y CESAR HUMBERTO todos de apellidos RODRIGUEZ JACOBO, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de los señores JOSEFINA JACOBO ALARCON Y RUBEN RODRIGUEZ MUÑOZ, personas que fallecieron en esta Ciudad, el día 03 de Febrero del 2006 y 05 de Enero del 2011; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los Autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Mayo 18 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JOSEFINA JACOBO ALARCON 2096-42-44
-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENTO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha VEINTIOCHO de ABRIL de 2011, de la que se tomó razón bajo el número 23,379, del Libro Veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR ANDUJO PEREZ, quien falleció, el día DIECISIETE de FEBRERO del año DOS MIL ONCE en Colonia Chupaderos, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora ELVIRA HERNANDEZ PEREZ, y los señores GEORGINA, MARTHA, YECENIA, ELSA, BLANCA IRENE, ELIDA, NORMA LIDIA, NANCY, ERNESTO, RAMIRO Y ELIZABETH, todos ellos de apellidos ANCHONDO HERNANDEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite la señora ELVIRA HERNANDEZ PEREZ e únicos hijos los demás, de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH. A 18 DE MAYO DE 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

HECTOR ANDUJO PEREZ 2108-42-44
-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ROSALBA MENA URBINA Y CARLOS CHAVEZ:

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 285/09, promovido por los LICENCIADOS VICTOR M. GONZALEZ GARCIA Y/O RICARDO MANINI MATAS Y/O JUAN MANUEL MORENO CALLEJA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RODRIGO SÉGURA GARCIA, en contra de JESUS MANUEL GONZALEZ BALDERRAMA, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien: TERRENO Y CASA HABITACIÓN UBICADOS EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3001, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 62.5000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NÚMERO 146 FOLIO 4, LIBRO 2285 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JESUS MANUEL GONZALEZ BALDERRAMA

2094-42-43-44

-0-

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 363/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE ANTONIO ALVIDREZ ORNELAS en contra de Ustedes, con fecha seis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

" Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el cuatro de abril del año en curso, suscrito por el C. JORGE ANTONIO ALVIDREZ ORNELAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- - - - - NOTIFÍQUESE: - - - - -
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES
 INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - -
 Por presentado el C. JORGE ANTONIO ALVIDREZ ORNELAS, con su escrito, documentos y copias simples que al mismo acompaña. - - - Téngasele demandando por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil y por las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, a los señores ROSALVA MENA URBINA y CARLOS CHAVEZ con domicilio en Calle Ignacio Zaragoza Número 360 del Fraccionamiento María Isabel de Zaragoza, Distrito Bravos, de esta ciudad. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 2 de Abril número 2431 de esta ciudad y por autorizado para tales efectos al Licenciado FIDENCIO LERMA ALVIDREZ. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE. - - - - -
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE ABRIL DEL 2011
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROSALBA MENA URBINA

2105-42-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 153/10, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **EVELIA HERNANDEZ MARTINEZ**, en contra de **MARIA TERESA SAENZ DE RIVERA Y ANTONIO RIVERA TORRES**, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO OS MIL ONCE. - - - - -

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy, del Licenciado GERARDO ALBERTO ALCOCER ROMERO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda. - - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Agua Caliente No. 3216, Lote 28, Manzana 28, del Fraccionamiento Pradera Dorada de esta Ciudad, con superficie de 429.8850 M2., y que obra inscrito bajo el número 581 folio 85 del Libro 1541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$492,800,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Mayo del año 2011
A SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SETENCIA
SRA. ROSAMELIA GOCOBACHI PÉREZ**

En el expediente número 573/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA se dictó la resolución definitiva el día siete de abril del año dos mil once, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutive, son los siguientes:

RESUELVE - - - - -

.... PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio necesario. La parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor ARTURO RODRÍGUEZ IBARRA y la señora ROSAMELIA GOCOBACHI PÉREZ, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en la Ciudad de Tijuana Baja California, el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal. CUARTO.- Concluye la sociedad Conyugal y su liquidación, previo inventario, deberá efectuarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Notifíquese esta Sentencia Definitiva a la señora ROSAMELIA GOCOBACHI PÉREZ, por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo. SEXTO.- No procede hacer condena en costas.- SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil en esta Ciudad, para que elabore el acta de divorcio y provea lo conducente a fin de que realice la anotación marginal en la acta de matrimonio y en la de nacimiento de los divorciados. En el entendido que el número del acta de matrimonio es 2717 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, México.- NOTIFÍQUESE Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé.- DOY FE. - - - - -

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATÉNTAMENTE.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 25 de Abril del 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

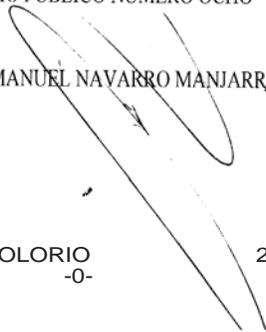
AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA MONTOYA SOLORIO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 7235 siete mil doscientos treinta y cinco, a folios 239 doscientos treinta y nueve del Volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores HUGO ESTEBAN GONZALEZ MONTOYA, SERGIO GONZALEZ MONTOYA y ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, este último por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores ROBERTO GONZALEZ MONTOYA, VICTOR RAUL GONZALEZ MONTOYA y RUBEN GONZALEZ MONTOYA, hijos y esposo de la señora GLORIA MONTOYA SOLORIO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día tres de mayo del año dos mil tres, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción, la de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos y el cónyuge superstita de la de cujus.

Chihuahua, Chih. a 18 de Mayo del 2011.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ



GLORIA MONTOYA SOLORIO
-0- 2120-42-44

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ESTHER CALDERON FLORES, con domicilio en CALLE PINO 8, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal DENUNCIO sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 18 DE MARZO EN LA COLONIA CENTRO, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 938.38 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	46.50 MTS.	MIGUEL CARRASCO ACOSTA
2-3	20.70 MTS.	CALLE 18 DE MARZO
3-4	45.05 MTS.	ANA MARIA GUTIERREZ GONZALEZ
4-1	20.50 MTS.	MARIA DE JESUS FLORES JAIME

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 632 a fojas 139 del libro de Denuncias Municipales No.3 a las 12:26 p.m. del día 13 de Mayo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 13 de Mayo del 2011
ATENTAMENTE
" SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN "


PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES


SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN FRANCISCO AGUILAR SALAZAR

ESTHER CALDERON FLORES
-0- 2102-42-44

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. GUADALUPE CHÁVEZ DE ORTIZ, JOSÉ ORTIZ ESPINOZA: En el expediente número 37/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL demandando la prescripción positiva; promovido por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA CRUZ en contra de USTEDES, entre otras constancias obran los siguientes autos: --- ACUERDO INICIAL. --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Una vez cumplida con la prevención ordenada en el auto de fecha diez de enero del año en curso, según el escrito del C. JOSE LUIS GARCIA DE LA CRUZ, con su escrito recibido en este juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de GUADALUPE CHAVEZ DE ORTIZ, JOSE ORTIZ ESPINOZA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio de GUADALUPE CHAVEZ DE ORTIZ Y JOSE ORTIZ ESPINOZA emplácese a los mismos por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE EN SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de NUEVE DÍAS, más OCHO DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Así también se ordena girar atento oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoquen a la búsqueda de los demandados, así como también se ordena girar atento oficio, a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, y Gas Natural de Juárez. A efecto de que se sirvan a proporcionar información a este Tribunal sobre si en sus archivos de Usuarios se encuentra algún domicilio a nombre de GUADALUPE CHAVEZ DE ORTIZ Y JOSE ORTIZ ESPINOZA, quienes tuvieron como ultimo domicilio el ubicado en la calle ANDRES DEL RIO NUMERO 5103 DE LA COLONIA FRANCISCO I MADERO DE ESTA CIUDAD - Recibase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal, lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. ---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS RUBRICAS ---
ACUERDO: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ LUIS GARCÍA DE LA CRUZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de domicilio de los demandados los CC. GUADALUPE CHÁVEZ DE ORTIZ Y JOSÉ ORTIZ ESPINOZA, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente, a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. ---
NOTIFIQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 28 de marzo de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

GUADALUPE CHAVEZ DE ORTIZ
-0- 2103-42-44-46

AVISO NOTARIAL.

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR CANDELARIO CHAVEZ ESCARCEGA, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,422 diez mil cuatrocientos veintidós, de este protocolo a mi cargo, con fecha cuatro de Mayo del año dos mil once, compareció la señora MARIA DOLORES CHAVEZ ADRIANO, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor CANDELARIO CHAVEZ ESCARCEGA; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto Ju Armendáriz Domínguez, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, en el cual designo como única y universal heredera a su sobrina la señora MARIA DOLORES CHAVEZ ADRIANO y también como Albacea Definitivo, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 5 de Mayo de 2011.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO UNO PARA
EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO



LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

CANDELARIO CHAVEZ ESCARCEGA 2117-42-44

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles, del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 4257 cuatro mil doscientos cincuenta y siete, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, el nueve de mayo de dos mil once y firmada el diez de mayo de dos mil once, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GEORGINA OTILIA HERNÁNDEZ STEIMANN en el cual el señor RUBEN FRANCISCO LEGARRETA RONQUILLO se excusa del cargo de Albacea que le fue conferido en el testamento respectivo y la señora GEORGINA LEGARRETA HERNÁNDEZ, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de Mayo de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

GEORGINA LEGARRETA HERNÁNDEZ 2112-42-44

**EDICTO DE
EMPLAZAMIENTO**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 836/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, POSTERIORMENTE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ACTUALMENTE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C.C. JAVIER ITURRIAGA CHACON Y VERÓNICA JAEN CASTAÑO DE ITURRIAGA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VERONICA JAEN CASTAÑO DE ITURRIAGA, la radicación del expediente 836/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., le demanda en la VIA HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: El pago

de las prestaciones generadas al 17 de Mayo del 2008 con base en el Estado de Cuenta certificado por el Contador Publico facultado por el banco, mismas que suman la cantidad de \$868,093.69 (ochocientos sesenta y ocho mil noventa y tres pesos 69/100 moneda nacional), suma reclamada que se integra de las siguientes cantidades: SUERTE PRINCIPAL \$763,746.77 (setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 77/100 moneda nacional); EROGACION AMORTIZACION \$30,492.01 (treinta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 01/100 moneda nacional); EROGACION INTERESES \$263,115.10 (doscientos sesenta y tres mil ciento quince pesos 10/100 moneda nacional); I. V. A. INTERESE NORMALES \$0.00 (CERO PUNTO CERO MONEDA NACIONAL); SEGURO DE VIDA \$10,440.75 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 75/100 moneda nacional); SEGURO DE DAÑOS \$11,511.60 (once mil quinientos once pesos 60/100 moneda nacional); INTERESES MORATORIOS \$5,899.47 (cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 47/100 moneda nacional); GASTOS DE COBRANZA \$0.00 (CERO PUNTO CERO); AUTORIZACION DIFERIDA \$13,965.00 (trece mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); COMISION PREPAGO \$0.0 (cero punto cero); I. V. A. POR COMISION PREPAGO \$0.00 (cero punto cero); (-) PAGOS \$231,077.01 (doscientos treinta y un mil setenta y siete pesos 01/100 moneda nacional); TOTAL \$868,093.69 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL); B).- El pago de las erogaciones y amortizaciones, que se sigan generando hasta obtener el pago total del crédito hipotecario otorgado. C).- El pago de las primas de seguros de vida y daños, así como gastos de cobranza generados y que se sigan generando hasta obtener su pago. D).- El pago de los intereses normales y moratorios generados y que se sigan generando a partir del 18 de marzo del 2007 y hasta la total liquidación del adeudo. E).- Los gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón

del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 58. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 209 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 38/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JAVIER ALEJANDRO TINAJERO NEYRA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. ENRIQUE MARES RIVERA, EN CONTRA DE LOS C.C. NORMA L. VILLA FLORES Y MANUEL CARRILLO RUIZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA ~~DICE~~

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, únicamente del 50% de los inmuebles gravados, consistentes el primero de ellos en la finca urbana ubicada en la CALLE AGUA ESCONDIDA 7016, DEL LOTE 25, MANZANA 48 DEL FRACCIONAMIENTO TABALAOPA, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 56, folio 56, del libro 3166, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$142,264.40 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que es el término medio del CINCUENTA POR CIENTO del valor de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$94,842.32 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como se ordena sacar a remate EL CINCUENTA POR CIENTO DEL LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE AGUSTIN MELGAR 1504-A, lote 27 DE LA COLONIA MEXICO 91, EN RANCHERIA JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el numero 21, a folio 21, del libro 2954, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, la cantidad de \$153,254.88 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) que es el término medio del CINCUENTA POR CIENTO del valor de los avalúos rendidos, y como postura

legal, la cantidad de \$102,169.92 (CIENTO DÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIENTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 3. CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124_C :C/oes

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA. CHIH. A 23 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

Casinos Juárez S.A de C.V.
Balance final de liquidación al 30 de Abril de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Activo

Circulante

Efectivo en caja y bancos	50,000	
Cuentas por cobrar	-	
Inventarios	-	50,000

Suma el activo circulante \$ 50,000

No circulante

Inmuebles maquinaria y equipo -

Suma el activo total \$ 50,000

Pasivo

Circulante

Contribuciones por pagar	0	
Proveedores	0	
Acreedores diversos	0	0

Capital

Capital social	50,000	
Resultados de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	50,000

Suma el capital

Suman pasivo y capital \$ 50,000

Del haber social le corresponde a cada accionista la cantidad de \$ 100.00 (Cien pesos 0/100 M.N.) por cada acción serie A de la cual es tenedor.


 C.P. José Alejandro López Mendoza
 Liquidador
 Cédula profesional No. 1499281

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la Entidad, se hace del conocimiento público que la C. Ma. Guadalupe Luna Ramírez, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado en la esquina de las calles Félix Ramírez y Ave. Miguel de la Madrid, en la manzana 13, de la Colonia Héroes de la Revolución, en esta ciudad, con una superficie total de 50.10 m² (cincuenta metros, diez centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NE 36°12'22"	10.020 m	Ave. Miguel de la Madrid
2-3	NW 57°32'32"	5.000 m	Lote No. 2
3-4	SW 36°12'22"	10.020 m	Lote No. 1
4-1	SE 57°32'35"	5.000 m	Calle Félix González

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-008/09, foja 25, del Libro del año dos mil siete de solicitudes de enajenación de terrenos Municipales, a las 11:18 horas del día 27 de abril de 2009.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE,
CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2011.

LIC. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

MA. GUADALUPE LUNA RAMÍREZ 2115-42-44
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1225/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JORGE NEAVES CHACON, APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE GILBERTO LEON CARDONA Y GLORIA VENZOR HERNANDEZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
- - - Agréguese el escrito presentado por LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON, recibido el ocho de abril del año en curso, y como lo pide, toda vez que no fue objetado el avalúo rendido por el perito RAMIRO HECTOR CALDERON GALLEGOS, se tiene al actor allanándose a dicho avalúo y asimismo desistiéndose del perito ARTQUITECTO RODOLFO VALENTIN RUIZ GONZALEZ quien fue designado de su parte y haciendo suyo el avalúo rendido por la contraria. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 332 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN EL NUMERO 14968 DE LA CALLE PASEOS DE LAS FACULTADES, LOTE 36, MANZANA 47, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA

INSCRITO BAJO EL NUMERO 113, FOLIO 115, LIBRO 4139 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$486,666.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA

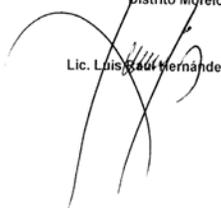
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

GILBERTO LEON CARDONA 2084-42-44

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,483 veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha 27 veintisiete de abril del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Héctor Iván y Abner Alan ambos de apellidos García Pizarro y Norma Pizarro todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Héctor Raúl García Ayala**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el 2 dos de septiembre del 2009 dos mil nueve, en esta ciudad, siendo su estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo dejado como descendientes en línea recta a los dos primeros de los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida y en el cual los comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de Mayo del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

HECTOR RAUL GARCIA AYALA 2074-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,479 veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 19 diecinueve de abril del año 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras Lydia, Lucia y Maria del Rosario todas de apellidos Sáenz Montes y por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores **Edwiges Saenz Castro y Concepción Montes Muñoz**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron el primero de ellos el día 1º primero de julio del 2009 dos mil nueve y la segunda el 2 dos de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, respectivamente ambos en esta ciudad, siendo su estado civil casados bajo el régimen de sociedad conyugal, dejado como descendientes en línea recta a las tres últimas de las personas que comparecieron, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirieron durante su vida y en la cual las comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 10 de Mayo del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

EDWIGES SAENZ CASTRO 2073-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado **Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,489 veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho de abril del 2011 dos mil once, asentada en el volumen 22 Veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores Juan, Prudencio Arturo, Efrén, María Martina, Carmen Eleazar, Cirila Enriqueta, Benito Alfredo, y María Manuela todos de apellidos Pacheco Escarrega por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre señor Juan Pacheco Sánchez, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que falleció el 27 veintisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil a esa fecha soltero, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirieron durante su vida.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MAYO DEL 2011
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

JUAN PACHECO SANCHEZ 2075-42-44
-0-

Primer Aviso Notarial

Licenciado **LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA**, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,491 veintiséis mil cuatrocientos noventa y uno registrado con fecha 2 dos de mayo de 2011 dos mil once, asentado en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora **NANCY CARRILLO RAMÍREZ** por sus propios derechos y en su carácter de madre en ejercicio de la patria potestad de **JULISSA JAQUEZ CARRILLO y JULIO JOSÉ JAQUEZ CARRILLO**, así como la señorita **STEPHANIE JAQUEZ CARRILLO** por sus propios derechos, con el objeto de **Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor JULIO CESAR JAQUEZ TARIN**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció en Ciudad Aldama, Chihuahua, el día 9 nueve de abril de 2011 dos mil once, siendo su estado civil de casado, habiendo procreo 3 hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 12 de mayo del 2011
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

JULIO CESAR JAQUEZ TARIN 2076-42-44
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 229/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ALICIA ARREOLA MARQUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Con sus escritos y anexos, recibidos el tres de marzo y seis de mayo del año dos mil once, presentados por ALICIA ARREOLA MÁRQUEZ, y como lo solicita, téngasele promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, a fin de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle Espuelitas número 710 (setecientos diez) de la colonia Campesina Nueva, el cual cuenta con una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados. Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes por su frente 10.00 (diez metros) con la calle Espuelitas; por su costado derecho 20.00 (veinte metros) con calle Espuelitas número 708 (setecientos ocho) propiedad de JUANA CAUDILLO MARTÍNEZ; por su fondo 10:00 (diez metros) con calle Girasoles número 711 (setecientos once) propiedad de ROBERTO MELÉNDEZ ORTEGA; por su costado izquierdo 20.00 (veinte metros) con calle Espuelitas número 712 (setecientos doce) propiedad de ELOY MIRANDA GUERRERO; por lo que notifíqueseles al MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; JUANA CAUDILLO MARTÍNEZ; ROBERTO MELÉNDEZ ORTEGA y ELOY MIRANDA GUERRERO este proveído, así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero, con domicilio en la Avenida Independencia número 2009 (dos mil nueve); la segunda en la calle Espuelitas número 708 (setecientos ocho) de la colonia Campesina Nueva; al tercero en la calle Girasoles número 711 (setecientos once) de la colonia Campesina Nueva y al cuarto en calle Espuelitas número 712 (setecientos doce) de la colonia Campesina Nueva, todos de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR



CHIHUAHUA, A 17 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

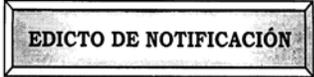
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ALICIA ARREOLA MARQUEZ

2077-42-44-46

-0-

AHUA



Felipe Nieto Corona y Blanca Estela Sigala Araiza de Nieto Presente.-

Se hace constar que en el Expediente 1013/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Rafael Nieto Pastrana, Apoderado Legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de Felipe Nieto Corona y Blanca Estela Sigala Araiza de Nieto, existe una sentencia que en el proemio y puntos resolutivos dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, Expediente Número 1013/2008, y:-----

RESULTANDO:-----
CONSIDERANDOS:-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, fueron declarados rebéldes; en consecuencia se declara rescindido el contrato de crédito celebrado por las partes.-----

TERCERO.- Se condena a FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO a pagar a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., las siguientes prestaciones: el pago de 162.008 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$259,008.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 02/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que sen encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago de la cantidad de 118.489 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$189,433.27 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintinueve de febrero del dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Resultando que BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.-----

CUARTO.- Se condena a FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles "Rubricas"

Auto Inserto

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el seis de abril del año en curso por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 264 inciso d) del código de Procedimientos Civiles, dado que en la sentencia de fecha cuatro de abril del año dos mil once se encontró con que a fojas 9 y 11 de la misma se indicó incorrectamente el nombre de la demandada BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, ya que por un error involuntario se asentó el nombre de MIRIAM ULLOA NAJERA, siendo que el nombre correcto es BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, ya que esta es quien firmó el contrato base de la acción, además de señalarse que a lo largo de la sentencia en comento fue asentado de manera correcta el nombre de BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO por tal motivo y en base en el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles y para reparar el agravio infringido, se hace constar que el nombre correcto de la diversa demandada es BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO y no como de manera incorrecta se asentó a fojas nueve y once de la sentencia emitida el cuatro de abril del año en curso. -

- - - En la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la sentencia de fecha cuatro de abril del año dos mil once. -
NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 218 :msc

Dos firmas ilegibles "Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 18 de Abril de 2011
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

FELIPE NIETO CORONA 2080-42-44
-0-
PRIMER AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:
Que ante mí comparecen los señores BLANCA RIVAS GARCÍA y CIPRIANO ENRIQUE RUBIO RIVAS, la primera en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, y el segundo como Legatario de la sucesión Testamentaria a bienes de CIPRIANO RUBIO DOMINGUEZ y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.
Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 16 de de Mayo del año 2011

Atentamente

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

CIPRIANO RUBIO DOMINGUEZ 2085-42-44
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BLANCA NIEVES OLIDEN TOVAR
P R E S E N T E.-

En el expediente número 99/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA COMO APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BLANCA NIEVES OLIDEN TOVAR, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

- - - Agréguese a sus autos el escrito de RAFAEL NIETO PASTRANA recibido el treinta de marzo del año en curso y como solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a BLANCA NIEVES OLIDEN TOVAR la radicación del expediente 99/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda par los Trabajadores el día 30 de Diciembre de 1993 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato; B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 31 de Octubre del 2009, el pago de 181.568 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$302,437.76 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; C).- El pago de la cantidad de 90.598 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$150,929.02 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de Octubre del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; D).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; E).- El pago de gastos y costas del juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----
NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE ABRIL DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.
BLANCA NIEVES OLIDEN TOVAR 2081-42-44-46
-0-

EDICTOS DE REMATE

En el expediente numero 2141/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LEONEL PEREZ CHAVEZ Y/O GUSTAVO OMAR OROZCO Y/O ANA LILIA JAZQUEZ MERAZ Y/O LEONEL PEREZ ALBO, en su carácter de endosatarios en procuración de la sucesión a bienes del C. LICENCIADO JUAN JOSE SOTO VEGA, en contra del C. EDUARDO CASTRO CHAVEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la C. CARMEN SILVIA HALGRAVES OLIVARES, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE BARRANCA DE HUERACHI NUMERO 3213, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrita bajo el numero 1491, a folio 50, del libro 2581 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal, la cantidad de \$517,333.33 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria/de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 123. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DE EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FABIOLA LOPEZ ERIVES.
EDUARDO CASTRO CHAVEZ 2079-42-43-44
-0-

EDICTO DE REMATE.
AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1527/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE RAQUEL ACOSTA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderada, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido el día de hoy, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada en Calle Escarola número 5809 Manzana 52, Fraccionamiento Infonavit Aeropuerto en esta ciudad, con una superficie de 105.000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 21 folio 21 libro 3483 de la Sección Primera del Registro Publico De La Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$256,666.69 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

---NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
RAQUEL ACOSTA RAMIREZ 2058-42-44
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 858/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ ENDS. EN PROC. DE FERNANDO MARTINEZ PEREZ, EN CONTRA DE ARTURO GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN RAY J. D. DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Por presentado FERNANDO MARTINEZ PEREZ, de personalidad acreditada en autos, con sus recursos recibidos el veintiséis de abril y dos de mayo del año en curso, como lo solicita, en su segundo escrito, se le tiene exhibiendo el Certificado de Existencia de Gravamen actualizado, expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que se agrega a autos, para los efectos legales a que haya lugar, asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: TERRENO Y FINCA URBANA, EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA MANZANA 40-A, DE LA COLONIA PROGRESO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 625.000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, DEL 1-AL 2 NORESTE EN 25.0000 METROS CON AVENIDA CINCO DE MAYO; 2 AL 3 SURESTE EN 25.0000 METROS CON CALLE ZARAGOZA; 3 AL 4 SUROESTE EN 25.0000 METROS CON TERRENOS DE LA MISMA MANZANA; 4 AL 1 NOROESTE EN 25.0000 METROS CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, bajo el Número 87, Folio 87 del Libro 512 de la Sección Primera, a nombre de SARA MARIA CADENA ALDANA DE GAN, y servirá de base para el remate la cantidad de \$ 1'908,387.50 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$1'272,258.30 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se fijen por tres veces dentro de un término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación de la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores.---NOTIFIQUESE.---Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

-----DOY FE.----- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARÍA



LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

ARTURO GONZALEZ MARTINEZ 2087-42-43-44

-0-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 550/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICs. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS Y/O GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ Y/O ANGELA MARIA MOLINA SAENZ, ENDS. EN PROC. DEL C. GUILLERMO PEREZ HERRERA EN CONTRA DE CLAUDIA MARTHA RAMIREZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Por recibido el oficio número 8679 de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, que suscribe el C. LIC. GUSTAVO BATISTA VELÁSQUEZ Secretario del Juzgado Decimo de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo 78/2011, promovido por HUGO MARTÍN CAMACHO contra actos de este Tribunal, atento a su contenido se le tiene haciendo del conocimiento de esta autoridad responsable que la sentencia que resolvió el citado juicio de amparo emitida con fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, ha causado ejecutoria. Así entonces, en cumplimiento a la sentencia de referencia, tomando en consideración que el órgano de control

constitucional ya citado concedió el amparo y protección de la justicia de la unión al quejoso, por consiguiente, en este acto se declara insubsistente todo lo actuado en el juicio que nos ocupa desde el auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, que ordenó anunciar el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo la presente en vía de constancia para todas las consecuencias legales a que haya lugar. Así pues, anúnciese de nueva cuenta el remate del bien inmueble, consistentes en el 50% de la finca urbana ubicada en la calle Gaspar Ochoa Lote ocho y nueve del fraccionamiento Jose Estavillo de ciudad Jimenez, Chihuahua con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción Número 190, a folios 41 del libro 285 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ciudad Jiménez, Chih., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,382.12 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$177,588.14 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El sol de Parral de esta ciudad, así como en el Tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia civil de ciudad Jiménez, Chihuahua, girándose para el efecto atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia Civil de ciudad Jimenez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído al cónyuge de la demandada HUGO MARTIN CAMACHO, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alícuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, y en virtud de que tiene su domicilio en la calle Gaspar Ochoa s/n de la colonia José Estavillo de ciudad Jimenez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez de Primera Instancia de ciudad Jimenez, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificarle el presente proveído, de conformidad con los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor. Comuníquese lo anterior a través del oficio que para tal efecto se ordena expedir al JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de referencia. - - - - - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH. _____

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

CLAUDIA MARTHA RAMIREZ 2078-42-43-44

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 784/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN GARDEA GUERRA END. EN PROC. DE, EDGAR ALONSO ENRIQUEZ MARQUEZ, EN CONTRA DE SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO Y RICARDO HINOJOS ALVARADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - -AGRÉGUENSE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN GARDEA GUERRA, RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA SEIS DE LOS CORRIENTES, Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN CUARTA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO EN SU TASACIÓN, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE TRIBUNAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$452,701.43 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL TÉRMINO MEDIO DE LOS AVALÚOS RENDIDOS, Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$301,800.96 (TRECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE; SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR DICHA ALMONEDA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE DE LA PRADERA NÚMERO 1252 LOTE I DE LA MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 206.8000 METROS CUADRADOS CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EXHIBIDO A FOJAS 51 Y QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS EN OBVIO DE REPETICIONES. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 73 FOLIO 75 DEL LIBRO 4058 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. -----

NOTIFIQUESE:

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SANDRA LILIANA HINOJOS ALVARADO 2086-42-43-44
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 21 de ABRIL DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LaC. MARIA GUADALUPE LOPEZ CHAVEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMPLIACION GUILLERMO BACA., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON SALVADOR LOPEZ CHAVEZ
- AL ESTE MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
- AL OESTE MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 710 a fojas 65 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 9:46 horas del día 21 de Abril de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

J. Manuel Ramirez Alvarado
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. Manuel Macias Martinez
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA GUADALUPE LOPEZ CHAVEZ 2145-42-44
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 21 de ABRIL DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. MARTHA GRACIELA ORTIZ MERAZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE PROF. H. HERNANDEZ, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 260.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON PROF. H. HERNENDEZ
- AL ESTE MIDE 26.00 MTS. Y LINDA CON SR. LEONARDO RODRIGUEZ VELEZ
- AL OESTE MIDE 26.00 MTS. Y LINDA CON C/ON SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 661 a fojas 61 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:45 horas del día 21 de Abril de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

J. Manuel Ramirez Alvarado
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. Manuel Macias Martinez
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARTHA GRACIELA ORTIZ MERAZ 2146-42-44
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1352/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE GABRIELA CAROLINA GAMIZ FLORES Y ROGELIO BELTRAN CRUZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - -AGRÉGUENSE EL ESCRITO PRESENTADO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, CON PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CONSISTENTE EN FINCA URBANA LOCALIZACIÓN CALLE JARDÍN DE DURAZNOS NUMERO 960 LOTE 06 MANZANA FRACCIÓN, MANZANA 01, FRACCIONAMIENTO JARDÍN DE LAS MORAS, ETAPA I, MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 131.2500 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 78 FOLIO 80 LIBRO 4792 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1504/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE NOEL CASIMIRO GARCIA SIBAJA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - -AGRÉGUENSE EL ESCRITO PRESENTADO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, CON PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS, RECIBIDO EL DÍA NUEVE DE LOS CORRIENTES, Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CONSISTENTE EN FINCA URBANA LOCALIZACIÓN CALLE AATZIN LOTE 24 MANZANA J, FRACCIONAMIENTO TORRES DEL SUR VI ETAPA, MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 120.0000 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 02 FOLIO 02 LIBRO 3010 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 34/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION, DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CHRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día cuatro del presente mes y año en curso, suscrito por la representante legal de la actora, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$235,450.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - NOTIFIQUESE: - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción privada individual, ubicada en Calle Sendero de Campomanes No. 4201, lote 24, Manzana 125, del Fraccionamiento Senderos de San Isidro, Etapa XVIII de esta Ciudad, con superficie de 202.1200 M2., y que obra inscrito bajo el número 52 folio 53 del Libro 4683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$156,966.67 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 11 de Mayo del año 2011
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1220/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA,, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES GARCIA SOSA Y RAUL OMAR ECHEVARRIA MOLINA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - AGRÉGUENSE EL ESCRITO PRESENTADO POR METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, CON PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS, RECIBIDO EL DÍA ONCE DE LOS CORRIENTES, Y COMO LO SOLICITA, PROCÉDASE AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE GRAVADO, CONSISTENTE EN FINCA URBANA LOCALIZACIÓN CALLE VALLE DEL RIO NILO NUMERO 3328 LOTE 84 MANZANA 6-F-2, FRACCIONAMIENTO VALLES DE AMERICA ETAPA II, SECCIÓN A, MUNICIPIO JUÁREZ SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 06 FOLIO 07 LIBRO 4269 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ANUNCIÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN ESTA LOCALIDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y UN TANTO MÁS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$294,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$196,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE SON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA LUGAR LA ALMONEDA INDICADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 728 Y 729 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

- - NOTIFIQUESE: - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL PROVISIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. YOLANDA RAMOS LOZANO.

En el expediente número 1577/2007, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, en contra de la Ciudadana YOLANDA RAMOS LOZANO, en fecha dieciocho de marzo del año en curso se dictó una sentencia por este Tribunal, que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-----
VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, en contra de YOLANDA RAMOS LOZANO. Expediente 1577/2007.-----
POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----
SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción en base a la causal XVI del Artículo 256 del Código Civil vigente en la Entidad. La demandada no contestó la demanda entablada en su contra.-----

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS y YOLANDA RAMOS LOZANO, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 319, a Folio 16, del Libro 621, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina.-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.-----

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO.- No se hace condena en costas.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a la demandada YOLANDA RAMOS LOZANO, en observancia a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en cumplimiento al artículo 421 del Ordenamiento Legal en consulta, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a ordenar a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes, y levante el acta de divorcio correspondiente.-----

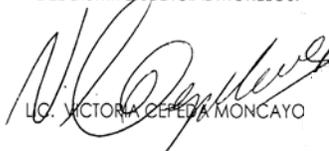
OCTAVO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUÉÑES, Juez Primera Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE."-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL AÑO 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 645/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN EDUARDO MIJARES DE LA FUENTE, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintinueve de abril de dos mil once, a las doce horas con cincuenta y un minutos, visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIVERA DE LA SILLA NUMERO 2616 INTERIOR 55, LOTE 55, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRAVO VIII, ETAPA B, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 33 DEL FOLIO 33 DEL LIBRO 3851 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 29°35'15" MIDE 17.150 METROS CON LOTE 56.- DEL 2 AL 3, SW 60°24'45" MIDE 7.00 METROS CON LOTES 13 Y 14.- DEL 3 AL 4, NW 29°35'15" MIDE 17.150 METROS CON LOTE 54.- DEL 4 AL 1, NE 60°24'45" MIDE 7.00 METROS CON CALLE RIVERA DE LA SILLA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$115,656.33 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$173,484.50 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN
 DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 6 DE MAYO DE 2011.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
 C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNANDEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 326/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO, en contra de HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNANDEZ, SANTA LETICIA HERNANDEZ AGÜERO Y FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito y copia simple presentados por el licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibidos el día dos del actual; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada FRANCIA JANNETH BUJANDA HERNANDEZ, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 326/08, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 U.S.A.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNANDEZ y SANTA LETICIA HERNANDEZ AGÜERO, todo lo actuado a partir del auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, y para ello, tórñense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

HOMERO ALONSO ESQUIVEL HERNANDEZ

2088-42-44-46

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/07, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ APODERADO DE, LUIS ANTONIO LAGUETTE RASCON, EN CONTRA DE CIRA MARTHA FERNANDEZ DEL VALLE TREVIZO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el licenciado JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO, recibido el día ocho de los corrientes; y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE REPÚBLICA DE PERÚ

NÚMERO 302, MANZANA 1-A, DE LA COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 350.0000 M2., inscrita bajo el número 4350, a folios 149 del libro 2520 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$912,400.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo de postura; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 8 CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**GRICEL RAMOS GRADO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **555/2010**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MANUEL ARMANDO GARCÍA VALERIO**, en contra de **GRICEL RAMOS GRADO**, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito que presenta MANUEL ARMANDO GARCÍA VALERIO, recibido en este juzgado el dieciocho de abril del año en curso; como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada GRICEL RAMOS GRADO, emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que MANUEL ARMANDO GARCÍA VALERIO, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une. Asimismo se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado y que tiene un término de tres días aumentando en tres días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibida de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado - - - - -

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA EDNA RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A 04 DE MAYO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA MARÍA EDNA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

MAXIMO GOMEZ MUÑOZ Y
MARIA DEL CARMEN CALDERA HERNANDEZ

En el expediente número 717/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTHA ELENA GUTIERREZ ESTRADA, en contra de USTEDES, SIMONA ESTRADA VELAZQUEZ, PEDRO GUTIERREZ PRIETO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

*CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE -----
-- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, presentado por MARTHA ELENA GUTIERREZ ESTRADA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MAXIMO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA DEL CARMEN CALDERA HERNANDEZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAXIMINO GOMEZ MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN CALDERA HERNANDEZ, la radicación del expediente 717/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARTHA ELENA GUTIERREZ ESTRADA, les demanda las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su domicilio, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
-- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE -----
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS:

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SIMONA ESTRADA VELAZQUEZ 2089-42-44-46
-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MAURICIO LARENAS MURIEL
PRESENTE.-

En el expediente 1510/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ROCIO DEL CARMEN VARELA CARRASCO, en contra de MAURICIO LARENAS MURIEL, se dictó un auto que a la letra dice: ---
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
"- - A sus autos el escrito presentado por la SEÑORA ROCIO DEL CARMEN VARELA "CARRASCO, recibido el día dos de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el "momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días "común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal "Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas "de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de "información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, "de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que "fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de "Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la "notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo "párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE: -----
"- - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo "Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y "da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.
MAURICIO LARENAS MURIEL 2091-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El día 26 de abril del año 2011, ante mí, Licenciada FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, compareció la señora OFELIA RUBIO FRAIRE en su carácter de Heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR EZEQUIEL BOLADO FRAIRE con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que es la única interesada en esta Sucesión por haber sido instituida Única Heredera, reconociendo la validez del Testamento. Así mismo la señora OFELIA RUBIO FRAIRE aceptó la herencia y el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR EZEQUIEL BOLADO FRAIRE y protestó desempeñar fiel y legalmente dicho cargo, señalando que va a proceder a elaborar el inventario de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 29 de Abril del 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA

SALVADOR EZEQUIEL BOLADO FRAIRE 2110-42-44
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El día 13 de abril del año 2011, ante la fe de la Licenciada FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, compareció el Licenciado GABRIEL FERNÁNDEZ NUÑEZ, en su carácter de Apoderado de los señores ROBERTO BERNARDINO RODRÍGUEZ GARZA, LILY ALICIA RODRÍGUEZ GARZA y RICARDO LUIS RODRÍGUEZ GARZA, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de la señora LILIA CARMEN GARZA GARZA, quien falleció el día veintidós de marzo del dos mil tres, habiendo manifestado que los tres últimos son los Únicos Herederos de la Autora de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación de presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 02 de Mayo del 2011

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS

LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.

LILIA CARMEN GARZA GARZA 2111-42-44
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA TESORERIA MUNICIPAL

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL

En los autos de los procedimientos Administrativos de Ejecución entablados por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de las personas enlistadas a continuación, todas ellas por falta de pago del Impuesto Predial de los inmuebles de su propiedad descritos en el presente documento. Por ignorarse su paradero, con fundamento en el Artículo 320 fracción III y 325, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se les notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación a los inmuebles de su propiedad que se describen, informándoles que en las Oficinas de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar, se encuentra el original de la liquidación de los créditos fiscales que les corresponde. Se les aprecibe que disponen de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibidos que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad.

Table with columns: EXP, CLAVE CATASTRAL, PROPIETARIO, REZAGO DEL IMPUESTO, REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO, REZAGO IMP. UNIV., REC. REZ. IMP. UNIV., TOTAL ADEUDO, INSC., LIBRO, CALLE, OBJETO DEL IMPUESTO, REG. PUB. PROP., DOMICILIO, NUMERO, SECTOR.

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO					
								REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		SECTOR	
								INSC.	LIBRO	CALLE	NUMERO		
DIPAE9362/2011	1-316-033-037-8000	ALEJANDRO DELFIN REYES	\$ 4.054,44	\$ 10,94	\$ 110,88	\$ 146,42	\$ 16.257,90	81	2574 ODESA	1815			
DIPAE9362/2011	1-316-033-031-0000	MARCELO GAMIZ ROBLES Y ROSA ISELA SANCHEZ ARANDA	\$ 1.838,96	\$ 1.377,90	\$ 65,92	\$ 66,09	\$ 13.137,49	89	2674 ODESA	1927			
DIPAE9362/2011	1-316-033-013-0000	JOSE LUIS HERNANDEZ VITAL	\$ 2.072,40	\$ 1.450,68	\$ 82,80	\$ 67,96	\$ 3.863,84	81	3138 ODLA	1907			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9366/2011	1-316-033-014-0000	EDGAR ARIEL ACOSTA DOVALI Y ROCIO MEJIA DE AVILA	\$ 2.904,24	\$ 2.903,11	\$ 116,04	\$ 116,00	\$ 6.039,39	87	3126 ODESA	1909			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9367/2011	1-316-033-021-0000	JESUS ALONSO LOPEZ QUEZADA Y FLOR ROCIO GARDEA ACOSTA	\$ 3.675,82	\$ 4.111,62	\$ 142,86	\$ 164,27	\$ 7.934,57	48	3126 ODESA	1923			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9368/2011	1-316-033-022-0000	MIGUEL VERONICA BALCAZAR SALAZAR Y ROLANDO LUIS LOPEZ MARTINEZ	\$ 1.293,40	\$ 1.001,36	\$ 51,68	\$ 40,01	\$ 2.386,45	88	3138 ODESA	1925			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9369/2011	1-316-036-011-0000	JAIMIE RANGEL RODRIGUEZ Y ALMA ROSA MORENO BRAVO	\$ 4.110,94	\$ 9.810,16	\$ 120,54	\$ 188,47	\$ 14.201,10	16	3089 YUMA	026			SECCION P
DIPAE9370/2011	1-316-036-018-0000	ALBERTO PEREZ ALBARANYS Y NORMA ISELA CHAVIRA MONTE	\$ 3.505,05	\$ 6.796,63	\$ 122,34	\$ 160,19	\$ 19.976,21	102	3561 YUMA	422			SECCION P
DIPAE9371/2011	1-316-039-038-0000	ARTURO VARGAS BALDERAS Y MARTHA MARTINEZ MARTINEZ	\$ 4.147,20	\$ 6.705,80	\$ 148,92	\$ 200,16	\$ 11.201,18	116	3810 CHIRICAHUA	375			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9372/2011	1-316-039-041-0000	ERIO ARTURO HERNANDEZ POLANCO	\$ 2.747,35	\$ 2.699,32	\$ 109,89	\$ 109,00	\$ 6.864,56	119	3810 CHIRICAHUA	407			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9373/2011	1-316-041-015-0000	CARMEN AMERICAGUANTANAR GUADARRAMA	\$ 1.737,38	\$ 956,57	\$ 68,48	\$ 38,21	\$ 2.800,92	49	2988 CHIRICAHUA	448			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9374/2011	1-316-041-039-0000	AGUSTIN GONZALEZ RAMIREZ Y MATRYA YADIRA SOSA QUINTANA	\$ 3.083,16	\$ 3.081,97	\$ 129,18	\$ 123,14	\$ 6.411,45	27	3121 DEMING	456			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9375/2011	1-316-041-045-0000	QUILLERMO LOPEZ QUEVEDO Y MARIA DE JESUS MENDEZ CASTRO	\$ 2.440,20	\$ 2.088,39	\$ 97,90	\$ 83,37	\$ 4.707,46	41	3121 DEMING	457			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9376/2011	1-316-042-039-0000	CAMILO GERARDO CISNEROS BAQUES	\$ 1.087,42	\$ 448,40	\$ 42,26	\$ 17,96	\$ 1.587,03	98	2827 DEMING	503			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9377/2011	1-316-044-003-0000	PEDRO QUIRINO GALLARDO Y ANGELA ANTON DIAZ YAÑEZ	\$ 1.036,20	\$ 414,48	\$ 41,40	\$ 16,56	\$ 1.608,64	9	3124 DEMING	412			SECCION O U OCTAVA ETAPA
DIPAE9378/2011	1-316-061-011-0000	HECTOR JAVIER GALLEGOS ESPARZA Y DIANA PATRICIA CHAVEZ	\$ 2.352,30	\$ 2.011,21	\$ 94,20	\$ 80,54	\$ 4.538,28	100	2714 ODLA	232			SECCION K O CUARTA ETAPA
DIPAE9379/2011	1-316-062-042-0000	SIMONA VERONICA RUIZ MARTINEZ	\$ 1.896,38	\$ 1.326,70	\$ 75,94	\$ 53,11	\$ 3.350,93	89	3052 NACO	1781			SECCION K O CUARTA ETAPA
DIPAE9380/2011	1-316-067-028-0000	VIOLETA CARBAILLAL ALMANZA Y NOEL RUIZ PEREZ	\$ 3.100,58	\$ 3.564,93	\$ 124,20	\$ 142,93	\$ 8.832,16	116	3056 MORENCE	1849			SECCION K O CUARTA ETAPA
DIPAE9381/2011	1-316-069-040-0000	BENJAMIN VILLALOBOS MOLINA Y ELODIA TENORI ESPINOZA	\$ 3.879,90	\$ 5.244,66	\$ 165,04	\$ 209,90	\$ 9.489,20	34	3027 NACO	1822			SECCION L O CUARTA ETAPA
DIPAE9382/2011	1-316-070-031-0000	PEDRO JAVIER SANCHEZ RIVERA	\$ 1.089,96	\$ 426,99	\$ 43,58	\$ 17,43	\$ 1.986,94	71	2960 SAMALAYUCA	1840			SECCION L O CUARTA ETAPA
DIPAE9383/2011	1-316-075-034-0000	CARLOS ARTURO GIRON GONZALEZ Y DORA MARIA HERNANDEZ PADILLA	\$ 1.482,30	\$ 818,28	\$ 59,22	\$ 32,57	\$ 2.389,35	45	2968 ORO GRANDE	310			SECCION L O CUARTA ETAPA
DIPAE9384/2011	1-316-076-010-0000	OLIVIA CRUZ RODRIGUEZ	\$ 1.537,82	\$ 564,56	\$ 49,53	\$ 22,20	\$ 1.864,10	40	4904 ORO GRANDE	264			SECCION L O CUARTA ETAPA
DIPAE9385/2011	1-316-083-014-0000	JUAN ABEL LOPEZ MARTINEZ Y LOURDES ANGELICA GALLARDO BERRERA	\$ 1.331,28	\$ 732,22	\$ 53,28	\$ 29,31	\$ 2.148,09	60	2698 MANILA	1946			SECCION M
DIPAE9386/2011	1-320-008-001-0000	JOEL MARTINEZ VALDEZ Y LAURIDIA FERNANDEZ	\$ 790,12	\$ 300,04	\$ 30,00	\$ 12,00	\$ 1.092,16	11	4146 DE LA PIÑA	10028			SECCION N
DIPAE9387/2011	1-320-008-020-0000	EMILY ZAMUDIO GARCIA	\$ 1.891,00	\$ 1.687,69	\$ 75,64	\$ 66,73	\$ 3.700,96	103	4228 DE LA PIÑA	10020			SECCION N
DIPAE9388/2011	1-320-008-002-0000	VICTOR MANUEL GUERRICA HERNANDEZ	\$ 702,82	\$ 280,36	\$ 28,08	\$ 11,23	\$ 1.020,59	90	4123 DEL DURAZNO	10020			SECCION N
DIPAE9389/2011	1-320-009-005-0000	JULIO ADAN ARANO FERNANDEZ	\$ 1.869,12	\$ 1.696,80	\$ 74,88	\$ 67,96	\$ 3.708,76	68	4068 DE LA PRESA	10018			SECCION N
DIPAE9390/2011	1-320-009-018-0000	ENRIQUE GUZMAN LARA	\$ 2.441,70	\$ 2.149,91	\$ 97,90	\$ 86,16	\$ 4.775,57	2	4091 DE LA PRESA	10018			SECCION N
DIPAE9391/2011	1-320-009-019-0000	HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO	\$ 1.930,99	\$ 1.408,91	\$ 67,61	\$ 56,89	\$ 3.216,48	108	4216 DE LA PRESA	9876			SECCION N
DIPAE9392/2011	1-320-009-038-0000	CESAR VIDAL VAZQUEZ	\$ 700,92	\$ 298,36	\$ 29,08	\$ 11,23	\$ 1.020,59	24	4092 DEL MANGO	10017			SECCION N
DIPAE9393/2011	1-320-010-014-0000	MIGUEL ANGEL GALVAN DE JESUS	\$ 2.591,70	\$ 2.408,42	\$ 103,80	\$ 95,59	\$ 5.201,47	75	4168 DEL MANGO	9886			SECCION N
DIPAE9394/2011	1-320-010-027-0000	MARIA DEL ROSARIO MORALES CARDOZA	\$ 2.591,70	\$ 2.408,42	\$ 103,80	\$ 95,59	\$ 5.201,47	69	4162 DEL MAMEY	9883			SECCION N
DIPAE9395/2011	1-320-011-034-0000	EDGAR MARTIN BERUMEN MARTINEZ	\$ 1.779,82	\$ 1.062,27	\$ 71,18	\$ 42,51	\$ 2.954,78	51	4538 DE LA PIRA	10009			SECCION N
DIPAE9396/2011	1-320-018-033-0000	RICARDO CARRILLO GALVAN	\$ 1.896,70	\$ 1.620,93	\$ 76,90	\$ 64,90	\$ 3.657,33	114	4201 DE LA UVA	603			SECCION N
DIPAE9397/2011	1-323-287-048-0000	JUAN SALAS GARCIA	\$ 1.362,40	\$ 579,02	\$ 54,07	\$ 23,14	\$ 2.019,63	83	4920 DESIERTO FLORIDO	1405	48	3	
DIPAE9398/2011	1-323-289-013-0000	LUIS BERNARDO PERALTA MARCIAL	\$ 1.356,91	\$ 637,97	\$ 60,67	\$ 21,60	\$ 1.915,66	71	4921 DESIERTO FLORIDO	1406	12	1	
DIPAE9399/2011	1-323-289-028-0000	ALVARO AARON ESTRADA	\$ 1.265,81	\$ 637,97	\$ 60,67	\$ 21,60	\$ 1.875,56	48	4918 DESIERTO DEL CARMEN	1406	26	3	
DIPAE9400/2011	1-323-289-034-0000	PEDRO PEREZ HERNANDEZ	\$ 1.265,81	\$ 637,97	\$ 60,67	\$ 21,60	\$ 1.875,56	49	4928 DESIERTO DEL CARMEN	1406	34	3	
DIPAE9401/2011	1-323-289-039-0000	GRISELDA RIVALCABA GUTIERREZ	\$ 1.265,81	\$ 637,97	\$ 60,67	\$ 21,60	\$ 1.875,56	65	4909 DESIERTO DEL CARMEN	1406	38	3	
DIPAE9402/2011	1-323-289-017-0000	LORENA BELLO JIMENEZ Y CIPRIANO RAMIREZ CRUZ	\$ 1.806,16	\$ 812,32	\$ 72,24	\$ 32,52	\$ 2.722,24	72	4908 HACIENDA SAN ANGELO	1408	17	1	
DIPAE9403/2011	1-323-289-10-0000	EDUARDO HERNANDEZ BARTOLO	\$ 1.167,28	\$ 491,84	\$ 46,28	\$ 19,89	\$ 1.716,06	13	4993 HACIENDA SAN ANGELO	1408	10	1	
DIPAE9404/2011	1-323-281-098-0000	JACOB VASQUEZ CARTAMO	\$ 1.424,32	\$ 712,16	\$ 56,96	\$ 26,90	\$ 2.227,94	78	4951 HACIENDA QUERETARO	1409	9	1	
DIPAE9405/2011	1-323-281-023-0000	HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO	\$ 1.930,99	\$ 1.408,91	\$ 67,61	\$ 56,89	\$ 3.216,48	80	4931 HACIENDA ACAPULCO	1409	32	1	
DIPAE9406/2011	1-323-281-034-0000	MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	\$ 1.424,00	\$ 712,08	\$ 56,86	\$ 26,90	\$ 2.221,54	108	4938 HACIENDA ACAPULCO	1409	34	1	
DIPAE9407/2011	1-323-283-002-0000	SAMUEL GAYTAN VELASCO	\$ 790,10	\$ 262,65	\$ 30,00	\$ 10,56	\$ 1.083,20	117	4768 HACIENDA ZARAGOZA	1330	2	1	
DIPAE9408/2011	1-323-283-018-0000	ROBERTO RODRIGUEZ LIMON	\$ 1.350,19	\$ 742,69	\$ 64,00	\$ 29,79	\$ 2.176,56	127	4790 HACIENDA ZARAGOZA	1330	18	1	
DIPAE9409/2011	1-323-284-005-0000	LORENA IVONNE REGIS	\$ 1.350,19	\$ 742,69	\$ 64,00	\$ 29,79	\$ 2.176,56	60	4771 HACIENDA SAN CARLOS	1329	5	1	
DIPAE9410/2011	1-323-284-012-0000	EUGENIA NANCY AGUIRRE AGUILAR	\$ 1.350,18	\$ 742,69	\$ 64,00	\$ 29,79	\$ 2.176,56	118	4765 HACIENDA SAN CARLOS	1329	12	1	
DIPAE9411/2011	1-323-284-013-0000	VERONICA SANCHEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	106	4861 HACIENDA SAN CARLOS	1329	13	1	
DIPAE9412/2011	1-323-284-014-0000	LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTUÑA Y SARA ESPARZA VALDEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	37	4873 HACIENDA DELICIAS	1329	19	1	
DIPAE9413/2011	1-323-284-015-0000	ANA ROSARIO JIMENEZ DOMINGUEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	43	4873 HACIENDA TOLUCA	1329	22	1	
DIPAE9414/2011	1-323-284-026-0000	LUIZ MARIA MARTINEZ MARTINEZ	\$ 1.350,18	\$ 742,69	\$ 64,00	\$ 29,79	\$ 2.176,56	119	4766 HACIENDA TOLUCA	1329	26	1	
DIPAE9415/2011	1-323-284-028-0000	CRISTINA GUZMAN SALAZAR	\$ 1.448,00	\$ 734,00	\$ 57,92	\$ 28,96	\$ 2.288,88	48	4807 HACIENDA TOLUCA	1329	28	1	
DIPAE9416/2011	1-323-287-003-0000	KARLA CECILIA OLIVARES URRUTIA	\$ 900,12	\$ 360,06	\$ 36,00	\$ 14,48	\$ 1.310,64	87	4781 DESIERTO DEL CARMEN	1328	3	1	
DIPAE9417/2011	1-323-287-004-0000	VERONICA VARGAS RENOVA	\$ 1.275,17	\$ 688,46	\$ 51,00	\$ 26,86	\$ 2.022,49	36	4788 DESIERTO DEL CARMEN	1328	4	1	
DIPAE9418/2011	1-323-287-007-0000	MARCO ANTONIO TRINIDAD GARCIA	\$ 1.350,18	\$ 742,69	\$ 64,00	\$ 29,79	\$ 2.176,56	66	4792 DESIERTO DEL CARMEN	1328	7	1	
DIPAE9419/2011	1-323-289-038-0000	LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTUÑA Y SARA ESPARZA VALDEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	79	4817 DESIERTO FLORIDO	1328	4	1	
DIPAE9420/2011	1-323-289-010-0000	JESUS MARQUEZ AGUIRRE	\$ 1.125,15	\$ 534,45	\$ 45,00	\$ 21,45	\$ 1.756,56	36	4891 DESIERTO FLORIDO	1328	10	2	
DIPAE9421/2011	1-323-289-011-0000	CLAUDIA REYES VELAZQUEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	46	4841 DESIERTO FLORIDO	1328	11	2	
DIPAE9422/2011	1-323-270-018-0000	LUIS CARLOS OROPEZA RAMIREZ	\$ 1.125,15	\$ 534,45	\$ 45,00	\$ 21,45	\$ 1.758,06	100	4872 HACIENDA GUADALUPE	1328	18	2	
DIPAE9423/2011	1-323-271-091-0000	LUIS FABIAN CASTRO DOMINGUEZ	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	120	4838 HACIENDA LA LUZ	1322	1	2	
DIPAE9424/2011	1-323-273-014-0000	GIRILDO ARANDA COTO	\$ 1.200,16	\$ 608,08	\$ 48,00	\$ 24,08	\$ 1.877,32	54	4910 HACIENDA LA LUZ	1321	14	2	
DIPAE9425/2011	1-327-017-013-0000	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONTUÑA Y SARA ESPARZA VALDEZ	\$ 7.820,60	\$ 6.241,22	\$ 300,70	\$ 339,67	\$ 16.339,99	77	3818 SIERRA DE DELICIAS	8926			SECCION II
DIPAE9426/2011	1-327-019-023-0000	LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTUÑA Y SARA ESPARZA											

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO			SECTOR	
								REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
								INSC.	LIBRO	CALLE		NUMERO
				ext.	int.							
DI/PAE/9376/2011	1-343-164-018-0000	LETICIA CRUZ MARTINEZ	\$ 974.04	\$ 389.61	\$ 39.00	\$ 15.80	\$ 1,418.25	69	4698	PORTAL DEL OLMO	1696	1
DI/PAE/9377/2011	1-343-147-004-0000	ADRIAN FIERRO QUINTANAR	\$ 1,474.20	\$ 910.81	\$ 59.04	\$ 32.47	\$ 2,376.52	14	4733	PORTAL DEL MEZQUITE	1714	1
DI/PAE/9378/2011	1-343-147-011-0000	ROSA MARIA SOLTORO GALVAN	\$ 1,556.10	\$ 894.76	\$ 62.32	\$ 35.83	\$ 2,549.01	100	4731	PORTAL DEL MEZQUITE	1704	1
DI/PAE/9379/2011	1-343-147-014-0000	EDEGER VADYVANY MORGAN VAZQUEZ	\$ 1,472.30	\$ 910.81	\$ 59.04	\$ 32.47	\$ 2,376.52	106	4739	PORTAL DEL MEZQUITE	1699	1
DI/PAE/9380/2011	1-343-153-019-0000	JOSE JUAN MARTI BORTEGA	\$ 1,529.70	\$ 906.34	\$ 59.86	\$ 32.37	\$ 2,395.27	16	4928	PORTAL DEL MEZQUITE	1684	1
DI/PAE/9381/2011	1-343-153-019-0000	ROSA VILLARREAL	\$ 834.10	\$ 583.95	\$ 35.40	\$ 23.38	\$ 1,476.83	103	4769	PORTAL DEL PINO	1736	4
DI/PAE/9382/2011	1-343-153-019-0000	ESTHER ISABEL DE LEON MARTINEZ	\$ 1,356.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	90	4781	PORTAL DEL PINO	1760	4
DI/PAE/9383/2011	1-343-155-004-0000	JOSE GUADALUPE LARA ARAND	\$ 1,498.38	\$ 822.83	\$ 60.00	\$ 32.95	\$ 2,414.16	17	4797	PORTAL DEL CPRES	1757	4
DI/PAE/9384/2011	1-343-155-022-0000	CARLOS JIMENEZ RUEDA	\$ 954.92	\$ 386.96	\$ 38.64	\$ 15.45	\$ 1,404.97	23	4737	PORTAL DEL ENCINO	1734	4
DI/PAE/9385/2011	1-343-155-027-0000	LUZ MARIA NAVA SALAS	\$ 954.92	\$ 386.96	\$ 38.64	\$ 15.45	\$ 1,404.97	9	4741	PORTAL DEL ENCINO	1744	4
DI/PAE/9386/2011	1-343-155-033-0000	MARIA ANGELICA LOPEZ FELIX	\$ 1,417.97	\$ 744.43	\$ 56.78	\$ 29.81	\$ 2,248.99	72	4746	PORTAL DEL ENCINO	1756	4
DI/PAE/9387/2011	1-343-155-038-0000	ROSALEO GOMEZ HERNANDEZ	\$ 1,442.78	\$ 766.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	6	4739	PORTAL DEL ENCINO	1752	4
DI/PAE/9388/2011	1-343-155-038-0000	JUAN ANDRES RAMIREZ CAZAREZ	\$ 1,442.78	\$ 766.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	93	4761	PORTAL DEL ENCINO	1756	4
DI/PAE/9389/2011	1-343-156-016-0000	LUIS ALBERTO LOPEZ MONREAL	\$ 1,167.74	\$ 525.49	\$ 46.76	\$ 21.04	\$ 1,761.03	8	4873	PORTAL DEL ALAMO	1749	2
DI/PAE/9390/2011	1-343-156-011-0000	SANDRA ERIKA LEIVA LOPEZ	\$ 1,334.56	\$ 687.28	\$ 53.44	\$ 26.72	\$ 2,092.00	113	4808	PORTAL DEL ALAMO	1747	2
DI/PAE/9391/2011	1-343-156-013-0000	VICTOR CESAR RODRIGUEZ LUNA	\$ 1,206.15	\$ 572.92	\$ 48.30	\$ 22.94	\$ 1,850.31	59	4894	PORTAL DEL ALAMO	1743	2
DI/PAE/9392/2011	1-343-156-016-0000	JESUS ZARATE AGUILERA Y DANIELA PACHECO MARTINEZ	\$ 1,286.56	\$ 643.28	\$ 51.52	\$ 25.76	\$ 2,007.12	68	4883	PORTAL DEL ALAMO	1737	2
DI/PAE/9393/2011	1-343-156-023-0000	ALMA ROSA GUTIERREZ SOTO	\$ 1,246.18	\$ 591.83	\$ 49.88	\$ 23.70	\$ 1,913.66	128	4890	PORTAL DEL CPRES	1754	2
DI/PAE/9394/2011	1-343-156-041-0000	ANA PATRICIA LOPEZ AYALA	\$ 1,286.56	\$ 643.28	\$ 51.52	\$ 25.76	\$ 2,007.12	104	4839	PORTAL DEL OLMO	1766	2
DI/PAE/9395/2011	1-343-156-022-0000	JESSICA PEÑA MARTINEZ	\$ 1,016.92	\$ 412.78	\$ 16.63	\$ 14.85	\$ 1,485.91	118	4768	PORTAL DEL OLMO	1765	2
DI/PAE/9396/2011	1-343-158-011-0000	BLANCA MARGARITA CRUZ GARCIA	\$ 1,125.74	\$ 506.58	\$ 48.08	\$ 20.28	\$ 1,697.68	77	4917	PORTAL DEL OLMO	1741	2
DI/PAE/9397/2011	1-343-158-014-0000	LUZ ADRIANA IBARRA TORRES	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	104	4769	PORTAL DEL OLMO	1727	2
DI/PAE/9398/2011	1-343-158-021-0000	MARIA DEL REFUGIO MICHEL MEDRANO	\$ 1,368.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	124	4818	PORTAL DEL ALAMO	1756	2
DI/PAE/9399/2011	1-343-158-037-0000	DIANA FLORES AGUIRRE	\$ 954.92	\$ 386.96	\$ 38.64	\$ 15.45	\$ 1,404.97	97	4838	PORTAL DEL ALAMO	1758	2
DI/PAE/9400/2011	1-343-158-039-0000	RICARDO MARTINEZ VICENTE	\$ 1,286.56	\$ 643.28	\$ 51.52	\$ 25.76	\$ 2,007.12	56	4728	PORTAL DEL OLMO	1762	2
DI/PAE/9401/2011	1-343-158-039-0000	ROSALEO RIEGO MARTINEZ CASTAÑEDA	\$ 1,286.56	\$ 643.28	\$ 51.52	\$ 25.76	\$ 2,007.12	104	4739	PORTAL DEL ENCINO	1763	2
DI/PAE/9402/2011	1-343-160-012-0000	EDGAR MARTIN VILLEGAS MOLINA	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	51	4740	PORTAL DEL MEZQUITE	1747	1
DI/PAE/9403/2011	1-343-160-015-0000	LORENZO VARGAS NUÑEZ	\$ 884.51	\$ 351.68	\$ 35.42	\$ 15.28	\$ 1,268.89	119	4722	PORTAL DEL MEZQUITE	1741	1
DI/PAE/9404/2011	1-343-160-016-0000	GABRIELA RAMOS URRUTIA	\$ 1,368.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	13	4738	PORTAL DEL MEZQUITE	1739	1
DI/PAE/9405/2011	1-343-160-035-0000	LUIS ENRIQUE LEIVA MARQUEZ	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	86	4731	PORTAL DEL OLMO	1740	1
DI/PAE/9406/2011	1-343-160-035-0000	JESUS ERNESTO BRUNO LUNA	\$ 1,604.38	\$ 828.83	\$ 60.24	\$ 33.19	\$ 2,426.64	48	4725	PORTAL DEL OLMO	1750	1
DI/PAE/9407/2011	1-343-160-035-0000	ALMA ROSA GUTIERREZ SOTO	\$ 1,368.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	36	4736	PORTAL DEL OLMO	1754	1
DI/PAE/9408/2011	1-343-162-029-0000	BRENDA ORSOLA HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	104	4828	PORTAL DEL OLMO	1764	5
DI/PAE/9409/2011	1-343-162-011-0000	MARIO DIAZ MERAZ	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	119	4738	PORTAL DEL ENCINO	1763	5
DI/PAE/9410/2011	1-343-162-013-0000	MARIA DE JESUS ANDRADE SALAZAR	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	32	4728	PORTAL DEL ENCINO	1769	6
DI/PAE/9411/2011	1-343-162-018-0000	SERGIO RAMIREZ RAMIREZ	\$ 1,504.38	\$ 828.83	\$ 60.24	\$ 33.19	\$ 2,426.64	6	4682	PORTAL DEL ENCINO	1779	6
DI/PAE/9412/2011	1-343-162-019-0000	RIGOBERTO GONZALEZ LORENZO	\$ 1,126.74	\$ 506.58	\$ 48.08	\$ 20.28	\$ 1,697.68	62	4882	PORTAL DEL ENCINO	1777	6
DI/PAE/9413/2011	1-343-162-020-0000	SANTOYO MAYO PEREZ	\$ 804.10	\$ 281.42	\$ 32.20	\$ 11.27	\$ 1,128.99	38	4707	PORTAL DEL ENCINO	1776	6
DI/PAE/9414/2011	1-343-162-026-0000	JESUS BENJAMIN LOZANO MARQUEZ	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	102	4724	PORTAL DEL PINO	1772	6
DI/PAE/9415/2011	1-343-162-025-0000	ANA MARIA LOYA ANDOZOLA	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	26	4723	PORTAL DEL PINO	1970	6
DI/PAE/9416/2011	1-343-162-044-0000	ABEL DOMINGUEZ LORENZANA	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	43	4723	PORTAL DEL PINO	1969	6
DI/PAE/9417/2011	1-343-163-002-0000	EDGAR DAVID AMAYA PINON	\$ 1,392.59	\$ 731.10	\$ 56.76	\$ 29.27	\$ 2,008.72	28	4791	PORTAL DEL CPRES	1811	6
DI/PAE/9418/2011	1-343-163-012-0000	LAURA PEREZ ROJAS	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	45	4699	PORTAL DEL CPRES	1791	5
DI/PAE/9419/2011	1-343-164-027-0000	PABLO VAZQUEZ SUAREZ	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	3	4768	PORTAL DEL CPRES	1794	5
DI/PAE/9420/2011	1-343-164-031-0000	JOSE LUIS ATASCA SINACA Y SELENE ALBANIL JIMENEZ	\$ 1,368.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	112	4810	PORTAL DEL CPRES	1782	2
DI/PAE/9421/2011	1-343-164-035-0000	RAMON GARCIA SANCHEZ	\$ 1,337.96	\$ 668.88	\$ 53.32	\$ 26.62	\$ 2,076.16	46	4842	PORTAL DEL CPRES	1810	2
DI/PAE/9422/2011	1-343-165-015-0000	ROBERTO BERNAL REYES	\$ 1,344.54	\$ 687.28	\$ 53.44	\$ 26.72	\$ 2,092.00	91	4822	PORTAL DEL OLMO	1795	2
DI/PAE/9423/2011	1-343-166-016-0000	MARIA DEL CARMEN GALLARDO MARCELINO	\$ 1,334.56	\$ 687.28	\$ 53.44	\$ 26.72	\$ 2,092.00	101	4838	PORTAL DEL OLMO	1793	2
DI/PAE/9424/2011	1-343-166-023-0000	MARIA ROXSANA JUAREZ DELGADO Y JOSE ARTURO LOPEZ	\$ 1,471.95	\$ 689.18	\$ 66.96	\$ 28.00	\$ 2,256.08	68	4689	PORTAL DEL ALAMO	1770	2
DI/PAE/9425/2011	1-343-168-004-0000	ROSALBA ALDABA RAMIREZ	\$ 1,584.79	\$ 911.25	\$ 63.46	\$ 36.49	\$ 2,595.99	76	4699	PORTAL DEL MEZQUITE	1803	1
DI/PAE/9426/2011	1-343-168-008-0000	OLIVIA CARRILLO SANCHEZ	\$ 1,164.74	\$ 523.37	\$ 46.64	\$ 20.96	\$ 1,756.50	121	4911	PORTAL DEL MEZQUITE	1799	1
DI/PAE/9427/2011	1-343-168-011-0000	FRANCISCO JAVIER GARCIA ROMAN	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	118	4737	PORTAL DEL MEZQUITE	1793	1
DI/PAE/9428/2011	1-343-168-025-0000	JESUS SOLIZORA VAJERA	\$ 1,414.97	\$ 741.66	\$ 56.66	\$ 29.70	\$ 2,242.99	106	4811	PORTAL DEL OLMO	1774	1
DI/PAE/9429/2011	1-343-168-026-0000	CESAR GUADALUPE TOVAR VILLANUEVA Y FLOR ROCIO MANDUJANO GARCIA	\$ 1,447.38	\$ 786.06	\$ 57.96	\$ 31.88	\$ 2,333.28	115	4796	PORTAL DEL OLMO	1776	1
DI/PAE/9430/2011	1-343-168-043-0000	FERNANDO DE SANTIAGO NAVARRETE	\$ 1,801.38	\$ 826.76	\$ 60.12	\$ 33.07	\$ 2,420.32	73	4723	PORTAL DEL OLMO	1810	1
DI/PAE/9431/2011	1-343-168-044-0000	ANGEL RAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 1,394.51	\$ 732.12	\$ 56.76	\$ 29.27	\$ 2,211.66	27	4736	PORTAL DEL OLMO	1812	1
DI/PAE/9432/2011	1-343-168-045-0000	DAVID LINDO REYES	\$ 1,325.38	\$ 612.00	\$ 59.04	\$ 32.47	\$ 2,078.97	4	4739	PORTAL DEL MEZQUITE	1794	1
DI/PAE/9433/2011	1-343-172-007-0000	BLANCA ESTELA PITONES IBANEZ	\$ 1,026.92	\$ 409.28	\$ 40.24	\$ 16.03	\$ 1,452.41	87	4768	PORTAL DEL SICO MORO	1843	7
DI/PAE/9434/2011	1-343-175-006-0000	NORMA RAMIREZ BERRA	\$ 1,471.95	\$ 689.18	\$ 66.96	\$ 28.00	\$ 2,256.08	53	4843	PORTAL DEL ABEDUL	1843	7
DI/PAE/9435/2011	1-343-175-021-0000	EMMA VAZQUEZ PARRA	\$ 1,368.97	\$ 717.66	\$ 54.74	\$ 28.74	\$ 2,168.11	57	4828	PORTAL DEL SICO MORO	1843	7
DI/PAE/9436/2011	1-343-175-022-0000	GUADALUPE YAZMIN AGUILERA MARTINEZ	\$ 884.51	\$ 351.68	\$ 35.42	\$ 15.28	\$ 1,268.89	60	5007	PORTAL DEL SICO MORO	1824	7
DI/PAE/9437/2011	1-343-175-026-0000	JOSE MANUEL SILVA MARTINEZ	\$ 1,206.15	\$ 572.92	\$ 48.30	\$ 22.94	\$ 1,850.31	41	4842	PORTAL DEL SICO MORO	1830	7
DI/PAE/9438/2011	1-343-175-027-0000	GUADALUPE AVILA JOSE	\$ 954.92	\$ 386.96	\$ 38.64	\$ 15.45	\$ 1,404.97	108	4761	PORTAL DEL SICO MORO	1834	7
DI/PAE/9439/2011	1-343-175-028-0000	DAVID LINDO REYES	\$ 1,026.92	\$ 409.28	\$ 40.24	\$ 16.03	\$ 1,452.41	87	4837	PORTAL DEL SICO MORO	1839	7
DI/PAE/9440/2011	1-343-175-033-0000	HUMBERTO SOLANO MEDINA	\$ 1,498.38	\$ 822.83	\$ 60.24	\$ 33.19	\$ 2,426.64	16	4768	PORTAL DEL SICO MORO	1846	7
DI/PAE/9441/2011	1-343-178-004-0000	PERLA ESMERALDA CARDIEL ROSALES	\$ 1,622.08	\$ 761.04	\$ 60.96	\$ 30.48	\$ 2,374.56	118	4805	PORTAL DEL CERZO	1841	

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO			SECTOR	
								REG. PUB. PROP.		DOMICILIO		
								INSC.	LIBRO	CALLE		NUMERO
DIPAE499/2011	1-343-237-024-0000	ALFREDO GONZALEZ MARTINEZ Y ANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ	\$ 1.126,74	\$ 606,68	\$ 45,08	\$ 20,28	\$ 1.897,68	12	4896	PORTAL DEL SICOMORO	1830	18
DIPAE500/2011	1-343-237-032-0000	CARLOS MIGUEL DOMINGUEZ ESQUIVEL	\$ 1.126,74	\$ 606,68	\$ 45,08	\$ 20,28	\$ 1.897,68	124	4914	PORTAL DEL SICOMORO	1846	18
DIPAE501/2011	1-343-237-036-0000	ERIKA LOZANO REZA	\$ 1.243,48	\$ 659,86	\$ 49,70	\$ 22,36	\$ 1.875,10	16	4896	PORTAL DEL SICOMORO	1854	18
DIPAE502/2011	1-343-239-031-0000	LUIS JOSE CASTILLO PEREA	\$ 1.323,89	\$ 626,90	\$ 52,92	\$ 25,02	\$ 2.027,73	29	4897	PORTAL DEL CERESO	1928	17
DIPAE503/2011	1-343-239-031-0000	ROBERTO MIGUEL RICO SANCHEZ	\$ 1.243,48	\$ 659,86	\$ 49,70	\$ 22,36	\$ 1.875,10	18	4896	PORTAL DEL CERESO	1948	17
DIPAE504/2011	1-343-239-038-0000	ARTURO FUENTES VELAZQUEZ	\$ 1.243,48	\$ 659,86	\$ 49,70	\$ 22,36	\$ 1.875,10	18	4896	PORTAL DEL CERESO	1968	17
DIPAE505/2011	1-343-239-037-0000	CATALINA LARA PINEDO Y JOSE AVILA BARRAZA	\$ 884,61	\$ 331,68	\$ 36,42	\$ 13,28	\$ 1.264,89	110	8002	PORTAL DEL ABEUDUL	1960	17
DIPAE506/2011	1-343-241-001-0000	ENRIQUE CARVALLO REYES	\$ 1.243,48	\$ 659,86	\$ 49,70	\$ 22,36	\$ 1.874,80	86	4856	PORTAL DEL ALISO	1956	17
DIPAE507/2011	1-343-241-002-0000	ALEJANDRO PALOS DIAZ Y SUSANA RODRIGUEZ CONTRERAS	\$ 1.323,89	\$ 626,90	\$ 52,92	\$ 25,02	\$ 2.027,73	99	4893	PORTAL DEL ALISO	1953	17
DIPAE508/2011	1-343-241-016-0000	NORA ANGELICA GONZALEZ TORRES	\$ 1.323,89	\$ 626,90	\$ 52,92	\$ 25,02	\$ 2.027,73	70	4893	PORTAL DEL ALISO	1927	17
DIPAE509/2011	1-343-241-023-0000	JUAN JOSE TRULLIO GUTIERREZ	\$ 884,61	\$ 331,68	\$ 36,42	\$ 13,28	\$ 1.264,89	45	5002	PORTAL DEL CERESO	1934	17
DIPAE510/2011	1-343-241-027-0000	HECTOR ROE RAMIREZ RAMIREZ	\$ 1.323,89	\$ 626,90	\$ 52,92	\$ 25,02	\$ 2.027,73	101	4893	PORTAL DEL CERESO	1942	17
DIPAE511/2011	1-347-007-001-0000	JOSE ZACARIAS SANTA	\$ 697,12	\$ 274,88	\$ 27,48	\$ 11,90	\$ 1.000,48	21	4766	ALPISTE	10483	1
DIPAE512/2011	1-347-007-004-0000	MARTIN MEDINA CASTRO	\$ 710,40	\$ 423,72	\$ 30,78	\$ 16,93	\$ 1.241,83	48	4146	ALPISTE	10409	1
DIPAE513/2011	1-347-008-002-0000	MARGARITA CONCEPCION MORALES ESCOBAR	\$ 767,70	\$ 422,23	\$ 30,78	\$ 16,93	\$ 1.237,64	38	4146	ALPISTE	1543	1
DIPAE514/2011	1-347-047-019-0000	ADRIANA SAUCEDO PEREZ	\$ 4.187,88	\$ 4.378,26	\$ 167,42	\$ 175,11	\$ 8.909,64	7	3798	ACENA	10006	1
DIPAE515/2011	1-347-047-019-0000	ERIKA MAGALI MENDEZA VALLADOLID	\$ 4.446,90	\$ 4.649,14	\$ 177,90	\$ 188,03	\$ 9.459,97	114	3906	ACENA	10003	1
DIPAE516/2011	1-347-048-014-0000	CLARA GABRIELA LUOGO GONZALEZ	\$ 4.187,88	\$ 4.378,26	\$ 167,42	\$ 175,11	\$ 8.909,64	22	3820	ACELGA	10007	1
DIPAE517/2011	1-347-048-014-0000	ROBERTO JAVIER SANCHEZ LAZALDE	\$ 4.187,88	\$ 4.378,26	\$ 167,42	\$ 175,11	\$ 8.909,64	74	3820	ACELGA	10006	1
DIPAE518/2011	1-347-053-004-0000	GILLES VARGAS VELA	\$ 4.187,88	\$ 4.378,26	\$ 167,42	\$ 175,11	\$ 8.909,64	20	3786	HACER	9988	1
DIPAE519/2011	1-347-057-013-0000	ADRIANA ZAPATA CANCHE	\$ 4.806,62	\$ 5.057,67	\$ 180,14	\$ 202,26	\$ 9.846,89	63	3536	HACER	9957	1
DIPAE520/2011	1-347-057-014-0000	ANA ISABEL MONTAÑO MENDEZ	\$ 4.486,78	\$ 4.673,08	\$ 178,74	\$ 186,97	\$ 9.506,67	38	3848	PINO	9853	1
DIPAE521/2011	1-347-058-018-0000	SONIA ISABEL DEL MERCADO RANGEL	\$ 1.324,32	\$ 629,74	\$ 52,92	\$ 21,16	\$ 1.928,14	101	4730	TERRA DE OSOS NORTE	8106	7
DIPAE522/2011	1-352-001-007-0000	JESUS GABRIEL MUÑOZ ROJAS	\$ 1.683,72	\$ 926,04	\$ 67,32	\$ 37,03	\$ 2.714,11	112	4723	TERRA DE OSOS	8122	29
DIPAE523/2011	1-352-003-029-0000	ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	\$ 1.483,80	\$ 890,28	\$ 59,40	\$ 35,64	\$ 2.469,12	74	4616	TERRA DE OSOS	8122	32
DIPAE524/2011	1-352-003-032-0000	JULIAN ZURIGA REYES	\$ 1.336,42	\$ 734,49	\$ 53,46	\$ 29,41	\$ 2.152,78	45	4571	TERRA GRUESA	8118	1
DIPAE525/2011	1-352-004-009-0000	ROBERTO VENANCILO QUERRERO GONZALEZ Y CECILIA CRISTINA MENDEZA OROÑO	\$ 1.483,80	\$ 890,28	\$ 59,40	\$ 35,64	\$ 2.469,12	93	4617	TERRA GRUESA	8119	8
DIPAE526/2011	1-352-004-009-0000	GABRIELA ILEANA RENTERIA GALVAN Y JAIME NEFALY HERNANDEZ LLANAS	\$ 1.409,61	\$ 810,53	\$ 56,43	\$ 32,46	\$ 2.309,02	126	4648	TERRA GRUESA	8119	9
DIPAE527/2011	1-352-005-007-0000	JOSE ANTONIO ZETINA TORRES Y GRACIELA GOMEZ NUÑEZ	\$ 1.632,19	\$ 1.060,91	\$ 65,34	\$ 42,47	\$ 2.800,90	81	4574	TERRA CELENITA	8114	7
DIPAE528/2011	1-352-005-014-0000	DAVID NORIEGA ORTIZ	\$ 1.777,26	\$ 1.021,92	\$ 71,06	\$ 40,86	\$ 2.911,10	79	4740	TERRA CELENITA	8114	14
DIPAE529/2011	1-352-005-037-0000	MARIA DE JESUS TORRES	\$ 890,28	\$ 356,10	\$ 35,64	\$ 14,28	\$ 1.296,28	28	4594	TERRA GRUESA	8117	37
DIPAE530/2011	1-352-005-040-0000	ALFREDO FUENTES RUIZ Y EMILIA MEDINA HERNANDEZ	\$ 890,28	\$ 356,10	\$ 35,64	\$ 14,28	\$ 1.296,28	46	4593	TERRA GRUESA	8117	40
DIPAE531/2011	1-352-005-042-0000	VIGENCIO SANCIDIO SOLIS	\$ 1.483,80	\$ 890,28	\$ 59,40	\$ 35,64	\$ 2.469,12	31	4594	TERRA GRUESA	8117	42
DIPAE532/2011	1-352-005-043-0000	SERGIO CARILAN JINETI Y MARIA ROSA CASTAÑEDA	\$ 1.777,26	\$ 1.021,92	\$ 71,06	\$ 40,86	\$ 2.911,10	126	4617	TERRA GRUESA	8117	43
DIPAE533/2011	1-352-005-045-0000	MARIA ANTONIA MIER VILLANUEVA Y JESUS ALFONSO ALVA	\$ 1.632,09	\$ 1.052,09	\$ 69,36	\$ 39,48	\$ 2.774,56	106	4571	TERRA GRUESA	8117	45
DIPAE534/2011	1-352-005-051-0000	CARLOS SALINAS RODRIGUEZ	\$ 1.483,80	\$ 890,28	\$ 59,40	\$ 35,64	\$ 2.469,12	83	4594	TERRA GRUESA	8117	53
DIPAE535/2011	1-352-006-023-0000	EDUARDO SOTO ANTONIO Y CLARA LUZ VELAZQUEZ SANCHEZ	\$ 1.662,60	\$ 956,94	\$ 68,50	\$ 38,24	\$ 2.723,18	103	4648	TERRA CELENITA	8113	23
DIPAE536/2011	1-352-006-024-0000	JOSE MARTIN SIFUENTES VAZQUEZ Y MARTIN RAMIREZ AMAYA	\$ 1.662,60	\$ 956,94	\$ 68,50	\$ 38,24	\$ 2.723,18	110	4648	TERRA CELENITA	8113	24
DIPAE537/2011	1-352-011-031-0000	MARTA LETICIA VENEGAS HERNANDEZ Y MARTIN RODRIGUEZ	\$ 904,69	\$ 361,86	\$ 36,84	\$ 14,60	\$ 1.317,28	46	4433	TERRA SANTA	10716	29
DIPAE538/2011	1-352-012-016-0000	RENE ARROYO NAVA	\$ 1.780,58	\$ 1.246,38	\$ 71,28	\$ 48,90	\$ 3.148,12	71	4458	TERRA PROMETIDA	10611	16
DIPAE539/2011	1-352-015-028-0000	PABLO MENDEZA SALAZAR	\$ 1.335,42	\$ 734,49	\$ 53,46	\$ 29,41	\$ 2.152,78	73	4458	TERRA SANTA	10716	28
DIPAE540/2011	1-352-015-041-0000	RUBEN ROMERO MARTINEZ	\$ 890,28	\$ 356,10	\$ 35,64	\$ 14,28	\$ 1.296,28	76	4433	TERRA FERTIL	10619	15
DIPAE541/2011	1-352-026-009-0000	LUIS ENRIQUE PEREZ OLIVARES	\$ 1.713,00	\$ 1.464,82	\$ 88,40	\$ 58,51	\$ 3.306,53	2	4161	TERRA NEGRA	10635	9
DIPAE542/2011	1-352-026-029-0000	CARLOS VELAZQUEZ GARCIA	\$ 1.713,00	\$ 1.464,82	\$ 88,40	\$ 58,51	\$ 3.306,53	11	4161	TERRA NEGRA	10637	29
DIPAE543/2011	1-352-029-029-0000	JOSE ANGELO OLIVERA PUENTE	\$ 2.238,04	\$ 1.970,59	\$ 99,45	\$ 78,76	\$ 4.376,84	86	4152	TERRA NOBLE	10739	5
DIPAE544/2011	1-352-029-018-0000	GRICELDA ANTONIA GARCIA RASCON Y LUIS JOSE TREVIJO	\$ 1.819,83	\$ 1.427,99	\$ 72,71	\$ 57,07	\$ 3.376,70	101	4218	TERRA PRODIGIOSA	10743	18
DIPAE545/2011	1-352-030-010-0000	SANDRA ZARATE VELAZQUEZ	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	92	4134	TERRA PRODIGIOSA	10643	10
DIPAE546/2011	1-352-033-014-0000	BERTHA ADRIANA AQUILAR OTERO	\$ 1.829,31	\$ 1.613,05	\$ 73,16	\$ 64,54	\$ 3.580,06	6	4161	TERRA PRODIGIOSA	10644	14
DIPAE547/2011	1-352-033-014-0000	JUAN MANUEL MARGARET CARRILLO	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	126	4228	TERRA DE GIGANTES	10748	5
DIPAE548/2011	1-352-033-014-0000	RICARDO SANDOVAL VARGAS	\$ 1.829,31	\$ 1.613,05	\$ 73,16	\$ 64,54	\$ 3.580,06	88	4207	TERRA DE GIGANTES	10748	14
DIPAE549/2011	1-352-033-024-0000	ALBERTO REYES RIVERA	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	64	4255	TERRA DE GIGANTES	10748	24
DIPAE550/2011	1-352-033-031-0000	IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ	\$ 2.218,84	\$ 2.126,53	\$ 88,74	\$ 85,51	\$ 4.616,12	4	4083	TERRA DE GIGANTES	10748	31
DIPAE551/2011	1-352-034-007-0000	JESUS MENDEZA CASTAÑEDA	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	98	4131	TERRA DE VALIENTES	10761	7
DIPAE552/2011	1-352-034-016-0000	ANDRES AGRIPINO ALBA	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	118	4081	TERRA DE VALIENTES	10761	14
DIPAE553/2011	1-352-034-016-0000	ALI VERA ANTELE	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	6	4227	TERRA DE VALIENTES	10761	15
DIPAE554/2011	1-352-034-017-0000	MARIBEL ARRIAGA LONCA	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	26	4131	TERRA DE VALIENTES	10761	17
DIPAE555/2011	1-352-034-034-0000	ISABEL LARA CABRERA	\$ 1.713,00	\$ 1.464,82	\$ 88,40	\$ 58,51	\$ 3.306,53	69	4227	TERRA CALIZA	10892	33
DIPAE556/2011	1-352-034-034-0000	JOEL RICARDO GONZALEZ MARTINEZ	\$ 1.683,32	\$ 1.714,25	\$ 75,52	\$ 68,59	\$ 3.466,68	103	4157	TERRA CALIZA	10892	34
DIPAE557/2011	1-352-034-043-0000	MIGUEL QUE SANCHEZ	\$ 1.062,18	\$ 584,19	\$ 42,48	\$ 33,38	\$ 1.712,23	34	4032	TERRA CALIZA	10764	49
DIPAE558/2011	1-352-034-044-0000	MARIA MARGARITA DUARTE GALLEGOS	\$ 1.947,33	\$ 1.817,22	\$ 77,88	\$ 72,71	\$ 3.915,14	60	4032	TERRA CALIZA	10766	44
DIPAE559/2011	1-352-035-010-0000	SORAIDA GOMEZ LOPEZ	\$ 1.947,33	\$ 1.817,22	\$ 77,88	\$ 72,71	\$ 3.915,14	126	4007	TERRA CALIZA	10766	44
DIPAE560/2011	1-352-035-009-0000	MAGDALENO LARRETA QUIONES	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	101	4177	TERRA DE SIENA	10769	8
DIPAE561/2011	1-352-037-057-0000	DAVID ALFREDO PIZANA PEDROZA	\$ 1.062,18	\$ 584,19	\$ 42,48	\$ 33,38	\$ 1.712,23	86	4116	TERRA DE LABRANZA	8906	52
DIPAE562/2011	1-352-037-056-0000	JORGE MARTINEZ SANCHEZ	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	84	4004	TERRA DE LABRANZA	8906	56
DIPAE563/2011	1-352-037-077-0000	MARIA BERNARDA MIRAMONTES GONZALEZ	\$ 708,12	\$ 283,26	\$ 28,32	\$ 11,34	\$ 1.031,04	111	4423	TERRA DEL SUR	9005	77
DIPAE564/2011	1-354-004-001-0000	EDMA LUCILA RODRIGUEZ VELASQUEZ	\$ 703,24	\$ 280,91	\$ 28,08	\$ 11,23	\$ 1.023,46	92	5008	COYOTES	10767	31
DIPAE565/2011	1-354-004-012-0000	JOSEFINA VILLEGAS ZUBIA	\$ 1.435,98	\$ 897,49	\$ 67,54	\$ 35,96	\$ 2.426,97	83	4532	ANASTASIO PORRAS	4283	

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO				
								REG. PUB. PROG.		DOMICILIO		
								INSC.	LIBRO	CALLE	SECTOR	
DIPAE9312011	1354-096-010-0000	MARIA DEL CARMEN CASTILLO HERNANDEZ	\$ 820.56	\$ 328.23	\$ 32.88	\$ 11.16	\$ 1,194.82	78	4611	BALNEARIOS	1160	3A
DIPAE9322011	1354-096-020-0000	LAURA CASTILLO GARCIA	\$ 1,367.80	\$ 820.56	\$ 64.80	\$ 32.88	\$ 2,275.84	23	4610	LA NOGALERA	1170	3A
DIPAE9323011	1354-096-030-0000	INDIRA GUZMAN GUZMAN	\$ 1,331.46	\$ 732.30	\$ 53.28	\$ 28.31	\$ 2,145.36	130	4693	ELIO ARANDA	4311	3A
DIPAE9324011	1354-096-040-0000	ROBERTO CARLOS CARDENAS BENAVIDES	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	106	4615	ELIO ARANDA	4393	3A
DIPAE9325011	1354-096-050-0000	LUIS GUADALUPE TORRES MORENO Y CLARA RODRIGUEZ	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	88	4610	GUILLERMO MAYNEZ	4251	3A
DIPAE9326011	1354-096-060-0000	IRMA GOMEZ RAMIREZ	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	11	4602	GUILLERMO MAYNEZ	4283	3A
DIPAE9327011	1354-096-070-0000	FRANCISCA LANES PEREZ	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	116	4621	GUILLERMO MAYNEZ	4248	3A
DIPAE9328011	1354-096-080-0000	JESUS ANTONIO CANTERO JACO	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	7	4651	GUILLERMO MAYNEZ	4294	3A
DIPAE9329011	1354-096-090-0000	FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ARREDOLA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	17	4614	GUILLERMO MAYNEZ	4236	3A
DIPAE9330011	1354-096-100-0000	CLAUDIA IVONNE VELAZQUEZ ROJAS	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	100	4601	GUILLERMO MAYNEZ	4233	3A
DIPAE9331011	1354-096-110-0000	EFREN MUNGUIA HERNANDEZ	\$ 1,157.47	\$ 665.66	\$ 46.38	\$ 26.48	\$ 1,896.37	17	4624	GUILLERMO MAYNEZ	4229	3A
DIPAE9332011	1354-096-120-0000	FERNANDO MACIAS GARCIA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	116	4621	GUILLERMO MAYNEZ	4227	3A
DIPAE9333011	1354-096-130-0000	LORENZO BARRAZA LARA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	10	4602	GUILLERMO MAYNEZ	4228	3A
DIPAE9334011	1354-096-140-0000	BLANCA CUEVAS VILLANUEVA Y J. GUADALUPE VIANA VILLEGAS	\$ 820.56	\$ 328.23	\$ 32.88	\$ 11.16	\$ 1,194.82	121	4615	GUILLERMO MAYNEZ	4223	3A
DIPAE9335011	1354-096-150-0000	RAMON ERNESTO ANAYA VILLALOBOS	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	98	4632	GUILLERMO MAYNEZ	4209	3A
DIPAE9336011	1354-096-160-0000	HECTOR IVAN GIL VALENZUELA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	73	4611	GUILLERMO MAYNEZ	4208	3A
DIPAE9337011	1354-096-170-0000	NOISES GARCIA CHAVIRA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	120	4614	GUILLERMO MAYNEZ	5299	3A
DIPAE9338011	1354-096-180-0000	BLANCA AIDEE ZAVALA TORRES	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	24	4618	GUILLERMO MAYNEZ	5295	3A
DIPAE9339011	1354-096-190-0000	MARGARITO LILA SOSA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	98	4638	GUILLERMO MAYNEZ	5273	3A
DIPAE9340011	1354-096-200-0000	MARIA LUISA OCON ALONSO	\$ 820.56	\$ 328.23	\$ 32.88	\$ 11.16	\$ 1,194.82	84	4632	GUILLERMO MAYNEZ	5267	3A
DIPAE9341011	1354-096-210-0000	LINDA MARGARITA GONZALEZ CASTILLO	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	98	4703	JOSE JIMENEZ	5266	3B
DIPAE9342011	1354-096-220-0000	JORGE LUIS RAMIREZ GARCIA	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	26	4641	JOSE JIMENEZ	5274	3B
DIPAE9343011	1354-096-230-0000	JESUS MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	\$ 1,035.99	\$ 543.89	\$ 41.48	\$ 21.80	\$ 1,643.15	78	4732	JOSE JIMENEZ	5271	3B
DIPAE9344011	1354-096-240-0000	MARIA BERTHA URIBE	\$ 1,035.99	\$ 543.89	\$ 41.48	\$ 21.80	\$ 1,643.15	48	4728	JOSE JIMENEZ	5302	3B
DIPAE9345011	1354-096-250-0000	PERLA VAZQUEZ ESCOBAR	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	127	4722	JOSE JIMENEZ	5304	3B
DIPAE9346011	1354-100-001-0000	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ AVILA	\$ 1,260.08	\$ 625.04	\$ 50.08	\$ 26.04	\$ 1,950.24	98	4776	JOSE JIMENEZ	5311	3B
DIPAE9347011	1354-100-004-0000	LENNY GARCIA CARRILLO	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	73	4747	JOSE JIMENEZ	5305	3B
DIPAE9348011	1354-100-009-0000	SALVADOR MEDRANO CORRAL	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	82	4747	JOSE JIMENEZ	5290	3B
DIPAE9349011	1354-100-013-0000	GONZALO MORALES GARCIA	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	74	4675	GUILLERMO MAYNEZ	5286	3B
DIPAE9350011	1354-100-020-0000	JOSE DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	100	4703	JOSE JIMENEZ	5281	3B
DIPAE9351011	1354-100-021-0000	LORENZO GARCIA AGUIRRE	\$ 1,328.04	\$ 730.43	\$ 53.10	\$ 28.21	\$ 2,140.78	76	4747	JOSE JIMENEZ	5269	3B
DIPAE9352011	1354-100-026-0000	FABIAN RAFAEL APIAN SALINAS	\$ 1,038.19	\$ 646.06	\$ 41.48	\$ 21.80	\$ 1,646.82	98	4747	JOSE JIMENEZ	5269	3B
DIPAE9353011	1354-100-002-0000	ESTEBAN HERRERA CARRILLO	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	129	4670	GANADEROS	1162	3C
DIPAE9354011	1354-100-001-0000	ARTURO ANTONIO VARGAS Y PRAKEDIS MARTINEZ JUAN	\$ 1,406.34	\$ 773.49	\$ 66.34	\$ 30.99	\$ 2,267.16	48	4708	ELIO ARANDA	4267	3C
DIPAE9355011	1354-100-019-0000	CARLOS OMAR GARCIA PEREZ	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	37	4687	ELIO ARANDA	4219	3C
DIPAE9356011	1354-100-022-0000	LINDY SALVADOR LOPEZ ESTRADA	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	72	4675	GUILLERMO MAYNEZ	4215	3C
DIPAE9357011	1354-100-003-0000	SANDRA LUIZ CRUZ ESCOBAR	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	71	4675	GUILLERMO MAYNEZ	4216	3C
DIPAE9358011	1354-100-008-0000	DANIEL TORRES PASILLAS	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	3	4673	GUILLERMO MAYNEZ	4243	3C
DIPAE9359011	1354-100-009-0000	MANUEL LEYVA VILLEGAS	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	44	4681	GUILLERMO MAYNEZ	4241	3C
DIPAE9360011	1354-100-013-0000	KILY YASMIN GONZALEZ VARGAS	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	65	4674	GUILLERMO MAYNEZ	4233	3C
DIPAE9361011	1354-100-014-0000	BLANCA FABIOLA PARGAS EMILIANO	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	124	4675	GUILLERMO MAYNEZ	4231	3C
DIPAE9362011	1354-100-016-0000	JUAN MANUEL GRES ROBLES	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	64	4674	GUILLERMO MAYNEZ	4227	3C
DIPAE9363011	1354-100-016-0000	LUIS ENRIQUE LIZALDE GARCIA	\$ 820.56	\$ 328.23	\$ 32.88	\$ 11.16	\$ 1,194.82	22	4681	GUILLERMO MAYNEZ	4222	3C
DIPAE9364011	1354-100-018-0000	ANDREA OLIVERA RAMIREZ	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	26	4681	GUILLERMO MAYNEZ	4209	3C
DIPAE9365011	1354-100-026-0000	MIGUEL LIRA ROBLES	\$ 1,299.22	\$ 747.06	\$ 52.06	\$ 28.93	\$ 2,128.26	110	4680	GUILLERMO MAYNEZ	4207	3C
DIPAE9366011	1354-100-031-0000	TOMASA LOZANO TONCHE	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	76	4692	JOSE JIMENEZ	4206	3C
DIPAE9367011	1354-100-042-0000	JAIME DOMINGUEZ CARRON	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	8	4717	JOSE JIMENEZ	4228	3D
DIPAE9368011	1354-100-044-0000	MARIA TRINIDAD TREVINO REYES Y MARIO GALINDO RAMOS	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	76	4687	JOSE JIMENEZ	4232	3D
DIPAE9369011	1354-100-045-0000	SANDRA ISABEL MORALES MARTINEZ	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	81	4691	JOSE JIMENEZ	4234	3D
DIPAE9370011	1354-100-058-0000	LINDY SALVADOR LOPEZ ESTRADA	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	76	4709	JOSE JIMENEZ	4236	3D
DIPAE9371011	1354-100-010-0000	FERNANDO LUIS RAMIREZ GARCIA	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	76	4681	GUILLERMO MAYNEZ	4237	3D
DIPAE9372011	1354-100-012-0000	LUIZ MARIA OLVEDO MARTINEZ	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	119	4687	JOSE JIMENEZ	4235	3D
DIPAE9373011	1354-100-013-0000	PEDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	27	4688	JOSE JIMENEZ	4233	3D
DIPAE9374011	1354-100-021-0000	GAUDENCIO MARTINEZ SOSA	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	83	4681	JOSE JIMENEZ	4217	3D
DIPAE9375011	1354-100-022-0000	ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	\$ 885.38	\$ 354.14	\$ 35.40	\$ 14.16	\$ 1,289.06	86	4681	JOSE JIMENEZ	4216	3D
DIPAE9376011	1354-100-024-0000	OSCAR ANDRES MORAN LOPEZ	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	72	4693	RAUL JARAMILLO	4216	3D
DIPAE9377011	1354-100-028-0000	ERNESTO ALEJANDRO VILLA MARTINEZ	\$ 1,257.43	\$ 608.60	\$ 50.32	\$ 26.42	\$ 1,944.81	95	4764	RAUL JARAMILLO	4252	3D
DIPAE9378011	1354-100-032-0000	ANTONIA CANTERO JIMENEZ	\$ 1,035.99	\$ 543.89	\$ 41.48	\$ 21.80	\$ 1,646.82	40	4681	VADO DE PIEDRA	1126	3D
DIPAE9379011	1354-110-008-0000	RITA ELIZABETH AGUILAR RIVADENEYRA	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	84	4681	VADO DE PIEDRA	1127	3D
DIPAE9380011	1354-110-002-0000	MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ GARCIA	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	77	4681	VADO DE PIEDRA	1126	3D
DIPAE9381011	1354-110-007-0000	LETICIA ISABEL CARDIEL GONZALEZ	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	60	4681	VADO DE PIEDRA	1137	3D
DIPAE9382011	1354-110-008-0000	BRENDA LISSETH SANDOVAL CORTES	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	66	4708	VADO DE PIEDRA	1139	3D
DIPAE9383011	1354-110-013-0000	SERGIO ERICK QUILLÉN ABEYAS	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	2	4720	REAL DE MINAS	1142	3D
DIPAE9384011	1354-110-014-0000	JIMMY AARON LOPEZ REYES	\$ 1,401.82	\$ 806.06	\$ 66.06	\$ 32.23	\$ 2,296.15	49	4720	REAL DE MINAS	1140	3D
DIPAE9385011	1354-110-023-0000	MIGUEL VILA BALBUENA	\$ 1,356.25	\$ 682.65	\$ 54.12	\$ 26.18	\$ 2,140.66	11	4651	VISTAS DE GUACHOCHIC	3137	22
DIPAE9386011	1356-101-032-0000	JUAN AMBROGIO ANTELE	\$ 1,330.56	\$ 931.39	\$ 53.28	\$ 37.30	\$ 2,352.53	36	4428	VISTAS DE GUACHOCHIC	3139	22
DIPAE9387011	1356-101-037-0000	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SAGRERO	\$ 1,330.56	\$ 931.39	\$ 53.28	\$ 37.30	\$ 2,352.53	83	4438	VISTAS DE GUACHOCHIC	3137	22
DIPAE9388011	1366-101-038-0000	ISIDRO ANSELMO COTA ROMERO	\$ 1,275.12	\$ 860.70	\$ 51.06	\$ 34.47	\$ 2,221.35	20	4456	VISTAS DE GU		

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC DEL DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO					
								REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
								INSC.	LIBRO	CALLE	NUMERO	SECTOR	
DIPA/9742/011	1-356-118-015-0000	JOSE LUIS HINOJOS ESTRADA	\$ 1.663,20	\$ 1.422,03	\$ 66,60	\$ 56,94	\$ 3.208,77	44	4347	VISTAS DE CARICHI	3210	15	I
DIPA/9746/011	1-356-118-014-0000	JOSE ARMANDO SANCHEZ SUAREZ Y CINTYA YAJAIRA GUITERREZ CARDENAS	\$ 735,72	\$ 294,28	\$ 29,40	\$ 11,76	\$ 1.071,16	100	4508	VISTAS DE CARICHI	3211	4	I
DIPA/9748/011	1-356-119-022-0000	TERESA ALBA CRISTINA ORTEGA	\$ 1.828,12	\$ 1.466,41	\$ 73,08	\$ 58,63	\$ 3.426,24	83	4261	VISTAS DE BATOPILAS ORIENTE	3211	22	I
DIPA/9747/011	1-356-119-031-0000	JOE OMAR JIMES	\$ 1.486,88	\$ 1.161,74	\$ 58,94	\$ 46,52	\$ 2.765,08	8	4272	VISTAS DE BATOPILAS ORIENTE	3211	31	I
DIPA/9748/011	1-356-120-013-0000	NANCY VERONICA ALMANZA ARREOLA	\$ 1.486,88	\$ 1.161,74	\$ 58,94	\$ 46,52	\$ 2.765,08	126	4268	VISTAS DE BATOPILAS ORIENTE	3212	13	I
DIPA/9749/011	1-356-120-018-0000	MARTIN TOLEDO SANTIAGO	\$ 1.607,76	\$ 1.331,84	\$ 64,38	\$ 53,33	\$ 3.057,41	112	4290	VISTAS DE BATOPILAS ORIENTE	3212	18	I
DIPA/9750/011	1-356-121-031-0000	ELISEO QUIZMAN QUIRINO	\$ 1.486,88	\$ 1.161,74	\$ 58,94	\$ 46,52	\$ 2.765,08	3	4308	VISTAS DE NONOAVA ORIENTE	3213	31	I
DIPA/9751/011	1-356-121-036-0000	JESUS ANDRES PEREZ HERNANDEZ	\$ 1.607,76	\$ 1.331,94	\$ 64,38	\$ 53,33	\$ 3.057,41	4	4291	VISTAS DE NONOAVA ORIENTE	3213	36	I
DIPA/9752/011	1-356-121-032-0000	RAMON ZAMARRIPA CASTRO	\$ 397,32	\$ 546,88	\$ 39,96	\$ 21,97	\$ 1.026,70	106	4472	VISTAS DE NONOAVA ORIENTE	3213	38	I
DIPA/9753/011	1-356-122-012-0000	REBECA NAVARRO GARCIA	\$ 1.486,88	\$ 1.161,74	\$ 58,94	\$ 46,52	\$ 2.765,08	23	4296	VISTAS DE NONOAVA ORIENTE	3214	12	I
DIPA/9754/011	1-356-122-014-0000	BLANCA AGUILAR AGUIERO	\$ 1.441,44	\$ 1.081,63	\$ 57,72	\$ 43,31	\$ 2.624,10	60	4438	VISTAS DE NONOAVA ORIENTE	3214	14	I
DIPA/9756/011	1-356-122-019-0000	JOSE ANGEL MATA ALANIS	\$ 1.510,96	\$ 982,16	\$ 60,60	\$ 39,32	\$ 2.592,83	73	4548	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3214	18	I
DIPA/9758/011	1-356-122-020-0000	JORGE ALEJANDRO SIERRA CORDOVA	\$ 1.441,44	\$ 1.081,63	\$ 57,72	\$ 43,31	\$ 2.624,10	106	4419	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3214	20	I
DIPA/9757/011	1-356-122-022-0000	RAQUEL ANGELES HERNANDEZ	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	70	4524	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3214	22	I
DIPA/9758/011	1-356-122-032-0000	MOISES MACHADO ALBA Y MARTHA CLAUDIA LANAS GARCIA	\$ 1.386,68	\$ 1.008,79	\$ 50,53	\$ 40,28	\$ 2.489,28	97	4238	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3214	32	I
DIPA/9759/011	1-356-123-001-0000	OREGONIO MONTIEL JUAREZ	\$ 1.656,37	\$ 1.284,74	\$ 68,16	\$ 51,34	\$ 3.057,60	31	4270	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3216	3	I
DIPA/9760/011	1-356-123-004-0000	LORENZO HERNANDEZ HUERTA	\$ 1.656,37	\$ 1.284,74	\$ 68,16	\$ 51,34	\$ 3.057,60	31	4272	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3216	4	I
DIPA/9761/011	1-356-123-009-0000	BEATRIZ ADRIANA AGUILAR PEREZ	\$ 1.832,76	\$ 1.114,24	\$ 61,26	\$ 44,41	\$ 2.748,65	20	4418	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3216	9	I
DIPA/9762/011	1-356-123-012-0000	CLAUDIA ORCIELA REZA HARMON	\$ 1.680,76	\$ 1.304,48	\$ 67,23	\$ 52,18	\$ 3.104,61	13	4361	VISTAS DE NONOAVA PONENTE	3216	12	I
DIPA/9763/011	1-356-124-001-0000	ANTONIO MORIEL RODRIGUEZ	\$ 1.188,80	\$ 713,28	\$ 47,60	\$ 28,66	\$ 1.978,24	123	4568	VISTAS DE DELICIAS ORIENTE	3216	3	4
DIPA/9764/011	1-356-124-007-0000	SANTIA MONICA LEDEZMA LEDEZMA	\$ 1.188,80	\$ 713,28	\$ 47,60	\$ 28,66	\$ 1.978,24	49	4591	VISTAS DE DELICIAS ORIENTE	3216	7	4
DIPA/9765/011	1-356-125-008-0000	MIQUEL QUETZALCOATI MORONES RAMIREZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	17	4561	VISTAS DE DELICIAS ORIENTE	3217	8	4
DIPA/9766/011	1-356-126-032-0000	MARIA LUISA PIEDRA MENDOZA	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	102	4611	VISTAS DE DELICIAS PONENTE	3217	32	4
DIPA/9770/011	1-356-128-014-0000	HILARIO HERNANDEZ ZENTENO	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	91	4687	VISTAS DE DELICIAS PONENTE	3218	14	4
DIPA/9771/011	1-356-128-017-0000	SILVIA YALLAVAZO CABRERA	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	23	4538	VISTAS DE DELICIAS PONENTE	3218	17	4
DIPA/9769/011	1-356-128-021-0000	MARGARITA CAUILLLO SAUCEDO	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	85	4681	VISTAS DE SAUILLLO ORIENTE	3218	21	4
DIPA/9770/011	1-356-128-022-0000	JOSE CHAVEZ HERNANDEZ	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	82	4688	VISTAS DE SAUILLLO ORIENTE	3218	22	4
DIPA/9771/011	1-356-128-031-0000	VICTOR HUGO ARNEROS RIVAS Y MARICRUZ SANCHEZ MACIAS	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	86	4564	VISTAS DE SAUILLLO ORIENTE	3218	31	4
DIPA/9772/011	1-356-127-007-0000	CARLOS DAVID LOPEZ NESTOS	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	61	4584	VISTAS DE SAUILLLO ORIENTE	3219	7	4
DIPA/9773/011	1-356-127-014-0000	HILARIO MARTINEZ MARQUEZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	11	4581	VISTAS DE SAUILLLO ORIENTE	3219	14	4
DIPA/9774/011	1-356-128-009-0000	ELOISA OLIVAS BELTRAN	\$ 713,28	\$ 388,31	\$ 29,86	\$ 11,43	\$ 1.038,88	12	4688	VISTAS DE SAUILLLO PONENTE	3220	9	4
DIPA/9775/011	1-356-128-010-0000	ERIDA JOAQUIN HERNANDEZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	12	4589	VISTAS DE SAUILLLO PONENTE	3220	9	4
DIPA/9776/011	1-356-128-014-0000	BLANCA ALICIA AMAYA DE LA CRUZ	\$ 1.188,80	\$ 713,28	\$ 47,60	\$ 28,66	\$ 1.978,24	61	4591	VISTAS DE SAUILLLO PONENTE	3220	14	4
DIPA/9777/011	1-356-129-003-0000	ALBERTO BUSTAMANTE MARAVILLAS	\$ 1.519,56	\$ 836,76	\$ 68,84	\$ 33,47	\$ 2.449,83	100	4743	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3221	3	4
DIPA/9778/011	1-356-129-007-0000	PATRICIA CASTILLO ZAVALLA	\$ 1.519,56	\$ 836,76	\$ 68,84	\$ 33,47	\$ 2.449,83	48	4761	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3221	7	4
DIPA/9779/011	1-356-129-008-0000	LUIZ MARIA RODRIGUEZ TOLEDO	\$ 1.603,98	\$ 923,28	\$ 64,22	\$ 36,93	\$ 2.627,42	64	4672	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3221	8	4
DIPA/9780/011	1-356-129-016-0000	VERONICA AMADOR VASQUEZ	\$ 1.435,14	\$ 784,65	\$ 47,46	\$ 30,17	\$ 2.276,37	37	4728	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3221	15	4
DIPA/9781/011	1-356-130-003-0000	AURORA MACIAS GUZMAN	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	73	4562	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	3	4
DIPA/9782/011	1-356-130-004-0000	JUANA MARIA GONZALES PRAVATO	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	35	4684	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	4	4
DIPA/9783/011	1-356-130-006-0000	ALBA TERESA ANILLAS MARTINEZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	22	4681	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	5	4
DIPA/9784/011	1-356-130-012-0000	JESUS ELOISA LAZO CARDEON	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	75	4682	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	12	4
DIPA/9785/011	1-356-130-013-0000	ANDRES MARTINEZ OSORIO	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	76	4672	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	13	4
DIPA/9786/011	1-356-130-014-0000	ALMA LUCILA RAMIREZ GUEVARA	\$ 1.188,80	\$ 643,16	\$ 44,65	\$ 25,67	\$ 1.832,20	26	4618	VISTAS DE MEGUOI ORIENTE	3222	14	4
DIPA/9787/011	1-356-130-024-0000	OMAR IGNACIO ALVAREZ MORALES Y LINDA MARISELA RABELO	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	8	4581	VISTAS DE MEGUOI PONENTE	3222	24	4
DIPA/9788/011	1-356-130-028-0000	CONCEPCION DIAZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	25	4561	VISTAS DE MEGUOI PONENTE	3222	26	4
DIPA/9789/011	1-356-131-001-0000	VALENTIN LOPEZ ROJAS Y MARY SONIA GARCIA SANDOVAL	\$ 1.126,36	\$ 676,08	\$ 45,00	\$ 27,00	\$ 1.874,88	84	4591	VISTAS DE MEGUOI PONENTE	3223	1	4
DIPA/9790/011	1-356-131-003-0000	ERIDA JOAQUIN HERNANDEZ	\$ 1.108,80	\$ 668,28	\$ 44,40	\$ 26,64	\$ 1.846,12	70	4688	VISTAS DE MEGUOI PONENTE	3223	2	4
DIPA/9791/011	1-356-131-004-0000	MARIA GUADALUPE DIAZ CANTANIA	\$ 1.164,24	\$ 727,68	\$ 46,62	\$ 29,14	\$ 1.967,66	61	4587	VISTAS DE MEGUOI PONENTE	3223	3	4
DIPA/9792/011	1-356-131-020-0000	RAMON CIRINO ROBLES	\$ 1.300,32	\$ 716,17	\$ 52,02	\$ 28,61	\$ 2.096,12	14	4684	VISTAS DE NAICA ORIENTE	3223	20	5
DIPA/9793/011	1-356-131-022-0000	JOSE RAMON BELTRAN GAMBOA	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	63	4611	VISTAS DE NAICA ORIENTE	3223	22	5
DIPA/9794/011	1-356-131-023-0000	MARIA VIRGINIA REYNA VAZQUEZ	\$ 1.372,56	\$ 789,22	\$ 54,91	\$ 31,57	\$ 2.248,28	61	4672	VISTAS DE NAICA ORIENTE	3223	23	5
DIPA/9795/011	1-356-132-004-0000	MARIA ELENA CORDOVA TRINIDAD	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	86	4620	VISTAS DE NAICA ORIENTE	3224	4	5
DIPA/9796/011	1-356-132-015-0000	SANJUAN MONTAÑEZ BENTERIA	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	128	4617	VISTAS DE NAICA PONENTE	3224	15	6
DIPA/9797/011	1-356-132-017-0000	PATRICIA MONTOLONGO TENA	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	104	4612	VISTAS DE NAICA PONENTE	3224	17	6
DIPA/9798/011	1-356-132-020-0000	MARIA TERESA MORAÑO GUERRERO	\$ 1.372,56	\$ 789,22	\$ 54,91	\$ 31,57	\$ 2.248,28	26	4687	VISTAS DE NAICA PONENTE	3224	20	6
DIPA/9799/011	1-356-132-023-0000	MARIA USCANGA RAMON	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	88	4673	VISTAS DE NAICA PONENTE	3224	23	6
DIPA/9800/011	1-356-132-024-0000	DANIEL HERNANDEZ ARQUELLES	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	118	4630	VISTAS DE NAICA PONENTE	3224	24	6
DIPA/9801/011	1-356-133-002-0000	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	46	4611	VISTAS DE NAICA PONENTE	3226	2	6
DIPA/9802/011	1-356-133-006-0000	EMILIO GASPAR VIGAS	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	38	4618	VISTAS DE NAICA PONENTE	3226	5	6
DIPA/9803/011	1-356-133-011-0000	CRISTINA VALDIVIA MARTINEZ	\$ 1.733,76	\$ 1.213,63	\$ 69,36	\$ 48,89	\$ 3.065,30	105	4684	VISTAS DE NAICA PONENTE	3226	11	6
DIPA/9804/011	1-356-133-012-0000	MYRIAM FLORES RODRIGUEZ	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	21	4618	VISTAS DE NAICA PONENTE	3226	12	6
DIPA/9805/011	1-356-133-017-0000	MARIA TERESA MORAÑO ALTAJUNAR	\$ 1.356,28	\$ 806,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 2.177,87	31	4618	VISTAS DE NAICA PONENTE	3226	13	6
DIPA/9806/011	1-356-133-028-0000	GERARDO LERMA REYES	\$ 1.064,88	\$ 606,56	\$ 42,18	\$ 24,26	\$ 1.727,87	108	4685	VISTAS DE CAMARGO ORIENTE	3227	2	6
DIPA/9807/011	1-356-133-028-0000	JORGE YAMIL REYES AKLE	\$ 1.323,56	\$ 826,03	\$ 50,0								

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REC. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	OBJETO DEL IMPUESTO					
								REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
								INSC.	LIBRO	CALLE	NUMERO	SECTOR	
DIPAE9872011	1-356-287-034-0000	CANDIDO HERNANDEZ HUERTAS	\$ 1.476.14	\$ 996.39	\$ 59.11	\$ 39.30	\$ 2,671.94	42	4530	VALLE EDEN	2612	34	II
DIPAE9882011	1-356-287-036-0000	LUCIA QUILLERMINA PUENTES CARRERA	\$ 770.16	\$ 309.06	\$ 30.84	\$ 12.34	\$ 1,121.40	97	4448	VALLE EDEN	2612	38	II
DIPAE9892011	1-356-289-004-0000	BEATRIZ CLAVERIA MARTINEZ	\$ 770.16	\$ 309.06	\$ 30.84	\$ 12.34	\$ 1,121.40	90	4448	VALLE EDEN	2611	4	II
DIPAE98702011	1-356-289-005-0000	ELIZABETH SANCHEZ	\$ 1.476.14	\$ 996.39	\$ 59.11	\$ 39.30	\$ 2,671.94	92	4459	VALLE EDEN	2611	5	II
DIPAE98712011	1-356-274-004-0000	MARIA DEL CARMEN REYES DOMINGUEZ	\$ 1,347.78	\$ 842.36	\$ 53.97	\$ 37.73	\$ 2,277.84	33	4588	VALLE EDEN	2509	4	II
DIPAE98722011	1-356-274-013-0000	JORGE ZUÑIGA QUERRERO	\$ 1,620.96	\$ 1,134.67	\$ 66.90	\$ 45.36	\$ 2,968.79	30	4482	VALLE EDEN	2509	13	II
DIPAE98732011	1-356-274-014-0000	MARCELA ROSA HERNANDEZ GARCIA	\$ 1,176.70	\$ 752.20	\$ 47.20	\$ 17.44	\$ 2,053.54	53	4451	VALLE EDEN	2509	24	II
DIPAE98742011	1-356-273-007-0000	ANA LUISA REYES DOMINGUEZ	\$ 1,347.78	\$ 842.36	\$ 53.97	\$ 37.73	\$ 2,277.84	96	4548	VALLE DEL RONCAL	2511	7	II
DIPAE98752011	1-356-273-017-0000	JOSE LUIS VASQUEZ REYES	\$ 1,485.88	\$ 966.82	\$ 59.40	\$ 38.61	\$ 2,549.71	14	4506	VALLE DEL RONCAL	2511	17	II
DIPAE98762011	1-356-273-027-0000	FERNANDO AVILAS CASTOR	\$ 1,620.96	\$ 1,134.67	\$ 66.90	\$ 45.36	\$ 2,968.79	114	4459	VALLE EDEN	2611	27	II
DIPAE98772011	1-356-273-032-0000	ROXANA MARTINEZ TORRES Y LUIS ALBERTO PALOMINO SALAS	\$ 810.48	\$ 324.19	\$ 32.40	\$ 12.96	\$ 1,180.03	73	4510	VALLE EDEN	2611	32	II
DIPAE98782011	1-356-274-041-0000	JOSE ANTONIO SALINAS BLAY Y ROSARIO GUZMAN FLORES	\$ 1,620.96	\$ 1,134.67	\$ 66.90	\$ 45.36	\$ 2,968.79	119	4452	RIBERA DE LA BARCA	2612	41	II
DIPAE98792011	1-356-277-007-0000	CESAR HERNANDEZ GARCIA	\$ 1,485.88	\$ 966.82	\$ 59.40	\$ 38.61	\$ 2,549.71	124	4502	VALLE DE BENAESQUE	2517	7	II
DIPAE98802011	1-356-276-008-0000	LEONARDO LEONEL AVILA COCHA	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	102	4542	VALLE DEL ZONDA	2517	6	II
DIPAE98812011	1-356-276-019-0000	ARTURO HERNANDEZ ARGUELLES	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	32	4591	VALLE DEL ZONDA	2517	19	II
DIPAE98822011	1-356-276-025-0000	ANGEL MAYORGA MURRIETA	\$ 792.24	\$ 316.89	\$ 31.68	\$ 12.67	\$ 1,163.40	91	4598	VALLE DEL ZONDA	2517	26	II
DIPAE98832011	1-356-276-030-0000	NORA ALICIA MARTINEZ QUINTERO	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	72	4581	VALLE DEL ZONDA	2517	30	II
DIPAE98842011	1-356-278-034-0000	MARCELA MONTES RAMOS	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	49	4572	VALLE DEL ZONDA	2517	34	II
DIPAE98852011	1-356-276-065-0000	MARGARITA GRANADOS LOPEZ	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	29	4507	RIBERA DE LA BARCA	2612	44	II
DIPAE98862011	1-356-277-007-0000	OPHELIA QUICHES RENTERIA	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	70	4518	VALLE DE BENAESQUE	2517	7	II
DIPAE98872011	1-356-277-011-0000	MARCELA ROSA HERNANDEZ GARCIA	\$ 1,402.38	\$ 874.08	\$ 42.50	\$ 16.28	\$ 2,349.26	43	4588	VALLE DE BENAESQUE	2517	11	II
DIPAE98882011	1-356-277-012-0000	FRANCISCO SANCHEZ PALACIOS	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	80	4562	VALLE DE BENAESQUE	2516	12	II
DIPAE98892011	1-356-277-014-0000	ADRIANA FELIX CASANO	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	78	4562	VALLE DE BENAESQUE	2516	14	II
DIPAE98902011	1-356-277-022-0000	HERIBERTO HERNANDEZ RICO	\$ 1,168.36	\$ 683.60	\$ 47.52	\$ 20.13	\$ 1,916.61	102	4610	VALLE DE BENAESQUE	2516	22	II
DIPAE98912011	1-356-277-043-0000	MIRIAM BALBUENA RAMIREZ	\$ 792.24	\$ 316.89	\$ 31.68	\$ 12.67	\$ 1,163.40	37	4591	VALLE DEL ZONDA	2516	43	II
DIPAE98922011	1-356-277-046-0000	JORGE LUIS CASTRO PALACIOS	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	99	4582	VALLE DEL ZONDA	2516	46	II
DIPAE98932011	1-356-277-047-0000	ALBA ROSA ROSARIO HERNANDEZ	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	114	4592	VALLE DEL ZONDA	2516	47	II
DIPAE98942011	1-356-277-049-0000	LUIS JAVIER MARTINEZ Y ADRIANA SOTO MUJARES	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	63	4598	VALLE DE BENAESQUE	2516	51	II
DIPAE98952011	1-356-280-005-0000	MA GUADALUPE MEDINA RUIZ	\$ 1,620.96	\$ 1,134.67	\$ 66.90	\$ 45.36	\$ 2,968.79	23	4469	VALLE DE BENAESQUE	2516	6	II
DIPAE98962011	1-356-280-011-0000	ERWIN VILLALOBOS DE LA CRUZ	\$ 1,620.96	\$ 1,134.67	\$ 66.90	\$ 45.36	\$ 2,968.79	80	4443	VALLE DE BENAESQUE	2516	11	II
DIPAE98972011	1-356-280-016-0000	FRANCISCO JAVIER CARDONA ALVARADO	\$ 1,485.88	\$ 966.82	\$ 59.40	\$ 38.61	\$ 2,549.71	120	4512	VALLE DE ALLENDE	2614	16	II
DIPAE98982011	1-356-287-040-0000	BERTHA ALICIA MARTINEZ VENEGAS Y LUIS ANGEL ORTIZ	\$ 1,931.16	\$ 1,110.44	\$ 77.33	\$ 44.61	\$ 3,163.39	106	4799	SOL DE LA FUENTE	3202	3	
DIPAE98992011	1-356-012-026-0000	FRANCISCO JAVIER OLIVAS CAMPOS	\$ 2,998.30	\$ 1,418.02	\$ 119.40	\$ 66.73	\$ 4,678.48	66	4904	SOL DEL POZO	9419	3	
DIPAE99002011	1-356-026-000-0000	ALBA ROSA ROSARIO HERNANDEZ	\$ 2,146.72	\$ 1,354.50	\$ 85.52	\$ 61.05	\$ 3,798.29	22	4918	SOL DEL PASTIZAL	9419	7	II
DIPAE99012011	1-356-049-011-0000	LUIS JAVIER MARTINEZ Y ADRIANA SOTO MUJARES	\$ 1,386.42	\$ 866.61	\$ 55.44	\$ 34.65	\$ 2,343.02	67	4518	SOL DEL PASTIZAL	3214	4	II
DIPAE99022011	1-356-056-014-0000	JOSE ALBERTO ESPINOZA ROSA	\$ 1,611.64	\$ 886.36	\$ 64.44	\$ 35.44	\$ 2,597.77	66	4482	SOL DE PRADOS	3211	9	II
DIPAE99032011	1-356-057-016-0000	SANDRA LUIS MORENO ESTRADA Y LUIS ENRIQUE HIPOLITO	\$ 1,059.86	\$ 423.88	\$ 42.38	\$ 16.94	\$ 1,543.24	73	4783	SOL DE LA CAMPAÑA	3117	98	II
DIPAE99042011	1-356-057-026-0000	IDALI YANIRA HERNANDEZ VALENZUELA	\$ 1,088.34	\$ 408.13	\$ 40.81	\$ 15.31	\$ 1,556.58	38	5002	SOL DE LA CAMPAÑA	3226	98	II
DIPAE99052011	1-356-064-017-0000	MARIA MARGARITA GUARDADO MORENO Y VICTOR MANUEL GARCIA GONZALEZ	\$ 1,678.27	\$ 966.01	\$ 61.07	\$ 38.65	\$ 2,748.92	49	4727	SOL CAMPESATE	3117	98	II
DIPAE99062011	1-356-073-010-0000	MARCO ANTONIO BURROLA REYES	\$ 1,661.66	\$ 747.76	\$ 66.50	\$ 29.92	\$ 2,506.83	73	4917	SOL DE LA FINCA	3122	108	II
DIPAE99072011	1-356-078-003-0000	ANTONIO FLORES ALVARADO	\$ 2,176.68	\$ 1,414.84	\$ 87.12	\$ 56.65	\$ 3,755.29	81	4648	SOL DE VINEDOS	9606	10A	
DIPAE99082011	1-356-078-007-0000	LORENZO GRANILLO MIRAMONTES	\$ 1,843.26	\$ 1,263.12	\$ 77.86	\$ 50.48	\$ 3,334.32	35	4583	SOL DE VINEDOS	9614	10A	
DIPAE99092011	1-356-078-019-0000	OSCAR MONTOYA VAZQUEZ Y ANGELICA SOLIS NAVA	\$ 1,759.78	\$ 1,143.86	\$ 70.40	\$ 45.76	\$ 3,039.80	19	4647	SOL DE VINEDOS	9614	10A	
DIPAE99102011	1-356-081-006-0000	GERARDO JURADO GALLEGOS	\$ 1,620.96	\$ 844.29	\$ 64.80	\$ 33.76	\$ 2,569.44	110	4837	SOL DEL CORRAL	9611	10B	
DIPAE99112011	1-356-081-006-0000	ANA LUISA CAMPOS LOPEZ	\$ 1,636.08	\$ 869.36	\$ 65.45	\$ 34.36	\$ 2,599.36	101	4817	SOL DEL CORRAL	9613	10B	
DIPAE99122011	1-356-081-007-0000	OSBOLIA MARTINEZ ZAMBRANO Y SANTIAGO MIGUEL RAMOS	\$ 1,021.80	\$ 382.21	\$ 40.92	\$ 15.36	\$ 1,461.39	38	4897	SOL DEL CORRAL	9610	10B	
DIPAE99132011	1-356-089-011-0000	MIGUEL ANGE LARREA HERRERA	\$ 1,893.07	\$ 986.00	\$ 76.77	\$ 35.43	\$ 2,899.27	26	4883	SOL DE OCTUBRE	9616	12A	
DIPAE99142011	1-356-089-019-0000	MARIA SILVIA GONZALEZ LUCATEO Y EDUARDO RAMIREZ	\$ 773.48	\$ 193.36	\$ 30.96	\$ 7.75	\$ 1,006.53	82	4844	SOL DE OCTUBRE	9620	12A	
DIPAE99152011	1-356-094-004-0000	PEDRO MARTINEZ RIOS Y DALE JANDRINA HERNANDEZ SANTOS	\$ 1,088.34	\$ 408.13	\$ 40.81	\$ 15.31	\$ 1,556.58	38	5006	SOL DE MAYO	9608	12B	
DIPAE99162011	1-356-094-026-0000	ALEJANDRO SALAMBO VALE LAMADRIDO	\$ 1,882.91	\$ 877.31	\$ 76.19	\$ 35.08	\$ 2,870.60	71	4917	SOL DE MAYO	9610	12B	
DIPAE99172011	1-356-096-030-0000	ONAN SOSA NORIEGA	\$ 11,664.65	\$ 7,074.48	\$ 66.66	\$ 28.29	\$ 12,466.98	117	4950	SOL DE ABRIL	9726	12B	
DIPAE99182011	1-356-096-036-0000	LUIS FERNANDO CORREA CHACON	\$ 1,753.88	\$ 773.41	\$ 70.15	\$ 30.93	\$ 2,628.37	94	4911	SOL DE ABRIL	9716	12B	
DIPAE99192011	1-356-096-037-0000	MARCELO GERONIMO MARTINEZ Y MARIA ELENA OLIVAN	\$ 871.63	\$ 354.38	\$ 38.83	\$ 14.56	\$ 1,289.38	75	5008	SOL DE LA ESPERANZA	3111	13A	
DIPAE99202011	1-356-100-005-0000	LUIS ADALBERTO FRIAS DOMINGUEZ	\$ 1,830.92	\$ 834.63	\$ 73.23	\$ 33.37	\$ 2,772.06	65	4998	SOL DE LA ESPERANZA	3226	13A	
DIPAE99212011	1-356-101-003-0000	JORGE MARIN GONZALEZ Y ERIKA VAZQUEZ CONTRERAS	\$ 2,747.52	\$ 1,373.78	\$ 109.92	\$ 64.96	\$ 4,286.18	63	4867	SOL DE LA ESPERANZA	3226	13A	
DIPAE99222011	1-356-101-004-0000	VIANEY ADRIANA CHAVEZ REYES	\$ 1,026.64	\$ 286.41	\$ 41.04	\$ 10.27	\$ 1,333.38	64	4894	SOL DE LA ESPERANZA	3226	13A	
DIPAE99232011	1-356-103-031-0000	MARGARITO AGUIÑO REANO	\$ 589.88	\$ 383.86	\$ 38.40	\$ 16.36	\$ 1,007.60	1	4988	SOL DEL RECUERDO	3216	13B	
DIPAE99242011	1-356-101-016-0000	JOSE MANUEL ESQUIVEL HERNANDEZ Y ROCIO DE LA CRUZ	\$ 2,047.97	\$ 929.69	\$ 69.92	\$ 37.19	\$ 3,096.78	22	4997	SOL DE LA AMISTAD	3103	13A	
DIPAE99252011	1-356-111-020-0000	OSCAR ALFONSO SUAREZ Y EDITH MARIANA GARCIA	\$ 1,646.44	\$ 923.72	\$ 73.78	\$ 36.88	\$ 2,879.80	128	4998	SOL DE LA AMISTAD	3112	13A	
DIPAE99262011	1-356-112-003-0000	CLAUDIA ROSA SILVA CERRILLO	\$ 2,146.69	\$ 1,286.04	\$ 80.91	\$ 51.21	\$ 3,875.86	62	4849	SOL DE LA AMISTAD	3224	13A	
DIPAE99272011	1-356-112-012-0000	JUAN VALDIVIA MENDOZA	\$ 1,519.81	\$ 873.89	\$ 60.80	\$ 34.96	\$ 2,489.44	66	4732	SOL DE LA AMISTAD	3230	13A	
DIPAE99282011	1-356-112-015-0000	JUAN DAVID CARPIO MARTINEZ Y MARISELA RUELAS ARZOLA	\$ 1,519.81	\$ 873.89	\$ 60.80	\$ 34.96	\$ 2,489.44	63	4729	SOL DE LA AMISTAD	3234	13A	
DIPAE99292011	1-356-112-019-0000	DELA ADRIANA PALOMO VILLARREAL Y ANGEL ARMANDO MORALES HERNANDEZ	\$ 2,516.17	\$ 1,448.80	\$ 100.70	\$ 57.80	\$ 4,131.57	82	4728	SOL DE LA AMISTAD	3260	13A	
DIPAE99302011	1-356-112-023-0000	MARIA ESTHER SOLIS RAMOEL	\$ 2,916.17	\$ 1,446.80	\$ 100.70	\$ 57.80	\$ 4,131.57	79	4734	SOL DE LA AMISTAD	9619	13A	
DIPAE99312011	1-356-252-002-0000	VERIDIANA RODRIGUEZ CORRAL</											

EXP	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	REZAGO DEL IMPUESTO	REC. DEL REZ. DEL IMPUESTO	REZAGO IMP. UNIV.	REC. REZ. IMP. UNIV.	TOTAL ADEUDO	REG. PUB. PROP.		OBJETO DEL IMPUESTO				
								INSC.	LIBRO	CALLE	DOMICILIO		SECTOR	
											ext.	int.		
DIPAE/998/2011	1-360-168-009-0000	ALONSO MACIAS VILLALBA	\$ 888.88	\$ 388.93	\$ 39.96	\$ 16.98	\$ 1,454.40	57		4702	QATAR	1924		
DIPAE/998/2011	1-360-241-030-0000	MARIBEL RIVERA URIBE	\$ 1,070.10	\$ 508.30	\$ 42.75	\$ 20.31	\$ 1,641.45	57		4863	DESERTO DE NEQUEV	1731	30	
DIPAE/998/2011	1-360-242-001-0000	ROBERTO FLORES MARTINEZ	\$ 1,224.59	\$ 661.04	\$ 49.00	\$ 22.05	\$ 1,846.69	58		4888	DESERTO DE NEQUEV	1733	1	
DIPAE/998/2011	1-360-246-018-0000	JORGE ROMAN FRANCISCO	\$ 719.04	\$ 287.92	\$ 28.80	\$ 11.62	\$ 1,046.88	14		4977	DESERTO DE TAKLAMAKAN	1783	18	
DIPAE/999/2011	1-366-003-002-0000	GUADALUPE SALINAS CARRILLO	\$ 929.32	\$ 371.33	\$ 37.08	\$ 14.84	\$ 1,361.57	84		4920	TIBERINA	1908		II
DIPAE/999/2011	1-366-003-005-0000	SAN JUANA PEREZ ROMERO Y JUAN PABLO GALLARDO ROCHA	\$ 1,621.28	\$ 434.05	\$ 40.82	\$ 17.25	\$ 1,513.60	89		4920	TIBERINA	1913		II
DIPAE/999/2011	1-366-003-007-0000	PATRICIA PINA SANCHEZ	\$ 1,006.91	\$ 427.47	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.53	7		4937	TIBERINA	1915		II
DIPAE/999/2011	1-366-003-017-0000	JOSE ALFONSO BRICEÑO MARTINEZ	\$ 1,006.91	\$ 427.47	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.53	122		4938	TIBERINA	1916		II
DIPAE/999/2011	1-366-003-022-0000	SANTIAGO LEONEL COLLAZO MARTINEZ	\$ 1,006.91	\$ 427.47	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.53	14		4928	TIBERINA	1946		II
DIPAE/999/2011	1-366-006-010-0000	DELFINA AMALIA MEDRANO SAENZ	\$ 733.92	\$ 293.58	\$ 29.40	\$ 11.76	\$ 1,068.66	9		4951	ORTO BOTANICO	4014		I
DIPAE/999/2011	1-366-006-017-0000	ROBERTO BARRIOS ARAUJO	\$ 798.09	\$ 264.77	\$ 28.27	\$ 10.81	\$ 1,009.74	91		4972	APPIA ANTIGUA	4001		I
DIPAE/999/2011	1-366-009-015-0000	FRANCISCO GERARDO CISNEROS FLORES	\$ 733.92	\$ 293.58	\$ 29.40	\$ 11.76	\$ 1,068.66	38		4960	VILLA PAMPHELI	4001		I
DIPAE/1000/2011	1-366-011-030-0000	ARTURO MARCIAL RODRIGUEZ	\$ 749.56	\$ 289.43	\$ 30.00	\$ 12.00	\$ 1,099.99	80		4948	PLAZA DE LA REPUBLICA	4001		I
DIPAE/1000/2011	1-366-016-022-0000	DANIEL ALEJANDRO ROMERO DELGADILLO	\$ 1,064.92	\$ 448.30	\$ 42.25	\$ 17.94	\$ 1,663.33	17		4940	PARQUE DE LOS SCIPIONI	4002		II
DIPAE/1000/2011	1-366-018-023-0000	FERNANDO CASTILLO TAMAYO	\$ 1,113.19	\$ 473.11	\$ 44.69	\$ 18.85	\$ 1,649.84	17		4928	TIBERINA	1902		II
DIPAE/1000/2011	1-366-018-027-0000	MARIA DEL CARMEN SUASTE DE LA CRUZ	\$ 733.92	\$ 293.58	\$ 29.40	\$ 11.76	\$ 1,068.66	106		4959	TIBERINA	1910		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-028-0000	ENRIQUE JAVIER SANCHEZ LEON	\$ 1,006.98	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.36	47		4960	TIBERINA	1912		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-036-0000	ALEJANDRO CRUZ FIGUEROA	\$ 733.92	\$ 293.58	\$ 29.40	\$ 11.76	\$ 1,068.66	90		4995	PARQUE DE MONTE MARIO	4013		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-036-0000	MARCOS ENRIQUE ESCOBAR ALMARAZ	\$ 1,006.69	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	40		4923	PARQUE DE MONTE MARIO	4038		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-058-0000	CARLOS ALBERTO FLORES LEYVA	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	120		4938	PARQUE DE MONTE MARIO	4034		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-011-0000	VICTOR HUGO MONTAÑO GARCIA Y BERTHA ANGELICA RINQUISA ROBLEDO	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	98		4946	PARQUE DE MONTE MARIO	4024		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-018-0000	CARLA JUAREZ JUAREZ	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	98		4958	PARQUE DE MONTE MARIO	4014		II
DIPAE/1000/2011	1-366-019-023-0000	ISRAEL ANTONIO ESPINOSA ALVARADO	\$ 1,033.37	\$ 438.19	\$ 41.34	\$ 17.68	\$ 1,631.48	12		4940	JARDINES DE LAS NARANJAS	4001		II
DIPAE/1001/2011	1-366-019-037-0000	LAZARO ALEJANDRO ORTIZ BURCIAGA	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	63		4927	JARDINES DE LAS NARANJAS	4029		II
DIPAE/1001/2011	1-366-020-013-0000	MARIO ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	\$ 773.60	\$ 270.76	\$ 36.90	\$ 10.82	\$ 1,086.08	106		4918	JARDINES DE LAS NARANJAS	4012		II
DIPAE/1001/2011	1-366-020-015-0000	LORENZA IRIS REYES CALLEGOS	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	27		4948	JARDINES DE LAS NARANJAS	4020		II
DIPAE/1001/2011	1-366-020-017-0000	LUIS ANSEL GONZALEZ RODRIGUEZ	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	13		4926	JARDINES DE LAS NARANJAS	4012		II
DIPAE/1001/2011	1-366-020-020-0000	LIDIA JUDITH VAZQUEZ HUERFANO	\$ 1,006.68	\$ 427.42	\$ 40.17	\$ 17.08	\$ 1,490.35	18		4921	JARDINES DE LAS NARANJAS	4008		II
DIPAE/1001/2011	1-366-022-005-0000	ROBERTO CARLOS MEDINA	\$ 1,172.80	\$ 498.42	\$ 46.93	\$ 19.84	\$ 1,737.89	11		4940	VILLA TORLONIA	4008		II
DIPAE/1001/2011	1-366-022-011-0000	SONIA SOLEDAD ESPINOZA VILLALOBOS	\$ 1,167.14	\$ 496.03	\$ 46.67	\$ 19.84	\$ 1,729.68	6		4895	VILLA TORLONIA	4008		II
DIPAE/1001/2011	1-366-026-016-0000	EZEQUIEL DE LA TORRE HERNANDEZ	\$ 886.38	\$ 368.52	\$ 39.38	\$ 14.77	\$ 1,249.05	16		4892	MONTE ANTENNE	1928		II

Con fundamento en el artículo 320 fracción tercera del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el presente edicto se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conteniendo el presente edicto un resumen de las resoluciones por notificar, poniéndose a disposición de los notificados su correspondiente liquidación en las Oficinas de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

ATENTAMENTE

LIC. AURORA LOPEZ FLORES
DIRECTORA DE INGRESOS

segun acuerdo delegatorio de fecha 13 de octubre de 2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL

2134-42-43

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 823/2002 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMÁN y GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, apoderados de LSF NICKDELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BEATRIZ HERMINIA CORRAL RAMÍREZ y HÉCTOR PORRAS RIOS, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
Agréguese el escrito recibido el día veintisiete de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ. Por la razón que expone se deja sin efectos la fecha indicada en el auto que antecede, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en avenida Mirador número 2304 de la colonia Mirador, que cuenta con una superficie de 250.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 95, a folio 14 del libro 1524 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$806,882.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, y como postura legal la suma de \$537,921.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUIS ALBERTO POSADA LIMAS. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 60, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

BEATRIZ HERMINIA CORRAL RAMIREZ

-0-

2137-42-44

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ
LUZ MARÍA GALVÁN FLORES DE MORALES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1434/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ Y LUZ MARÍA GALVÁN FLORES DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

----- R E S U E L V E -----
- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.
- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la existencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.
- - - TERCERO.- Se declara el vencimiento del contrato de compraventa y con otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria a favor de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y con responsabilidad de la parte demandada RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ Y LUZ MARÍA GALVÁN FLORES DE MORALES.
- - - CUARTO.- Se condena a la parte demandada RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ Y LUZ MARÍA GALVÁN FLORES DE MORALES, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- Al pago de 176.892 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$282,803.61 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago. b).- El pago de la cantidad de 73.693 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$117,815.81 pesos (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. c).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.
- - - SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.
----- N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 409/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE OSCAR ISIDRO GRIJALVA GONZALEZ Y/O CONCEPCION CHAVEZ DE GRIJALVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con diecinueve minutos del día veintisiete de abril del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados consistente en: 1. Casa Habitación ubicada en Calle Ojo de Laguna número 5737 del Fraccionamiento Las Lagunas en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, inscrito con el número 75, folio 76 del Libro 395 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en la entidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2. Casa Habitación ubicada en Calle Miguel Hidalgo (Lote 8, manzana 66) del Fraccionamiento Lagunitas en el Poblado de Galeana, Estado de Chihuahua, inscrito con el número 5, folio 5 del Libro 546 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en la entidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$258,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes.
----- N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN ESPERA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MAYO DEL 2011.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el Expediente número 176/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los LICENCIADOS JUAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ Y/O ARNOLDO AVITIA MOLINA, Endosatarios en Procuración de JOSE ANTONIO RIVERO en contra de MARTHA ALICIA MADRID ALVAREZ se dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

---CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

---Por presentado el LICENCIADO CESAR ISRAEL JUÁREZ LEYVA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el quince de los corrientes, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, FRACCION DEL LOTE 34, DE LA COLONIA AGRÍCOLA ALVARO OBREGÓN MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CON SUPERFICIE DE 1-03-69 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 NOROESTE 120.0000 METROS CON FRACCION DEL LOTE 34; DEL 2 AL 3 SUROESTE EN 100.0000 METROS CON LOTE 68; DEL 3 AL 4 SURESTE EN 93.6000 METROS CON PROPIEDAD DE ANGELA MADRID ALVAREZ; Y DEL 4 AL 1 NORESTE EN 97.8000 METROS CON FUNDO LEGAL DE COLONIA ALVARO OBREGÓN**, mismo que se encuentra debidamente registrada a nombre de **MARHTA ALICIA MADRID ALVAREZ**, bajo el Numero de Inscripción **127**, a folios **129** del Libro **535** de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y será postura legal la cantidad de **\$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se fijen por tres veces dentro

de un término de **nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de circulación de la Capital del Estado, y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Seccional de Colonia Álvaro Obregón de este Municipio, en demanda de postores, por lo que **gírese** el oficio correspondiente, para los efectos legales conducentes.---

-----NOTIFIQUESE-----

---Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Proyectista, Encargada de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da Fe.-----DOY FE.-----
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores y para los efectos legales conducentes.

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., Abril 29 del 2011

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**

LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA

MARTHA ALICIA MADRID ALVAREZ 2070-41-42-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA** CON DOMICILIO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL."CENTRO EN EL **PRIMER** PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 422.30 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 26°45'W	17.00 METROS	J. RUBEN GTZ. LOERA
2 - 3	S 83°30'W	12.92 METROS	J. RUBEN GTZ. LOERA
3 - 4	N 07°00'W	14.21 METROS	J. RUBEN GTZ. LOERA
4 - 5	N 83°00'E	02.15 METROS	PERIFERICO II
5 - 6	N 03°00'E	09.40 METROS	ANGEL PIZARRO G.
6 - 7	N 11°00'W	13.30 METROS	ANGEL PIZARRO G.
7 - 8	N 77°00'W	17.30 METROS	ARROYO PRINCIPAL
8 - 9	S 64°00'W	10.30 METROS	ARROYO PRINCIPAL
9 - 10	S 16°00'E	10.00 METROS	ADELINA VEJA A.
10-11	S 75°00'E	01.70 METROS	ADELINA VEJA A.
11- 1	S 02°00'W	09.10 METROS	ADELINA VEJA A.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 13:03 HORAS DEL DIA **03** DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL **2011** CON EL **NÚ. 406** DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES **No.07**

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. **JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA**

C. **RODOLFO CHÁVEZ GONZALEZ.**

JOSE RUBEN GUTIERREZ LOERA

2119-42-44

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 82/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. AARON A. ACOSTA CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ELMA LYDIA VILLALOBOS, EN CONTRA DE LOS C.C. LUZ MARIA RAMIREZ H. Y CAYETANO VARELA GONZALEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO AARON A. ACOSTA CISNEROS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA con una rebaja del 10% del precio del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN, ubicada en CALLE ALONSO DE AVILA NUMERO 3009 DEL FRACCIONAMIENTO MÁRMOL III EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 35, A FOLIOS 36, DEL LIBRO 2960, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,848.70 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rëndidos, y como postura legal, la cantidad de \$174,565.80 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 4. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO AARON A. ACOSTA

CISNEROS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone dada la comisión en que incurrió este Tribunal, NOTIFIQUESE a la contraria el proveído emitido el veintinueve de abril del año en curso, por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyo. Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 1055 fracción VIII, 306 y 316 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 7. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE MAYO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUZ MARIA RAMIREZ H. 2062-41-42-43 -0-

San Francisco del Oro, Chih., A 04 DE MARZO DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. RUBEN RODRIGUEZ ZAVALA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON LINEAS DE ALTA TENSION
- AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON ANTENA XEHB
- AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 698a fojas 64 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:305 horas del día 16 de Marzo de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

RUBEN RODRIGUEZ ZAVALA (Signature)

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO (Signature)

RUBEN RODRIGUEZ ZAVALA

1830-40-42

DON MODESTO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 26 DE ABRIL DEL 2011

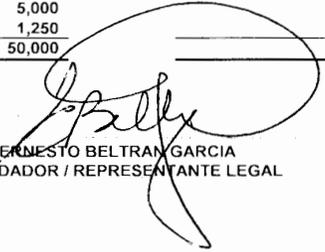
EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES ASÍ COMO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2010 SE CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA CUAL SE APROBÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DON MODESTO, S.A. DE C.V. EN ESE SENTIDO ME PERMITO PRESENTAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE DICHA EMPRESA ASÍ COMO EL ESTADO DE RESULTADOS.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	CREDITOS BANCARIOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	0.00	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>0.00</u>
OTROS ACTIVOS	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	<u>0.00</u>		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>0.00</u>

ERNESTO BELTRAN GARCIA
LIQUIDADOR / REPRESENTANTE LEGAL

TOTAL DEL HABER SOCIAL POR DISTRIBUIR: 0.00

<u>SOCIO</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>PARTE CORRESPONDIENTE EN EL HABER SOCIAL</u>
JOSEFINA AUDELIA SIFUENTES GARCIA	12,500	25.00%
ERNESTO BELTRAN GARCIA	12,500	25.00%
EDUARDO REYES DIAZ LEAL	12,500	25.00%
JORGE LUIS ORNELAS ESTRADA	6,250	12.50%
CLAUDIA PERALTA MENDOZA	5,000	10.00%
DORA IVONE SIFUENTES GARCIA	1,250	2.50%
	<u>50,000</u>	<u>100.00%</u>


ERNESTO BELTRAN GARCIA
LIQUIDADOR / REPRESENTANTE LEGAL

DON MODESTO, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION
DEL 31 DE OCTUBRE DE 2010 AL 26 DE ABRIL DEL 2011

VENTAS NETAS	0.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	<u>0.00</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
PERDIDA CAMBIARIA	0.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00
PTU DEL EJERCICIO	0.00
UTILIDAD NETA	<u>0.00</u>


SR. ERNESTO BELTRAN GARCIA
LIQUIDADOR / REPRESENTANTE LEGAL

CONTPAQ i

INFINITO CONSTRUCCIONES SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2011

Hoja: 1
Fecha: 06/May/2011

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
IMPUESTOS A FAVOR	250,921.00	ACREEDORES DIVERSOS	465,861.82
<i>Total CIRCULANTE</i>	250,921.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	465,861.82
		<i>DIFERIDO</i>	
<i>FIJO</i>		<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	31,573.62		
DEPREC. ACUM. DE EQ. DE COMP..	-26,817.52	<i>Total PASIVO</i>	465,861.82
<i>Total FIJO</i>	4,756.10		
		SUMA DEL PASIVO	465,861.82
<i>DIFERIDO</i>		CAPITAL	
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
		Capital Social	50,000.00
		Utilidades Acumuladas	1,055,850.25
		Perdidas Acumuladas	-1,317,528.50
<i>Total ACTIVO</i>	255,677.10	<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	-211,678.25
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	1,493.53
		SUMA DEL CAPITAL	-210,184.72
SUMA DEL ACTIVO	255,677.10	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	255,677.10

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 462/03, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS CARLOS HERRERA RUEDA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, MARIA MONSERRATH QUEZADA, EN CONTRA DE MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado ALEJANDRO A. PIÑON VILLALOBOS, recibido el dieciséis del actual. Por los motivos que indica se señalan de nueva cuenta TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE OCHOA (ANTONIO) NÚMERO 2116 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 350.5700 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 98, a folio 99 del libro 3192 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; lo

anterior, en busca de postores. Con fundamento en el artículos 1411 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 25. CONSTE. -----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA ESTHER HONORATO DIAZ DE LEON

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE DICIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDUARDO MANUEL SOLÍS AGUIRRE y la señora SANDRA EUGENIA LARA FERRER, según el expediente número 379/2008; y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDUARDO MANUEL SOLÍS AGUIRRE y la señora SANDRA EUGENIA LARA FERRER, mismo que fue celebrado el día tres de febrero del año dos mil uno, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 172, del libro número 869, folio número 20 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a nueve de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor EDUARDO MANUEL SOLÍS AGUIRRE y a la señora SANDRA EUGENIA LARA FERRER, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE DICIEMBRE
 DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el
 JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el
 señor GILBERTO ZAPATA MUÑOZ y la señora ALMA ROSA
 PÉREZ ROCHA, según el expediente número 1277/2008;
 y,

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO
 VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias
 legales, el matrimonio contraído por el señor GILBERTO
 ZAPATA MUÑOZ y la señora ALMA ROSA PÉREZ ROCHA,
 el día Quince de Diciembre del año mil novecientos noventa
 y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Titular
 de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio
 que celebraron las personas citadas, y que aparece
 reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por
 lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer
 nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que
 hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado
 físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito
 previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia
 definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al
 C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado,
 así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad,
 para los efectos precisados en la parte considerativa de esta
 resolución. En el entendido de que el número de acta es el
 1881, del libro número 110 folio número 80 de la sección de
 matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de
 esta ciudad.

N O T I F Í Q U E S E.-

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE
 MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del
 Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos,
 quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA
 MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.
 DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua: siendo el día trece de
 enero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA
 GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de
 Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito
 Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178
 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,
 y los Artículos 72 y 398 del Código de
 Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para
 los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva,
 pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en
 forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de enero del año dos
 mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende
 que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente
 asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó
 la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor
 GILBERTO ZAPATA MUÑOZ y a la señora ALMA ROSA
 PÉREZ ROCHA, de conformidad con lo establecido por los
 Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes
 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se
 declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos
 legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de
 los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del
 Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE
 MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del
 Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos,
 quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
 MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.
 DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx